

EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
RESTAURACIÓN EDIFICIO "SOCIEDAD AÑAZA"  
C/ San Lucas nº35 - Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife  
ARQUITECTO: GERMÁN J. DELGADO PÉREZ.

SEP - 2009

PLAN DIRECTOR 09/09





**PROYECTO:** RESTAURACIÓN DEL BIC ANTIGUO EDIFICIO DE LA LOGIA MASÓNICA AÑAZA

**FASE:** PLAN DIRECTOR

**SITUACIÓN:** CALLE SAN LUCAS, Nº 35,  
CALLE SAN CLEMENTE  
SANTA CRUZ TENERIFE

**PROMOTOR:** GERENCIA DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**ARQUITECTO:** Germán J. Delgado Pérez  
Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.  
gdelper@sctfe.es

**COLABORADORES:** Consultor de estructuras  
Arquiestructuras Tenerife S.L.P.  
Arquitecto Benjamín Cova Alonso

Consultor de Instalaciones  
IHD Ingenieros S.L.

Consultor ITC  
Pedro Rodríguez Peña

Historiadora del Arte  
Ana Benedicto Justo

Restauración de pinturas  
Dácil de La Rosa

Taquimetría  
Alter Ingenieros S.L.U.

Topografía y delineación  
Miguel Ángel González González

Secretaría  
Elías Landazábal Sabugo

**FECHA:** JUNIO 2009



**INDICE GENERAL:**

**1.- INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

**1.1.- INTRODUCCIÓN**

**1.2.- ANTECEDENTES**

**1.3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

**2.- ESTUDIO HISTÓRICO**

**AUTORA:** Ana María Benedicto Justo, Historiadora del Arte

**3.- CRONOGRAMA Y SITUACIÓN JURÍDICA**

**AUTORA:** Ana María Benedicto Justo, Historiadora del Arte

**4.- LA ARQUITECTURA DEL EDIFICIO**

**4.1.- INTRODUCCIÓN**

**4.2.- EL ARQUITECTO MANUEL DE CÁMARA Y CRUZ**

**4.3.- EL TEMPLO MASÓNICO AÑAZA**

**4.3.1.- EL PROGRAMA DECORATIVO**

**4.3.2.- ESCULTURA**

**4.3.3.- PINTURA**

**5.- VALORACIÓN DEL ESTADO DEL EDIFICIO**

**6.- LA RECUPERACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN SIMBÓLICA. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**

**7.- ANEXO**

**ESTUDIO HISTÓRICO**

**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

**PLANOS Y DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA ESTADO ACTUAL**

**PLANOS PROPUESTA**



«Las esferas espirituales – *sefirot* – constituirían el medio para dar origen al espacio y demás parámetros necesarios para posibilitar la existencia del universo. En tanto que las letras serían el medio para realizar la creación y comunicar entre las esferas.

Por tal razón, previo al inicio de la creación El Eterno tomó a las letras creadas y las combinó entre sí. Combinó la primera letra – *Alef* – con todas las demás letras. Luego, la segunda letra – *Bet* – con todas las demás, y prosiguió así hasta acabar con la totalidad del alfabeto.

Tras este proceso, resultó que cada letra poseía en su interior a todas las demás letras asociadas a ella.

Con estas 22 letras El Eterno creó la Torá, el plano del universo. (Sefer Yetzirá 1:1)<sup>1</sup>».

## 1.- INTRODUCCIÓN.

Los antecedentes de la política de protección del Patrimonio Histórico de Santa Cruz de Tenerife se remontan a la primera corporación municipal democrática, surgida tras las elecciones locales de 1979. Con la aprobación primero del Programa de Actuación Municipal; más tarde con la redacción y aprobación del Informe Centro Histórico; continuando posteriormente con la elaboración y aprobación del P.E.R.I.<sup>2</sup> del Centro Histórico; para proseguir, más tarde, con la redacción y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 1992 que se simultaneó con la propuesta de incoación de determinados conjuntos históricos, así como la de determinadas edificaciones, como B.I.C. – Bien de Interés Cultural –, continuando con la delimitación de los ámbitos de protección de los monumentos declarados.

Recientemente, con la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en tramitación, la redacción del P.E.I. del barrio «El Toscal», y la propuesta de inclusión en el organigrama de la Gerencia de Urbanismo del Servicio de Patrimonio Histórico, el Ayuntamiento pretende profundizar en el acrecentamiento, protección y gestión del Patrimonio Histórico de la Ciudad.

Las iniciativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el terreno de la protección del patrimonio histórico, fueron pioneras al inicio de la democracia, junto con otros ayunta-

<sup>1</sup> SHLEZINGER, Rabí Aharón. *Numerología y cábala*. Barcelona: Obelisco, 2008, p. 13.

<sup>2</sup> El PERI del Centro Histórico, obtuvo el Primer Accésit del «Concurso Nacional de Urbanismo», correspondiente al año 1982 y fue redactado por un equipo profesional compuesto por los arquitectos: Rafael de Cáceres Zurita, como director; Germán J. Delgado Pérez, Hugo Luengo Barreto, Alberto Luengo Barreto, José Trujillo La-Roche y Luis A. Abreu Fernández, incorporándose a lo largo del desarrollo del trabajo otros profesionales que colaboraron en temas puntuales o sectoriales como los abogados Luciano Parejo Alfonso y Eduardo Silgo Villegas; la profesora de Historia del Arte María Isabel Navarro Segura; el ingeniero de caminos, canales y puertos Manuel Fernández del Castillo Massieu; el arquitecto municipal Juan Fernández de Villalta; el también arquitecto Carlos A. Schwartz Pérez, responsable de las fotografías del catálogo de protección del patrimonio arquitectónico; y los arquitectos Felipe Artengo Rufino y Sebastián Matías Delgado Campos que colaboraron en el «Informe Centro Histórico».

mientos como el de Madrid, tanto a nivel local como nacional. Sin embargo, ese impulso inicial, que se tradujo en un primer momento en políticas activas de protección, no continuó en las siguientes legislaturas con la intensidad desplegada en un primer momento. En la legislatura pasada, desde la Gerencia Municipal de Urbanismo, bajo la dirección de Manuel Parejo Alfonso, se adoptaron iniciativas importantes encaminadas a profundizar en la protección del patrimonio histórico. La creación de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico fue una de esas iniciativas. La Resolución encomendando la redacción del proyecto de restauración de la Logia Masónica, entre otros, constituye la iniciativa de mayor contenido simbólico. En la presente legislatura, la creación de una concejalía específica, así como el proyecto de crear el Servicio correspondiente y el impulso dado a determinadas obras, con la inclusión de determinadas obras urgentes de la antigua Logia Masónica Añaza en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008, constituyen iniciativas que pretenden impulsar el espíritu inicial de las primeras corporaciones democráticas.

En su momento, la elaboración del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Santa Cruz de Tenerife (en adelante P.E.R.I.), obedeció a la política de la primera Corporación Municipal Democrática, surgida de las elecciones del 3 de abril de 1979, que se propuso, entre otros, como objetivo, poner freno al deterioro continuo de las condiciones ambientales y de vida urbana del Centro Histórico.

La Corporación Municipal presidida por Manuel Hermoso Rojas, con Adán Martín Menis como concejal de urbanismo, quería, de esta manera, poner fin a la política urbanística seguida hasta ese momento, regida casi exclusivamente por un aprovechamiento desmesurado de la capacidad edificatoria del suelo, propiciada por una concepción especulativa del urbanismo, que no reconocía otros valores a la ciudad que los derivados de una inmediata rentabilidad económica.

Los antecedentes de esta nueva política se remontan a la elaboración y aprobación, en sesión plenaria celebrada el 24 de marzo de 1980 del Programa de Actuación Municipal. En ese programa ya se avanzaban algunos de los principios básicos de la política municipal acerca del Centro Histórico, llegando a precisar en la necesidad de «...*redactar en paralelo de forma urgente, Planes Especiales de Reforma Interior para la conservación de conjuntos histórico-artísticos...*».

En el caso del P.E.R.I., como era habitual, el método de trabajo utilizado era muy artesanal, en la línea con lo que se estaba planteando en otras ciudades del mundo (Barcelona, Bolonia, Madrid, Stuttgart, etc.), realizando los documentos con los precarios medios de la época. El seguimiento político sobre el desarrollo del trabajo era permanente, discutiendo con cada uno de los portavoces de los partidos presentes en la corporación todas y cada una de las determinaciones previstas. Este método de trabajo atípico, por inusual, rudimentario y poco o nada profesionalizado, supuso un enriquecimiento enorme tanto para el proyecto en redacción que fue aprobado por unanimidad en todas sus fases, como a nivel de la formación técnica de un grupo de arquitectos con experiencia en planeamiento, como alternativa necesaria y contrapeso, frente a los equipos que representaban el urbanismo tecnocrático y ortodoxo del periodo político anterior.

Al inicio del proceso de redacción del P.E.R.I., a falta de una cartografía adecuada hubo que fabricarla tomando como base una documentación cartográfica imprecisa (geofase) que se fue completando con el trabajo de campo y la consulta de determinados planos históricos y fotografías aéreas adquiridas al efecto. Entre dicha documentación cartográfica se encontraban: el denominado plano geométrico, a E1:500 de 1926, elaborado durante el mandato de García Sanabria, compuesto por 31 hojas cuadradas de unas dimensiones 1x1 metros, reflejando todas las plazas y espacios públicos en color y recogiendo los límites que por esas fechas tenía la ciudad; el levantamiento taquimétrico, también a E1:500, ela-



borado por los técnicos municipales durante la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de 1957; una completa colección de fotografías aéreas a E1:500 que abarcaban todo el ámbito del trabajo y sus alrededores; y también un plano catastral a E1:2.000 facilitado por el ayuntamiento.

Tomando como base el plano a E1:2.000, denominado «geofase», y la documentación complementaria citada anteriormente se procedió a la elaboración de una cartografía propia<sup>3</sup>, expresiva del sistema de trabajo pero con los defectos dimensionales propios de un sistema de elaboración inexacto y poco riguroso desde un punto de vista métrico y cuantitativo. Con dicha documentación se elaboró un documento riguroso que cumplió una función de un valor incalculable, como se verá más adelante. Las ventajas y limitaciones de este tipo de trabajo son indudables, por una parte, obliga a los redactores a adquirir un conocimiento exhaustivo del ámbito de trabajo y de la ciudad al tener que realizar mucho trabajo de campo; por otra, introduce determinadas incertidumbres e inexactitudes geométricas a las que ya nos hemos referido antes.

El primer documento se materializó en un expediente, fechado en junio de 1980, denominado en conjunto «Informe Centro Histórico». Suponía un estudio exhaustivo de la ciudad, y contenía la información y las orientaciones básicas necesarias para iniciar la redacción del P.E.R.I., respaldado todo ello por un detallado y minucioso informe jurídico, elaborado por los profesores García de Enterría y Parejo Alfonso.

En el informe técnico se insistía en que:

«El problema del patrimonio arquitectónico y urbano de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife no puede enfocarse únicamente desde parámetros de la simple conservación de la edificación histórica, sino que debe observarse, además desde perspectivas que consideren la incidencia real de otros factores de tipo físico, ambiental, económico, urbanístico y jurídico. Solo a través de la superposición de estos condicionantes puede llegarse a una propuesta protectora del patrimonio viable y eficaz. Y esta perspectiva múltiple es particularmente necesaria en Santa Cruz de Tenerife, ya que su Centro Histórico está aún sometido a la constante transformación, fruto de su vitalidad urbana y de la confluencia de distintas estrategias e intereses urbanos».

Y en el informe jurídico, se presentaba el Plan Especial de Reforma Interior como la figura de planeamiento adecuada para intervenir en el suelo urbano, con los fines expresados.

Consecuentemente con el proceso iniciado, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad, el 28 de julio de 1980, encargar la formación de un Plan Especial de Reforma Interior, de finalidad rehabilitadora del casco urbano y protectora de los valores: histórico-artísticos, tradicionales, arquitectónicos y medioambientales de la ciudad, que abarcase, en líneas generales, el área comprendida entre la ladera del macizo de Anaga, el barranco de Santos hasta su desembocadura y el mar. Delimitándose con precisión el ámbito de planeamiento, en virtud del acuerdo adoptado el 5 de septiembre.

Previamente al inicio de los trabajos, cuya contratación dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Permanente el 30 de septiembre del mismo año, se procedió a la suspensión

---

<sup>3</sup> DELGADO PÉREZ, Germán J. La ciudad que queremos. Apología de un urbanismo radical. Planeamiento urbanístico, participación ciudadana y gestión. El caso de la ciudad de Santa Cruz de Santiago de Tenerife 1980-2005. *Scripta Nova*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto 2005. vol. IX, nº 194 (117). «Los agentes urbanos y las políticas sobre la ciudad». Número extraordinario dedicado al VII Coloquio Internacional de Geocrítica (Actas del Coloquio). <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-194-117.htm>>. [10 de diciembre de 2008, 11,40)]. ISSN:1138-9788.

de licencias en todo el ámbito, procediéndose a la redacción del Plan en dos etapas de forma que se pudiese en ambos casos levantar dicha suspensión al amparo del artículo 120 del R.P.L.S.<sup>4</sup>, excepto en las edificaciones sometidas a Normativa de Protección y en aquellas zonas donde aún no se había precisado con detalle el régimen urbanístico, o eran incompatibles con el Plan General vigente – P.G.O.U.1957 –. Cada una de esas etapas se procedía a someterla a exposición al público produciéndose así un proceso de retroalimentación imprescindible para acometer cualquier proceso de planeamiento.

Una vez superados todos los hitos previstos, las aprobaciones, provisional y definitiva se produjeron los días 23 de junio y 11 de octubre de 1982 respectivamente, esta última por el Consejo Permanente de la Junta de Canarias<sup>5</sup>.

Sin embargo, con la aprobación definitiva no acabó el complejo proceso de formación y consolidación legal de un planeamiento que, después de sortear múltiples obstáculos, comenzó su andadura a través de los tribunales, al ser interpuesto un recurso contra la aprobación y fallado desfavorablemente el mismo por la Audiencia Territorial de Tenerife y, posteriormente, por el Tribunal Supremo que ratificó dicha sentencia<sup>6</sup> el 21 de noviembre de 1986.

Los riesgos del camino elegido ya se habían puesto de manifiesto en el informe jurídico citado al principio, a pesar de ello se apostó por esta vía con todos sus riesgos, no había otra posibilidad de elección. En este momento, se entendió que esa era la única posible que, en el caso de fallar, al menos permitiría ganar tiempo hasta la aprobación definitiva del nuevo Plan General, que finalmente no se produciría hasta 1992.

De esta manera, el P.E.R.I., a pesar de las duras críticas iniciales, cumplió con el objetivo de preservar «...la ciudad como el objeto patrimonial más importante a conservar...». Asimismo, de igual forma pudo, amortiguarse la presión sobre la ciudad histórica hasta que la ciudad pudo contar con un planeamiento de rango superior – P.G.O.U. 1992 – que hiciese viables técnica y jurídicamente las propuestas avanzadas por el P.E.R.I., y que, como se verá más adelante, supusieron más rigor y nivel de exigencia, aunque estas, al diluirse en la ordenación de toda la ciudad, no tuvieron tanto impacto en la opinión pública como el citado Plan Especial.

Antes de la redacción del P.E.R.I., había en vigor, dentro del ámbito delimitado, un número de planes y proyectos de urbanización que durante más de veinticinco años se fueron redactando por el propio ayuntamiento.

---

<sup>4</sup> Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

<sup>5</sup> La Junta de Canarias, era la Institución de Gobierno Regional correspondiente al periodo preautonómico, equivalente al actual Gobierno de Canarias.

<sup>6</sup> Dichos recursos, con los números 8 y 12/83, fueron interpuestos a nombre de los demandantes Don Agustín y Doña Teresa de Jesús Torres González y Don Juan Rodríguez Maffiote, representados respectivamente por los letrados Don Ángel Ripollés Bautista y Don Ángel Luis Guimerá Ravina, este último socio por entonces del bufete de los letrados Manuel Álvarez de la Rosa y Julio Pérez Hernández, y como Administración demandada el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se encuentran recogidos en la sentencia nº 14/84, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, y fallados, el 21 de noviembre de 1986, por un tribunal presidido por el magistrado Don Pascual Aznárez Miguel y formado también por Don José Ramón Alonso Mateos y Don Oscar González González; y en la apelación nº 84/954, presentada ante el Tribunal Supremo y fallada el 21 de noviembre de 1986 por un tribunal presidido por el magistrado Don Paulino Martín Martín y formado también por los magistrados Don José María Reyes Monterreal y Don Saturnino Gutiérrez de Juana, de la sala cuarta.

La base de todo ese planeamiento desigual e incoherente, por otro lado habitual en esa época, fue el Plan General de Ordenación Urbana, iniciado en 1951 y aprobado en 1957, después de la promulgación de la Ley del Suelo.

El desorden y la destrucción que supusieron para la ciudad esa sucesión de planes culmina con la aprobación definitiva del Plano de Volúmenes, el 13 de noviembre de 1975.

A ese plan, denominado «Plano de Volúmenes», precedieron el Proyecto de la Avenida Bravo Murillo (1962); la Modificación del Plan Parcial de la avenida Marítima y zona adyacente, con inclusión del Barrio del Cabo, conocido como Plan Parcial Cabo Llanos (1975); el Plan Parcial del Cuadrilátero (1956); el Plan Parcial de Ángel Guimerá (1959); el Plan Parcial del Centro Comercial 1966), etc.

El objetivo principal del citado Plano de Volúmenes tenía era legalizar, mediante un documento aprobado, las reiteradas infracciones urbanísticas producidas respecto al Plan General de 1957 y recogía la propuesta de incrementar y/o legalizar la edificabilidad y el número de plantas de las calles centrales y las de mayores expectativas, aparte de consolidar rupturas morfológicas de las manzanas a las que el Plan General dotaba de una altura homogénea. También pretendía, y lo consiguió, cambiar las calificaciones de las zonas verdes del Plan General por edificables. De esta forma se construyeron la zona verde de la Muralla, bajo la calle de la Marina en su extremo Norte, privando al barrio del Toscal de la visión del mar; la parcela donde hoy se ubica el Banco de Santander, donde estaba el «Café Cuatro Naciones», conocido por sus tertulias; y la ocupada actualmente por el Banco Popular Español, edificada sobre el solar resultante de la demolición del conocido «Hotel Camacho». Sin embargo, anteriormente a la aprobación del Plano de Volúmenes se había puesto en marcha la redacción del Plan General de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y El Rosario, conocido como Plan Comarcal, que después de diez años de trabajo fue sometido a información pública y rechazada su aprobación por las corporaciones afectadas. Este último plan fue promovido por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este contexto, marcado por el inicio la democracia, se planteó la necesidad de redactar un Plan ambicioso destinado a resolver diferentes tipos de problemas. Corregir el proceso densificador. Dar coherencia a un planeamiento parcial desigual que producía en una misma realidad urbana dispares modelos de edificación y sistemas de actuación. Establecer una política de protección urbana y edificatoria que plantease unas dotaciones urbanísticas de acuerdo con la capacidad de gestión municipal. Fijar una política de tráfico, no apoyadas directamente en las operaciones de intervención sobre las calles. Redefinir los estándares y normativa higiénica de la vivienda. Y, finalmente, la necesidad de unas nuevas normas urbanísticas generales que tuviesen en cuenta las especificidades de cada una de las partes de la ciudad.

Tomando como punto de partida estas necesidades, el P.E.R.I. planteó como objetivo básico la mejora de las condiciones de vida urbana del Centro Histórico. Para ello propuso, entre otras medidas: la corrección del proceso densificador; la protección de la estructura urbana del Centro Histórico; la protección de los edificios de interés histórico y; la mejora de la habitabilidad de las edificaciones; el incremento de las dotaciones y zonas verdes; y por último la racionalización del problema del tráfico, entre otros objetivos.

La corrección del proceso densificador, la proponía el P.E.R.I. para recomponer el equilibrio de densidades, acercándolas a las propuestas del Plan General de 1957. Lo ajustado de las medidas planteadas en su momento iba desde la supresión de los áticos, construcciones por encima de la altura máxima como las definía eufemísticamente el PGOU (1957), así cómo la mejora de los estándares de la vivienda y supresión de la parcela mínima, confirmado en el cuadro de densidades siguiente:

PLANEAMIENTO	DENSIDAD VIV/Ha	
	SIN SISTEMAS GENERALES	CON SISTEMAS GENERALES
P.G.O.U. 1957	172	126
P.V. 1975	217	159
JUNIO 1980	113	82
P.E.R.I. 1981	175	129
L.S. 1975	75-100	

- P.G.O.U. 1957 : Plan General de Ordenación Urbana 1957.  
 P.V. 1975 : Plano de Volúmenes 1975.  
 JUNIO 1980 : Fecha de elaboración de la información urbanística del PERI, contenida en el "Informe Centro Histórico".  
 P.E.R.I. 1981 : Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico.  
 L.S. 1975 : Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1975.

Determinadas áreas excesivamente densas, como es el caso del barrio de El Toscal, adoptando determinadas acciones directas (disminución de alturas, etc.) e indirectas (obligatoriedad de un aparcamiento por vivienda..., etc.), manteniéndolas ligeramente por encima de los límites razonables previstos en la legislación urbanística.

Con las medidas encaminadas a proteger la estructura urbana del Centro Histórico, se proponía preservar la ciudad histórica como el objeto patrimonial más importante. Entre ellas destacaban: la supresión de la parcela mínima, eliminando la obligatoriedad de reparcelar en la mayor parte de los casos; la supresión de las afecciones innecesarias debidas a cambios de alineaciones y rasantes. Con esta disminución de las afecciones innecesarias debidas a cambios de alineaciones y rasantes, se proponía evitar las situaciones de desurbanidad y provisionalidad, tan frecuentes en Santa Cruz a lo largo de su historia reciente. El establecimiento de unas reglas de composición de las fachadas, hoy seguramente algo desfasadas, estaba encaminado a proteger en un primer momento las características morfológicas de las distintas partes de la ciudad, sin embargo, los resultados obtenidos a lo largo de todo este tiempo no han sido muy satisfactorios y ello debido a que la mayor parte de los agentes que desarrollan su trabajo en la ciudad son poco sensibles, aunque resulte paradójico, a la propia arquitectura que es la ordenanza que necesitan las ciudades.

Con la normativa higiénica de las viviendas se pretendía mejorar y regular las condiciones de habitabilidad de las mismas. En ese sentido es importante destacar la prohibición de las viviendas interiores, considerando como tales las que no diesen a calle o a espacios públicos, contribuyendo a su salubridad y a garantizar las condiciones de seguridad y las labores de salvamento, frente a cualquier tipo de accidente. Con respecto a los servicios comunes de las edificaciones, aparte de mejorar sus condiciones de uso, se pretendía liberar las fachadas de algunos de sus condicionantes funcionales como es el caso de la posibilidad de autoventilación de las escaleras, contribuyendo así a potenciar una situación más racional de los accesos en relación con el tipo distributivo.

Con respecto a los equipamientos y las zonas verdes, se pretendía la consolidación, en la medida de lo posible, de aquellos propuestos por el Plan General de 1957, y los sucesivos planes que lo desarrollaron; así como, la consolidación de las dotaciones que existían y que no estaban calificadas como tales por el planeamiento, y la creación de nuevas dotaciones que contribuyeran a paliar los déficit del Centro Histórico. Con estos objetivos se calificaron la denominada Finca Camacho, en Salamanca Chica; el Parque del Cabo; las Plazas del Parque Recreativo; Ramón y Cajal, junto a Salesianos; Anselmo Benítez; Puente Serrador, etc., y algunos equipamientos como el situado junto al antiguo Hospital Civil, donde actualmente se ha construido el «TEA» – Tenerife Espacio de las Artes –, antes Instituto Oscar Domínguez de las Artes de Canarias – IODACC –.

En último lugar, cabe destacar el aspecto que resultó más polémico del Plan, al menos desde el punto de vista de su repercusión en los medios, la protección de los edificios de interés histórico y arquitectónico, recogidos en uno de los diferentes catálogos que se incluía en dicho documento de planeamiento. La protección edificatoria se entendía entonces desde un punto de vista amplio, sobre todo en una ciudad como Santa Cruz, donde conviven armoniosamente arquitecturas de las épocas más variadas, como demuestra, como ejemplo, la calle del Castillo. En ese sentido, la aportación más novedosa del plan, en su momento, fue la definición de los niveles de protección en función del tipo de obras permitidas en ellos, y no en función de consideraciones cualitativas o estilísticas. Para ello se definieron una serie de obras encaminadas directamente a la protección (restauración, consolidación, conservación, etc.), y otras no encaminadas directamente a la protección (redistribución de cara a la rehabilitación o reutilización). En base a dicho catálogo o listado de obras se definían siete niveles, simplificados y reducidos luego a cinco por el P.G.O.U. (1992), que iban desde el uno (1) y dos (2) que equivalían a lo que, en el Plan Especial del Casco Histórico de Madrid<sup>7</sup>, redactado por el arquitecto Juan López Jaén, se definía como protección integral (integral, estructural, ambiental, etc.) de los edificios. El último de los niveles previstos en el P.E.R.I. fue el nivel siete (7). Este permitía una sustitución sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones volumétricas y compositivas o formales, en función de la situación del edificio dentro de un conjunto o lugar preeminente y reflejadas en normativas particulares, su aplicación siempre a resultado conflictiva debido, en parte, a la carencia de medios técnicos adecuados y a la inexistencia de una Comisión Técnica de Patrimonio Municipal que asesorase al Ayuntamiento en la toma de determinadas decisiones, con solvencia reconocida.

Sin embargo, cabría decir que la protección edificatoria no constituyó, ni mucho menos, el objetivo principal del plan, sino el efecto que producía al combinarla con la protección ambiental. De manera coherente con el primer objetivo anunciado se proponía preservar “la ciudad histórica en su conjunto como el objeto patrimonial más importante”, de ahí el énfasis que se hacía sobre la protección de las fachadas, por entenderse, en ese momento, a nuestro juicio, erróneamente, que esta era la única aportación de lo particular a lo colectivo, hecho este que resulta evidente y contradictorio en el caso de las edificaciones correspondientes a las arquitectura denominadas tradicionales, en las que el interior es su principal valor, y las fachadas resultan a veces anecdóticas y secundarias. En ese sentido, el P.E.R.I. trató de compatibilizar dos aspectos que frecuentemente aparecen como contrapuestos: la conservación y la sustitución edificatoria, pues así como la conservación debería dirigirse a la preservación material de los valores arquitectónicos y ambientales, la sustitución edificatoria es también un mecanismo a, veces necesario, en determinadas ciudades históricas, como el caso de Santa Cruz de Tenerife, donde conviven en el mismo espacio urbano edificaciones de un valor desigual.

Independientemente de la bondad del documento, sus errores, omisiones, transgresiones voluntarias o no y su importancia en el contexto de la cultura urbanística que le hizo merecedor en su día de la única distinción (Primer accésit) otorgada ese año en «Concurso Nacional de Urbanismo», correspondiente al año 1982, en la modalidad a la cual se presentó.

---

<sup>7</sup> Este fue uno de los documentos que se tomó como referencia, aparte del planeamiento especial que en ese momento se redactaba para el Barrio Gótico de Barcelona. El primero debido a la relación política, técnica y profesional que existía con Eduardo Mangada, y el segundo a través de la propia experiencia de Rafael de Cáceres en Barcelona. Con Eduardo Mangada existía una relación muy especial, obtenida a través de Luciano Parejo Alfonso, corredactor, junto a Eduardo García de Enterría, del dictamen jurídico, incluido en el «Informe Centro Histórico», ya citado. Entre Mangada y Adán Martín se produjo de entrada una relación muy especial, ambos con talentos muy positivos. Entre ambos políticos se produjo entonces un trasvase de experiencias con independencia de sus adscripciones políticas, Partido Comunista de España (PCE) el primero, y Unión de Centro Democrático (UCD) el segundo. Ese era, no obstante, el espíritu político de la época, vinculado a los Pactos de la Moncloa.

El sistema de formalización, mediante fichas por manzana, fue en su momento una aportación de interés, posteriormente emulada por otros planes. El sistema de fichas por manzana, permitía un acercamiento preciso a la realidad, facilitaba la información, dotando al documento de gran versatilidad y transparencia de cara a introducir posibles modificaciones puntuales en el futuro, para corregir deficiencias inherentes al propio expediente, o profundizar en su desarrollo, mediante otras figuras de planeamiento, proyectos edificatorios e introducción de nueva documentación.

Hoy, transcurridos más de 26 años, desde que se produjo la aprobación del PERI, posteriormente anulado por el Tribunal Supremo, se puede manifestar, sin ningún género de dudas, que este Plan supuso en su momento una aportación de primer nivel a la práctica del urbanismo, en Canarias y, en particular, en Tenerife, cuya influencia se ha visto reflejada en otros planes redactados posteriormente. A pesar de ello, el plan contenía algunas deficiencias e imperfecciones. Algunas de estas solo hubiese sido posible subsanarlas con una figura de planeamiento de rango superior. Esta circunstancia efectivamente se produjo con la aprobación del Plan General de 1992, con independencia de aquellos aspectos que siempre pueden ser mejorables en cualquier actuación.

Por otra parte, hay que dejar constancia de otras cuestiones que debería haber dejado resueltas el plan, como la protección específica de la arquitectura tradicional. Contrariamente a sus postulados iniciales, el P.E.R.I. planteó unas normas urbanísticas de protección edificatoria uniforme para todos los periodos históricos y arquitectónicos estudiados, que no distinguió el caso específico de este tipo de arquitectura débil.

En este sentido, transcurridos unos veintinueve años desde el inicio del procedimiento que llevó a la redacción del P.E.R.I. del Centro Histórico de Santa Cruz de Tenerife, a pesar de determinadas transgresiones e interpretaciones poco ortodoxas y desacertadas de sus contenidos fundamentales, se puede afirmar que la filosofía y metodología propugnadas por este documento urbanístico continúan vigentes y subyacen incorporadas a los contenidos del P.G.O.U. (1992). Por ello sería deseable retomar sus contenidos, comprometiéndose de una manera firme con ellos, puesto que son imprescindibles para mantener la identidad de una ciudad como Santa Cruz que reúne en una superficie reducida uno de los mayores elencos de arquitectura racionalista de primer nivel de todo el Estado, que convive de manera armoniosa y pacífica con el resto de los estilos, actuales e históricos. Es una oportunidad que no hay que dejar pasar de largo, pues precisamente esa arquitectura, también débil, la que más riesgo corre al estar menos identificada con su valor la mayor parte de la ciudadanía. Pero este es un discurso actual que viene de lejos, desde que la revista «gaceta de arte», bajo la dirección de Eduardo Westerdahl, apostase por ella desde sus páginas.

## **1.2.- ANTECEDENTES.**

En lo que respecta a la edificación promovida en el año 1900 por la «Sociedad Añaza», denominada Logia Masónica Añaza, actualmente propiedad municipal, la primera actuación para su protección la llevó a cabo la primera corporación democrática, presidida por Don Manuel Hermoso Rojas, incluyéndola en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico del P.E.R.I. del Centro Histórico, ya citado, aprobado en 1982. El nivel de protección asignado en ese momento, cuando el edificio aún era propiedad del Ministerio de Defensa, fue el 2.

En dicho nivel 2, según las primeras normas de protección incluidas en el citado P.E.R.I. del Centro Histórico, se establecía, en el artículo 225, lo siguiente:

«En este nivel se incluyen edificios en los que, lo estructural (estructura portante y cubiertas) juegan un papel esencial. Por lo que se protege el diseño originario de los elementos estructurales, así como los caracteres esenciales de lo distributivo.

Se admiten únicamente obras de consolidación integral y redistribución condicionada.

Los elementos que se modifiquen o introduzcan no podrán en ningún caso, entrar en contradicción con el diseño original ni con sus leyes arquitectónicas».

Sin embargo, dadas las especiales características de la edificación, lo adecuado hubiese sido incluirla en el nivel de protección 1.

La segunda actuación de importancia la protagonizó el ex-alcalde Don José Emilio García Gómez en 1988, cuando era Concejal de Urbanismo, durante el tercer mandato presidido por Don Manuel Hermoso Rojas, al presentar una moción al Ayuntamiento Pleno proponiendo reclamar al Ministerio de Defensa la adquisición del citado inmueble por cesión gratuita del Estado a favor del Ayuntamiento, con la finalidad de destinarlo a un uso acorde con la importancia histórica y arquitectónica del mismo.

Para la elaboración de dicha moción, García Gómez contó con asesoramiento externo y con el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal, en ese entonces, Germán J. Delgado Pérez, redactor del presente proyecto, y dio lugar al correspondiente acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 1988.

Dicho acuerdo fue trasladado al Ministerio de Defensa que no aceptó la posibilidad de cesión gratuita, proponiendo más tarde, en su lugar, una posible compraventa, a través de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa – G.I.E.D. – por un importe de 77.452.412 Ptas. – 465.498,37 € – que fue últimamente la cantidad abonada por dicha finca.

Después de múltiples gestiones, realizadas por las sucesivas corporaciones, la citada compraventa se formalizó el día 23 de abril de 2001, siendo alcalde Don Miguel Zerolo Aguilar. De esta forma se prosiguió el proceso de recuperación material del inmueble para destinarlo en el futuro a los usos públicos que la Corporación Municipal tenga a bien plantear. La restauración se plantea de manera coherente con la propia trayectoria municipal, esbozada en los párrafos anteriores, y en el legado cultural y simbólico que deriva de la institución masónica, representada en este caso por esta edificación.

En relación con lo anterior, por resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, Don Manuel Parejo Alfonso, de 24 de enero de 2007, se designó al arquitecto municipal, redactor del presente Plan Director, para el ejercicio de las funciones de «redacción, dirección y supervisión del proyecto de rehabilitación del denominado Antiguo Templo Masónico, así como de las obras correspondientes». Dicha Comisión de Servicios fue prorrogada por resolución de 8 de abril de 2009 por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo Doña Luz Reverón González, ampliándola para «la dirección de aquellas obras de patrimonio histórico municipal que se han incluido en las obras municipales a realizar con cargo al Fondo Estatal de Inversión (Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; Boletín Oficial del Estado: 2 de diciembre de 2008, núm. 290)».

Actualmente, se prosigue con la redacción del Proyecto de Restauración, que se tramitará con posterioridad a la aprobación del presente Plan Director. Asimismo el día 25 de mayo se firmó con la empresa MHV – Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L.– el acta de replanteo correspondiente a las «obras provisionales urgentes» contempladas en los trabajos previos a la restauración, con cargo al Fondo Estatal de Inversión (Real Decreto Ley 9/2008), cuya finalización se ha producido el pasado mes de agosto.

Algo más de 100 años después del inicio de la construcción, la responsabilidad de la restauración de la edificación, proyectada en 1900 por el arquitecto municipal Don Manuel de Cámara y Cruz, recae nuevamente en otro arquitecto municipal, esta vez en su condición de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Para acometer la redacción del Proyecto de Ejecución se ha procedido a redactar el presente Plan Director, siguiendo las indicaciones de la Comisión Insular de Patrimonio, para ordenar las diferentes actuaciones a realizar en función de consideraciones de tipo técnico, cultural y las disponibilidades de crédito.

Previamente a la tramitación del presente Plan Director, se ha procedido a la redacción de un proyecto inicial de rehabilitación, denominado «Trabajos previos a la restauración», antes citado, que incluye pequeños trabajos urgentes de trastejado, limpieza y toma de datos, cuya aprobación, por parte del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ha sido notificada a este Ayuntamiento con fecha 17 de noviembre de 2008, dada la condición de B.I.C. que ostenta la citada edificación.

Para la redacción de este documento se ha contado, con la colaboración desinteresada de varios hermanos masones, aparte de los profesionales citados al principio y a lo largo de este escrito. También se han consultado determinados aspectos con especialistas en historia de la masonería que podrían incorporarse a este proyecto en las fases de desarrollo futuras. Los hermanos masones que han colaborado pertenecen principalmente a la Gran Logia de España – G.L.E. – y a otras grandes logias pertenecientes a la masonería universal. Entre estas colaboraciones, cabe destacar la prestada por Marino de Armas Benítez.-.30º, miembro del Supremo Consejo de los grados 33. En la documentación fotográfica del inmueble ha colaborado de forma desinteresada el aparejador municipal Juan Pedro Valdés González.

De la colaboración prestada por estas personas, aparte de su incalculable valor, cabe destacar su generosidad al aportar su tiempo y conocimientos en un proyecto común cuya gestión, custodia y acrecentamiento, corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz Tenerife, depositario legal de este patrimonio simbólico colectivo.

### **1.3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

Actualmente se han realizado los siguientes trabajos:

- Estudio Histórico y dossier Documental, redactado por la Historiadora del Arte Ana María Benedicto Justo.
- Registro Geométrico (Laser scanner 3D), a cargo de la empresa Servicios Integrales de Patrimonio Histórico, bajo la dirección del arqueólogo Fernando Álamo Torres.

Dicho registro, según manifiestan sus autores, tiene por objeto establecer las bases de la documentación Geométrica que servirá de apoyo de los trabajos correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución.

Este registro se ha completado mediante un levantamiento taquimétrico de la edificación y su entorno realizado por la empresa Alter Ingenieros, S.L.U. La finalidad de este estudio, complementario del anterior, es obtener representaciones gráficas exactas de la cámara de reflexión y, mediante la situación de la edificación en relación con su entorno, explorar la posibilidad de dotarla de un acceso auxiliar por la calle San Clemente que permita la mejora de las condiciones de accesibilidad en conformidad con lo previsto en la «Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación», sin afectar a la esencia del bien sometido a protección, en este caso B.I.C.



No obstante, aunque dicha Ley, en la disposición adicional quinta, establece lo siguiente:

«Los edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural o de valor histórico-artístico deberán ser accesibles conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que las obras necesarias para la consecución de dicha accesibilidad constituyan una infracción de la normativa reguladora de los mismos».

En el presente caso se planteará la posibilidad de que la edificación sea accesible a través de un nuevo acceso compatible con el respeto a la integridad del monumento, sin producir menoscabo al mismo ni a los derechos establecidos en dicha Ley. Todo ello sujeto a la aprobación de los órganos competentes, en este caso el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Comisión Insular de Patrimonio, al tener la edificación la consideración de B.I.C, como ya se ha manifestado antes.

- Levantamiento taquimétrico de la edificación y su entorno, así como la cámara de reflexión, por la empresa «Alter Ingenieros S.L.U.», referenciando el edificio respecto a un sistema de coordenadas G.I.S.
- Eliminación del arbolado y vegetación de fachada, introducida con posterioridad a la incautación de la finca, no acorde con los criterios de protección, para facilitar la visión de la edificación, evitar daños provocados por raíces superficiales y facilitar los trabajos de levantamiento y escaneado.
- Levantamiento planimétrico de la edificación con especificación de los diferentes acabados, pavimentos, carpinterías de taller y de armar.

Asimismo se tiene previsto contar con el asesoramiento, entre otros, de diferentes especialistas o empresas en cada una de las materias objeto del proyecto, entre las que cabe señalar, de momento, las siguientes:

- Estudios masónicos.
- Historia del Arte.
- Arqueología.
- Botánica.
- Cálculo de Estructuras.
- Carpinterías de armar y de taller.
- Eliminación de humedades en fábricas.
- Restauración de pinturas.
- Restauración de paramentos, reconstrucción de falsos techos, etc.

El Proyecto de Restauración, cuyo contenido indicativo se refleja primero en este Plan Director y posteriormente en el Proyecto de Ejecución, se ha planteado como un trabajo científico, para lo cual se contará, como antes se adelantó, con el asesoramiento de especialistas en todas las materias objeto del mismo.

Como objetivo principal se trata de restaurar aquellas partes que permanecen intactas y reconstruir las características espaciales de las desaparecidas a través de la información disponible, tanto material – los propios vestigios existentes – como documental.

También se prevé establecer un sistema de visitas guiadas durante la redacción del proyecto y ejecución de las obras para facilitar la información a los ciudadanos y permitir el

acceso a los turistas que visiten la ciudad, para lo cual se está estudiando la instalación provisional de un cuerpo arquitectónico prefabricado que se eliminará una vez finalizadas las tareas de restauración. Con esto se pretende la difusión y el conocimiento de la edificación, tanto a los ciudadanos de Tenerife, como a los de otros lugares.

## **2.- ESTUDIO HISTÓRICO.**

**Autora: Ana María Benedicto Justo, Historiadora del Arte.**

El estudio histórico, redactado por la historiadora Ana María Benedicto Justo, que se acompaña como anexo, incluye los contenidos siguientes:

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>45</b>
<b>CRONOGRAMA Y SITUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>47</b>
<b>7.1.- ANTECEDENTES</b>	<b>49</b>
<b>7.1.1.- Sobre Masonería general</b>	49
7.1.1.1.- Evolución en España y Canarias	50
<b>7.1.2.- Sobre Arquitectura masónica</b>	54
<b>ANTECEDENTES</b>	54
7.1.2.1.- Simbolismo constructivo	57
7.1.2.2.- La Logia, imagen del mundo	58
<b>7.2.- EL TEMPLO MASÓNICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	<b>63</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	63
7.2.1.- La Logia Añaza	66
7.2.2.- Proceso de construcción	67
7.2.3.- Descripción del Templo. Proyecto y realidad	77
7.2.3.1.- Fachada	77
7.2.3.2.- Distribución interior	83
7.2.4.- Intervenciones posteriores	94
<b>7.3.- PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN</b>	<b>98</b>
7.3.1.- Proceso de Incoación y Declaración de Bien de Interés con la categoría de Monumento	98
7.3.2.- Delimitación del Entorno de Protección	101
7.3.3.- Nivel de Protección y Tipos de Intervención permitidas	107
7.3.3.1.- Argumentos legales	107
7.3.3.2.- Consideraciones	114
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>116</b>

Aparte de la bibliografía utilizada para su redacción, índice de imágenes y sendos anexos, legislativo y documental.

Para su redacción, según la autora, se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

Documentación Original  
Documentación Registral

Documentación Urbanística  
Documentación de Incoación-Declaración de Bien de Interés Cultural  
Fuentes Impresas  
Trascripciones Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.  
Documentación Gráfica.

En la introducción del estudio histórico se hace constar que el templo masónico, situado «en la calle San Lucas de Santa Cruz de Tenerife se encuentra entre los más bellos ejemplos que existen en Europa y el único en España que ha sobrevivido al paso del tiempo y a los avatares de la Historia. Este edificio expresamente proyectado y construido como templo masónico a principios siglo XX», fue levantado por la Sociedad Añaza, sociedad civil creada por los miembros de la Logia Añaza con la finalidad de adquirir el suelo para posteriormente construir la edificación.

La Logia Añaza, según se hace constar en el informe histórico, fundada en 1895, «fue el más importante taller masónico canario del siglo XX, tanto por su influencia como por su longevidad. El proyecto, que contó con su preceptiva licencia municipal, data de 1900 y esta firmado por el arquitecto Manuel de Cámara, arquitecto municipal de Santa Cruz de Tenerife, uno de los profesionales más relevantes e interesantes de las décadas de transición entre el siglo XIX y el XX».

El proceso de construcción se demoró hasta 1923, fecha en que se terminaron las obras de la fachada.

Desde su inauguración en 1904 hasta su incautación en 1936, supuso una referencia, según el estudio histórico, para otras Logias y Obediencias españolas que aspiraban a construir sus templos, así como un punto de encuentro y visita obligada para muchos masones procedentes de Europa y América que visitaban las islas en escalas marítimas o por motivos de salud.

«Tras su incautación el 19 de julio de 1936 por las fuerzas militares franquistas, el edificio fue ocupado primeramente por la Falange Española y en 1940 pasó a ser propiedad militar del Estado conforme al artículo 2º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1940, al ser declarada fuera de la ley la Logia *Capitular Añaza 270* y aplicada la sanción de pérdida total de sus bienes. En la década de los sesenta el Ministerio de Defensa lo convierte en Depósito de Medicamentos y más tarde en Servicio de Óptica Militar hasta su desafectación al fin público declarada en julio de 1999».

Una década antes, partió del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la iniciativa de recuperar tan singular e importante edificio para la ciudad, rescatándolo del discutible uso y conservación a que estaba sometido. El 7 de marzo de 1988 se aprobó en acuerdo plenario municipal, antes citado, la moción presentada por D. José Emilio García Gómez para la adquisición del inmueble por medio de cesión gratuita del Estado, con el fin de «destinarlo a un uso acorde con la importancia histórica y arquitectónica del mismo». En los años siguientes, las gestiones realizadas para la obtención de la cesión gratuita no dieron frutos, pues no fue aceptada por el Estado, que sí ofertó, en cambio, la compra del inmueble por la cantidad de 77.452.412 pesetas, equivalentes en la actualidad a 465.498,37 euros.

Atendiendo a «su nivel de catalogación, valor histórico-artístico y posible uso cultural», los Decretos de fechas 19 de septiembre de 2000 y 15 de marzo de 2001 formalizaron la voluntad municipal de adquirir el Templo Masónico al Organismo Autónomo de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED). Por su parte, el Ministerio de Defensa autorizó su venta en Resoluciones del 10 y 31 de enero de 2001. Aunadas todas las volun-

tades, la firma de la escritura de compra-venta entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y la GIED se formalizó el 23 de abril de 2001, ante el Notario Don Carlos Llorente Núñez<sup>8</sup>.

Posteriormente, en septiembre de 2002 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolvió la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a favor del Templo Masónico. Desde ese momento hasta su muy posterior Declaración en noviembre de 2007<sup>9</sup>, el edificio queda sometido a un régimen especial de protección y tutela regulado en el Capítulo I Título II de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

Desde la adquisición del Templo Masónico, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha puesto en marcha diferentes iniciativas encaminadas al estudio, análisis y valoración del edificio desde una perspectiva multidisciplinar, que permitan afrontar adecuadamente y en las mejores condiciones el proyecto de restauración y recuperación del edificio para uso público que se propone llevar a cabo, respetando el simbolismo de su concepción y garantizando la protección y conservación de un elemento patrimonial tan singular en Canarias y España, así como relevante en la arquitectura masónica internacional.

El encargo, a la Historiadora Ana María Benedicto Justo, de un informe histórico de la edificación, por parte de la Gerencia de Urbanismo, a través del Servicio de Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento forma parte de dichas iniciativas.

En su realización, la autora, se ha propuesto «el acopio, consulta y primera valoración de los diferentes tipos de fuentes documentales y bibliográficas existentes sobre el Templo».

El análisis de esta información «se hace necesario no sólo para situar los antecedentes del edificio en su correcto contexto histórico, sino también para establecer certidumbres acerca de las decisiones tomadas históricamente y acerca de los elementos originales del edificio y aquellos que fueron añadidos a lo largo del tiempo. Los procesos de restauración y recuperación de los edificios reclaman dichas certidumbres para apoyar las decisiones que se han de tomar en este tipo de proyectos y sus sucesivas fases de ejecución».

Entre las consultas y búsquedas documentales, realizadas, en diferentes archivos, bibliotecas y centros de documentación, entre los que destacan: el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife; el Archivo de la Comandancia de Obras de Canarias; y el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca, donde se conserva el fondo documental incautado a las logias masónicas tras el estallido de la Guerra Civil y en el que se realizó una revisión en profundidad de todos los fondos correspondientes a la Logia *Capitular Añaza*.

La documentación recopilada en los diferentes archivos se acompañó como Anexo Documental de texto e imágenes, como parte integrante del informe histórico.

### **3.- CRONOGRAMA Y SITUACIÓN JURÍDICA.**

**Autora: Ana María Benedicto Justo, Historiadora del Arte.**

**1895.- 8 agosto:** Fundación de la Logia *Añaza*, bajo los auspicios del Gran Oriente Ibérico.

**1900.- 24 octubre:** Se emite la licencia municipal.

**1904.-** Legalización de la Sociedad *Añaza* de acuerdo con la Ley de Asociaciones, como entidad de carácter filantrópico, educativo y de recreo.

---

<sup>8</sup> Documento nº 17. Anexo Documental.

<sup>9</sup> No definitiva.

- 1904.- 24 septiembre:** Inauguración y consagración del Templo Masónico.
- 1917.-** Cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el edificio, quedando libre de cargas.
- 1923.-** Culminación del proceso de construcción con las obras del frente del edificio.
- 1936.- 19 julio:** Incautación del edificio y de sus archivos por parte de la Falange Española.
- 1940.-** El Estado pasa a ser titular del edificio conforme al artículo 2º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1940, al ser declarada fuera de la ley la Logia Capitular Añaza 270 y aplicada la sanción de pérdida total de sus bienes. Inscripción 6ª finca 6641 en folio 99 del libro 126 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.
- 1988.- 7 marzo:** Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la moción presentada por D. José Emilio García Gómez para la adquisición del inmueble por medio de cesión gratuita del Estado con el fin de «destinarlo a un uso acorde con la importancia histórica y arquitectónica del mismo». El Estado no aceptó la cesión pero ofertó la compra del inmueble por la cantidad de 77. 452.412 pesetas, equivalentes a 465.498,37 euros.
- 1999.- 1 julio:** Resolución del Ministerio de Defensa que declara la desafectación al fin público y la alienabilidad del inmueble, poniéndose a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED).
- 2000.- 19 septiembre:** Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife por el que se dispone la adquisición del inmueble al Organismo Autónomo de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- 2001.- 10 y 31 enero:** Resoluciones del Ministerio de Defensa autorizando la venta del antiguo Templo Masónico.
- 2001.- 15 marzo:** Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife por el que se dispone la adquisición del inmueble a la GIED.
- 2001.- 23 abril:** Firma de escritura de compra-venta del Templo Masónico ante el Notario Don Carlos Llorente Núñez en documento con número de protocolo cuatrocientos setenta y ocho.
- 2002.- 11 septiembre:** Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife sobre incoación de expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico.
- 2002.- 8 noviembre:** Presentación de alegaciones por parte de la Gerencia de Urbanismo a la resolución de incoación de expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento sobre el Templo. Alegaciones desestimadas según Resolución del Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de 8 de octubre de 2003.
- 2007.- 24 enero:** Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, Don Manuel Parejo Alfonso por el que se designó al arquitecto municipal, Germán J. Delgado Pérez, redactor del presente Plan Director, para el ejercicio de las funciones de redacción, dirección y supervisión del proyecto de rehabilitación del denominado Antiguo Templo Masónico, así como de las obras correspondientes.

- 2007.- 14 noviembre:** Publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Decreto 389/2007 (corregido a 390/2007) de 6 de noviembre de declaración del Templo Masónico como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.
- 2008.- 12 de marzo:** Escrito de alegaciones interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ante el Sr. Consejero de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la rectificación del Decreto 389/2007 (corregido a 390/2007) de 6 de noviembre de declaración del Templo Masónico como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.
- 2008.- marzo:** Proyecto del antiguo edificio de la Logia masónica Añaza. Redactado por el arquitecto municipal Germán J. Delgado Pérez.
- 2009.- 8 de abril:** Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo Doña Luz Reverón González por la que se designa en Comisión de Servicios, por atribución temporal de funciones, a D. Germán J. Delgado Pérez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Técnico de la Escala de Administración Especial, Arquitecto, para el ejercicio de las funciones de redacción, dirección y supervisión del proyecto de rehabilitación del denominado Antiguo Templo Masónico, sito en la Calle San Lucas, nº 35 de esta Capital, así como la dirección de las obras correspondientes.
- 2009.- 25 de mayo:** Firma del acta de replanteo con Don Miguel Hernández Ventura – MHV – para la ejecución de las «obras provisionales urgentes», contempladas en el Proyecto de Ejecución correspondiente al expediente relativo a «los trabajos previos a la restauración», redactado por el arquitecto municipal Germán J. Delgado Pérez.

#### **4.- ESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO.**

##### **4.1.- INTRODUCCIÓN.**

Antes de comenzar a hablar del caso concreto del edificio proyectado para albergar la Logia Masónica en Santa Cruz de Tenerife, a finales del siglo XIX, por el arquitecto Manuel de Cámara y Cruz, antes arquitecto municipal, sería adecuado tener una breve información sobre el origen y característica de la organización a la que se le daría cobijo, que se analiza más profundamente en el texto redactado para este proyecto, por la Historiadora del Arte Ana M. Benedicto Justo, que se acompañará como anexo al presentar el Proyecto de Restauración.

En el prólogo a la edición del texto que bajo el título “La Masonería”, ha publicado Alianza Editorial<sup>10</sup>, su autor, J.A. Ferrer Benimeli, plantea lo siguiente:

«...La grandeza de la masonería radica, precisamente, en su pequeñez que impregna múltiples aspectos de la vida social, política, cultural e ideológica de los pueblos».

Para más adelante expresar lo siguiente:

«No es que la masonería sea la panacea, ni la explicación de nada, pero si que está presente, o simplemente se interfiere, en muchos momentos de nuestra historia local o nacional, y en algunos de ellos tal vez de forma más acusada».

---

<sup>10</sup> FERRER BENIMELI, José Antonio. *La Masonería*. Madrid: Alianza, 2005.

Este último caso es el de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, donde los miembros de la Logia Añaza, fundada el 8 de agosto de 1895, fundaron la sociedad civil del mismo nombre con el objeto de levantar el inmueble en la calle San Lucas, sobre un solar adquirido a Manuel Mora<sup>11</sup>, para participar de manera activa en la historia local, hasta la incautación del edificio al inicio de la Guerra Civil, y la prohibición de la masonería.

En Santa Cruz de Tenerife su origen se remonta a más de cien años. En el caso de Canarias, la primera logia, conocida como *Los Comendadores del Teide*, se fundó a principios del siglo XIX, 16 de diciembre de 1816, bajo el patrocinio del conde de San Lorenzo. No obstante, con anterioridad, a mediados del siglo XVIII ya hay pequeños indicios de la existencia de la masonería<sup>12</sup>.

Con carácter general, la masonería, como fenómeno histórico, ha estado presente constantemente a lo largo de los tres últimos siglos<sup>13</sup>.

En Tenerife, hasta fechas recientes era un asunto ignorado, incluso la propia edificación. Prueba de ello son las escasas y parcas referencias bibliográficas existentes, algunas de poco más de una página que se limitan a comentar los datos del conocido expediente que obra en el Archivo Municipal, a excepción de los textos de PAZ SÁNCHEZ (1984)<sup>14</sup> y CONDE MARTEL (1989)<sup>15</sup>. En el texto de CONDE MARTEL destaca, en el apartado dedicado a la descripción de la Logia Añaza, la incorporación de reproducciones fotográficas de las pinturas de las diferentes salas, incluida la sala de tenidas, actualmente todas ellas en paradero desconocido<sup>16</sup>. Sin embargo, en este último texto, la interpretación dada al caso de la escalera inacabada, a pesar de su importancia, no parece justificada, incurriendo en errores de bulto objetivos, como el que se refiere al número de columnas, de la sala de tenidas, doce en vez de diez. Quizás el desliz se deba a que existen cinco intercolumnios, lo que implica que existan doce columnas y no diez.

Es de sobra conocido que el número de pilastras o columnas que deben tener las salas de tenidas es doce, seis al mediodía y otras seis al septentrión. Dicho número corresponde con el de las tribus de Jerusalén y con el de signos del zodiaco y por otro lado es común en las creencias religiosas de la antigüedad, la numerología y las características gemátricas de determinadas expresiones vinculadas al judaísmo y a la cábala *evraica*, en este caso referidas a la expresión gemátrica del nombre del Eterno.

Asimismo, en fechas recientes, después de su adquisición por parte del Ayuntamiento<sup>17</sup>, se han empezado a verter en la prensa local, de manera periódica, opiniones, muchas veces

---

<sup>11</sup>BENEDICTO JUSTO, Ana María. *Templo Masónico Santa Cruz de Tenerife. Informe histórico de restauración y dossier documental*. Redactado por encargo de la Gerencia de Urbanismo. Se acompañara como anexo Proyecto de Restauración.

<sup>12</sup>BENEDICTO JUSTO, Ana María. Op.Cit, p. 9.

<sup>13</sup>FERRER BENIMELLI, José Antonio. Op.Cit. Pág. 13.

<sup>14</sup>PAZ SÁNCHEZ, Manuel de. *Historia de la francmasonería en Canarias (1739-1936)*. Las Palmas de Gran Canaria: Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1984.

<sup>15</sup>CONDE MARTEL, Consuelo. Aspectos simbólicos de los sellos masónicos en Canarias y de la Logia Añaza. Fuerteventura: Anuario del Archivo Histórico Insular, 1989, pp. 129-178.

<sup>16</sup>En el momento de tomar posesión el Ayuntamiento de la edificación, una vez adquirida a la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa, no existían en el Templo las pinturas reproducidas por CONDE MARTEL.

En los años ochenta, el militar responsable de las instalaciones existentes en el edificio manifestó, al autor de este trabajo, su intención de hacer desaparecer las referidas pinturas por considerarlas de poco valor. Por esas fechas se colocó en determinadas dependencias un falso techo modular que sustituyó al original de cañizo.

<sup>17</sup> Después de múltiples acciones y gestiones por parte del Ayuntamiento, que se remontan a la aprobación del Programa de Actuación Municipal, por la primera corporación municipal democráti-

interesadas, por personas y profesionales que jamás han participado en su protección, catalogación ni difusión.

Con respecto a los orígenes de las logias masónicas, Ferrer Benimeli<sup>18</sup> aclara que, con independencia de lo que puedan manifestar ciertos escritores y el hecho que desde la antigüedad se mantuviesen escondidos los conocimientos, los orígenes de la orden masónica actual habría que buscarlos en la *masonería operativa* correspondiente a los gremios de la Edad Media.

En este sentido, Ferrer Benimeli expresa lo siguiente:

«El gremio de los albañiles era uno de los mejor organizados y más exclusivos de la Edad Media. Alcanzar el puesto de maestro albañil equivalía a convertirse en una de las figuras más importantes del país...<sup>19</sup>»

A lo largo del siglo XVIII, de forma paulatina comienza a dar paso la *masonería operativa* a la *masonería especulativa*, debido a la incorporación a las logias de nuevos miembros ajenos a los gremios de constructores, masones aceptados, por imposición de estos últimos sobre los primeros. Esta nueva masonería nace en 1717, cuando cuatro logias de Londres se reúnen el día de San Juan Bautista y constituyeron la primera Gran Logia. Ese día, el Caballero Anthony Sayer fue elegido Gran Maestro.

Posteriormente, en 1723 se produce la publicación de las denominadas Constituciones de Anderson – *The Constitutions of Freemasonry* – que vienen a consolidar la nueva masonería especulativa frente a los antiguos masones operativos constructores de catedrales. El nuevo templo que ahora se pretende construir es una edificación simbólica dedicada a la virtud y al perfeccionamiento moral. La nueva masonería mantiene a nivel simbólico determinados conceptos y herramientas provenientes de la masonería operativa. Los nuevos masones especulativos deberán dedicar su vida a trabajar la piedra bruta para transformarla en la piedra cúbica con la que construirá cada uno su propio templo espiritual. La construcción del Templo espiritual de Salomón será el objetivo de la Orden masónica y la obligación y trabajo diario de todo hermano masones.

En Francia la primera logia, la Loge Au Louis d'Argent se constituyó 1726, y en 1735 se constituyó la Gran Logia de Francia en París<sup>20</sup>. Poco tiempo antes, en 1732, la Lodge Au Louis d'Argent había sido reconocida por la Gran Logia de Inglaterra.

Algunos autores sitúan, sin embargo, el origen remoto de la masonería a nivel alegórico en la construcción de un ideal personal de perfección que se ejemplifica, a nivel simbólico, en la construcción del templo del Rey Salomón, y en las figuras del propio Rey Salomón, de Hiram -rey de Tiro- y de Hiram Abif, arquitecto del templo, asesinado por sus subordinados por negarse a divulgar los secretos masónicos.

El cadáver del arquitecto Hiram Abif fue buscado sin descanso por un grupo de discípulos fieles y fue encontrado posteriormente, enterrado en el desierto bajo una acacia. De ahí el carácter simbólico que la acacia tiene para los masones.

---

ca, en el que ya se adelantaban algunos de los principios básicos de la política municipal respecto a su centro histórico, precisándose además la necesidad de "...redactar en paralelo de forma urgente, Planes Especiales de Reforma Interior para la conservación de conjuntos histórico-artísticos...".

<sup>18</sup> FERRER BENIMELLI, José Antonio. Op.Cit. Pág. 17.

<sup>19</sup> FERRER BENIMELLI, José Antonio. Op.Cit. Pág. 18.

<sup>20</sup> KIRK MACNULTY, W. Masonería. Símbolos, secretos, significado. Barcelona: Electa, 2006.



La madera de la acacia, de características imputrescibles, se cree que sirvió para construir el arca de la alianza que a su vez estaría revestida con láminas de oro. El arca de la alianza inicialmente estaría depositada en el tabernáculo para situarse posteriormente en el Templo de Salomón, hasta la destrucción de éste por los romanos en el año 70 d.C.

En muchos edificios masónicos, como en el caso del arquitrabe del Freemason's Hall, en Londres, se representa a Hiram Abif con Salomón, junto a la escalera de los siete peldaños.

En las Constituciones de Anderson (Figura 1), publicadas el 17 de enero de 1723, en el apartado 1 – Lo que se refiere a Dios y a la religión –, se establecen las obligaciones del Masón, expuestas en los términos siguientes:

«El Masón está obligado, por vocación, a practicar la moral y si comprende sus deberes, nunca se convertirá en un estúpido ateo, ni en un hombre inmoral. Aún cuando en tiempos antiguos los masones estaban obligados a practicar la religión que se observaba en los países donde habitaban, hoy se ha creído más oportuno, no imponerle otra religión que aquella en que todos los hombres están de acuerdo, y dejarles completa libertad respecto a sus opiniones personales. Está religión consiste en ser buenos y leales, es decir, hombres de honor y probidad, cualquiera que sea la diferencia de sus nombres o de sus convicciones. De este modo la Masonería se convertirá en un centro de unidad y es el medio de establecer relaciones amistosas entre gentes que, fuera de ella, hubieran permanecido separados entre sí<sup>21</sup>».

Es decir, en estas Constituciones, se libera al Masón, de profesar cualquier tipo de profesión religiosa excepto la de *ser buenos y leales, es decir, hombres de honor y probidad*, de forma que se favorezca el establecimiento de relaciones entre personas con las mismas convicciones éticas y morales que, de otra manera, no hubiesen sido posibles. Las Constituciones de Anderson establecen, entre otras obligaciones, el respeto al poder civil.



Figura 1: 1723, frontispicio de la edición de las Constituciones de Anderson.

<sup>21</sup>ANDERSON. Constituciones. *Pensamiento masónico*. [En línea]. [18 dic 2008, 14,00] <<http://masones.blogia.com/2006/121202-constituciones-de-anderson.php>>

#### **4.2.- EL ARQUITECTO MANUEL DE CÁMARA Y CRUZ<sup>22</sup>.**

Manuel de Cámara y Cruz (Figura 2) nació en Santa Cruz de Tenerife el 8 de abril de 1848. Sus padres Miguel de Cámara y Armas y Pilar Cruz Rodríguez procedían de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de La Palma respectivamente.



Figura 2: Manuel de Cámara y Cruz (1848-1921)<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> CIORANESCU, Alejandro. *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife: Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, 1979, p. 419.

<sup>23</sup> Retrato fotográfico, propiedad particular. Realizada por Albiach y Compañía, Puerta del Sol, nº 14, Madrid.

Al nacer, sus padres ya tenían otros hijos. Miguel Honorio, ocho años mayor que Manuel, sería el padrino de bautismo del primero<sup>24</sup>.

El arquitecto Manuel de Cámara y Cruz fue nombrado Arquitecto municipal de Santa Cruz de Tenerife en 1872, a la edad de 24 años, por Acuerdo Municipal de 17 de agosto, por tener el título que le facultaba para ello, sustituyendo al Maestro de Obras Alonso de Armiño y Gutiérrez de Celis, que ejercía las funciones de Arquitecto, en ausencia de personal con titulación de Arquitecto para ejercer dicha función.

Más tarde Manuel de Cámara fue nombrado Arquitecto Municipal en propiedad, mediante acuerdo de 22 de octubre de 1872. Posteriormente, tras haber insistido sin resultado en la urgencia de las obras en el puente del Cabo, presenta su dimisión en 1883, a la edad de 35 años y se dedicó al ejercicio libre de la profesión que simultaneó con otras actividades de tipo político y cultural.

Entre Manuel de Oraá y Cámara el Ayuntamiento no había contado con ningún arquitecto en plantilla. Los maestros de obras desempeñaban en el Ayuntamiento los cometidos propios de los arquitectos en ausencia de éstos.

La renuncia de Manuel de Cámara a proseguir como arquitecto municipal, coincidió con el ofrecimiento de Manuel de Oraá, en enero de 1883, a colaborar con el Ayuntamiento, sin percibir sueldo, aceptando a cambio que se le realicen encargos como arquitecto particular, desplazando a Cámara del Ayuntamiento.

En 1887, Manuel de Oraá se incorpora nuevamente como arquitecto municipal, falleciendo en Santa Cruz el 2 de febrero de 1989.

Hay que recordar que, con anterioridad, Manuel de Oraá había sido nombrado arquitecto municipal en diciembre de 1847, un año antes del nacimiento de Manuel de Cámara, cargo del que dimitió al ser nombrado arquitecto provincial en junio de 1853, aunque se le mantuvo en el cargo, con carácter interino, al no haber otro candidato.

Apenas nueve años desempeñó Manuel de Cámara el puesto de funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz.

El proyecto del Templo Masónico Añaza lo redactó más tarde, en 1900, a la edad de 52 años, cuando ya hacía mucho tiempo que había abandonado su puesto de arquitecto municipal.

Manuel de Cámara falleció el 18 de febrero de 1921, poco antes de cumplir 73 años, siendo enterrado en el cementerio de San Rafael y San Roque, monumento que también es imprescindible rescatar como parte indispensable de la historia de Santa Cruz.

La Logia Masónica sería acabada en 1923, según consta en la documentación de la Logia, «gracias al concurso del hermano José Ruiz Rodríguez, su hijo José Ruiz Fierro y el hermano Guzmán Compañ Zamorano y, probablemente, con la ayuda del arquitecto municipal masón Otilio Arroyo Herrera que en la posguerra sería depurado.

No se tiene constancia de que Manuel de Cámara perteneciese a la masonería. Sin embargo, un sobrino de Manuel de Cámara Cendoya, hijo de su hermano Miguel Honorio, si perteneció a la masonería, según manifiesta su familia.

---

<sup>24</sup> GUIMERA PERAZA, Marcos. *Bernabé Rodríguez Pastrana [1824-1892]*. Santa Cruz de Tenerife: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 1988, nota 34 p. 96-98.

#### 4.3.- EL TEMPLO MASÓNICO AÑAZA.

El edificio de la Logia Masónica Añaza (Figura 3), situado en la calle San Lucas de Santa Cruz de Tenerife, está orientado aproximadamente en la dirección NO-SE geográficas. El noroeste geográfico corresponde al Oriente Simbólico y el sureste geográfico al Poniente Simbólico. El Mediodía Simbólico corresponde a la orientación suroeste geográfica y el Septentrión Simbólico corresponde al noreste geográfico. Las cuatro esquinas del templo corresponden aproximadamente con los cuatro puntos cardinales.



Figura 3: 1998, ortofotografía de de la zona central de Santa Cruz de Tenerife. En el círculo, situación de la Logia Masónica. La Logia tenía inicialmente tenía su frente por la calle San Lucas. En la actualidad, su parte posterior tiene frente a la calle prolongación de San Clemente<sup>25</sup>, inexistente en el momento de su construcción.

Las peculiares características geográficas y de orientación de la calle de su situación hacen que el edificio, desde el punto de vista de la geografía sagrada, se encuentre en una situación ideal.

La tipología edificatoria corresponde con la del mítico Templo de Salomón (Figura 4).

<sup>25</sup> La prolongación de la calle Emilio Calzadilla, por Amargura y San Clemente es un proyecto contemplado en el Plan General de 1957. La ejecución de la prolongación de la calle San Clemente, y la plaza anexa a la Iglesia del Pilar, se ejecutó a finales de los años 80, según proyecto redactado por el arquitecto autor de este Plan Director a principios del año 1983, en ejecución del P.E.R.I. del Centro Histórico.

En este caso la comunicación posterior se sustituye por un pasaje subterráneo, bajo el oriente simbólico que comunica las escaleras de acceso y salida a la cámara de reflexión (Figura 8).

La sala de tenidas se sitúa en el corazón del edificio rodeada por los cuatro lados por diferentes dependencias: al oriente simbólico y subterráneo, el pasaje de acceso y salida de la sala de reflexión; al poniente simbólico, el vestíbulo de acceso; al mediodía, la sala de capítulos; y al septentrión el pasillo de acceso a la sala de reflexión y la escalera de acceso a las plantas superiores.

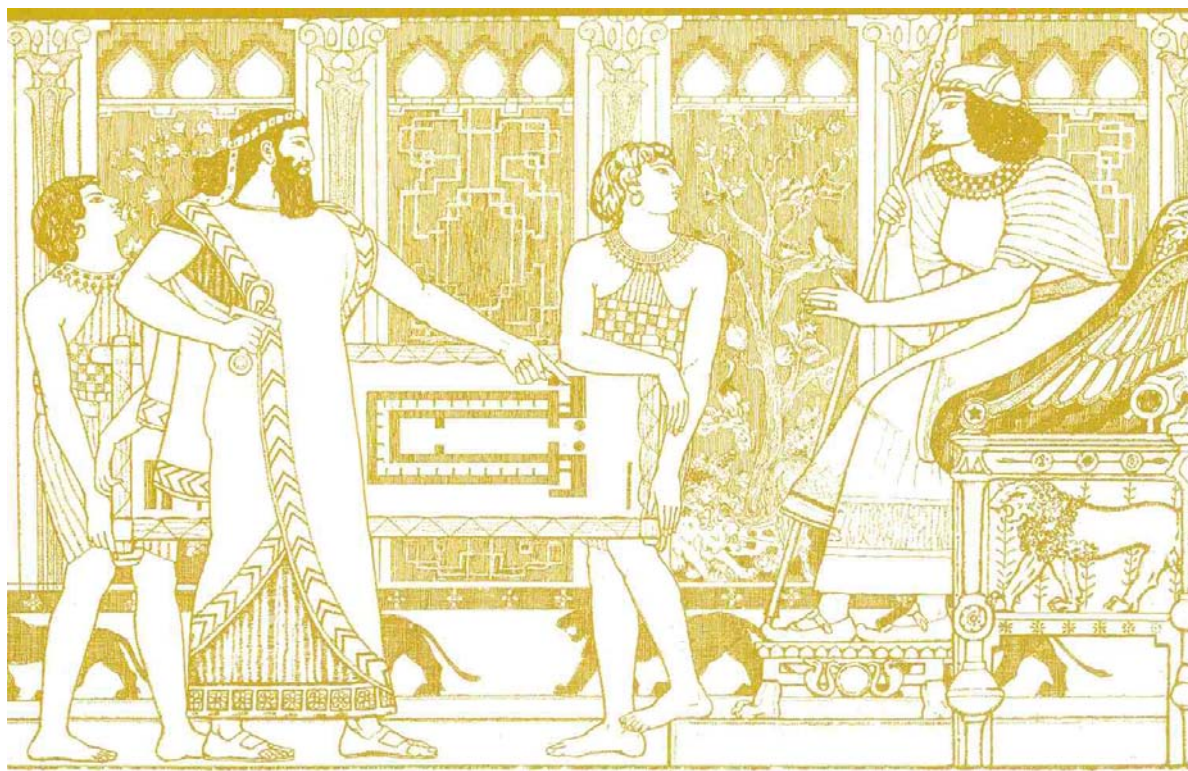


Figura 4: El arquitecto Hiram muestra los planos del templo de Jerusalén al rey Salomón<sup>26</sup>.

A ambos lados de la puerta de acceso se sitúan las míticas columnas del Templo de Salomón Jakín y Boaz. Los capiteles de estas columnas están formados por una línea quebrada y una serie de hojas de palma, cada una de las cuales sostiene una esfera.

El edificio se desarrolla en cuatro plantas. Una bajo rasante, destinada a sala de reflexión, excavada en la roca basáltica del subsuelo. En la planta baja se encuentran el vestíbulo de acceso, la sala de capítulos, el acceso a la sala de reflexión y la escalera de acceso a las plantas superiores. Las dos plantas superiores ocupan solamente la parte de la edificación correspondiente con el vestíbulo de entrada, es decir la primera crujía de la edificación.

La escalera que comunica las tres plantas es, a pesar de su modestia constructiva, una de las piezas más interesantes y sorprendentes de la edificación. Una escalera monumental asciende desde la planta baja hasta la planta primera, donde se encuentra la gran sala de ágapes. A partir de esta planta arranca una escalera estrecha, de un solo tramo, que asciende hacia las alturas en busca de la tercera planta, interrumpiendo de manera sorprendente uno de los tramos de la gran escalera monumental que une las dos primeras plantas.

<sup>26</sup> VVAA. *Architectures maçonniques. Grande-Bretagne, France, États-Unis, Belgique*. Bruxelles: AAM, 2006, contraportada.

Con esta sencilla y compleja pieza arquitectónica en la que intervienen el misterio masónico, la numerología y la cábala *evraica*, se muestra a los iniciados la dificultad del trabajo de transformación de la piedra bruta en piedra cúbica, en el camino sin fin de perfección que significa la profesión de la masonería.

Para analizar, desde un punto de vista arquitectónico el edificio de la Logia Masónica Añaza, hay que diferenciar lo proyectado inicialmente (Figura 5), por el arquitecto Manuel de Cámara, de lo realmente construido a lo largo del amplio espacio de tiempo que duró el proceso constructivo (1900<sup>27</sup>-1923). También hay referencias a obras en la edificación en 1935, poco tiempo antes de la incautación.

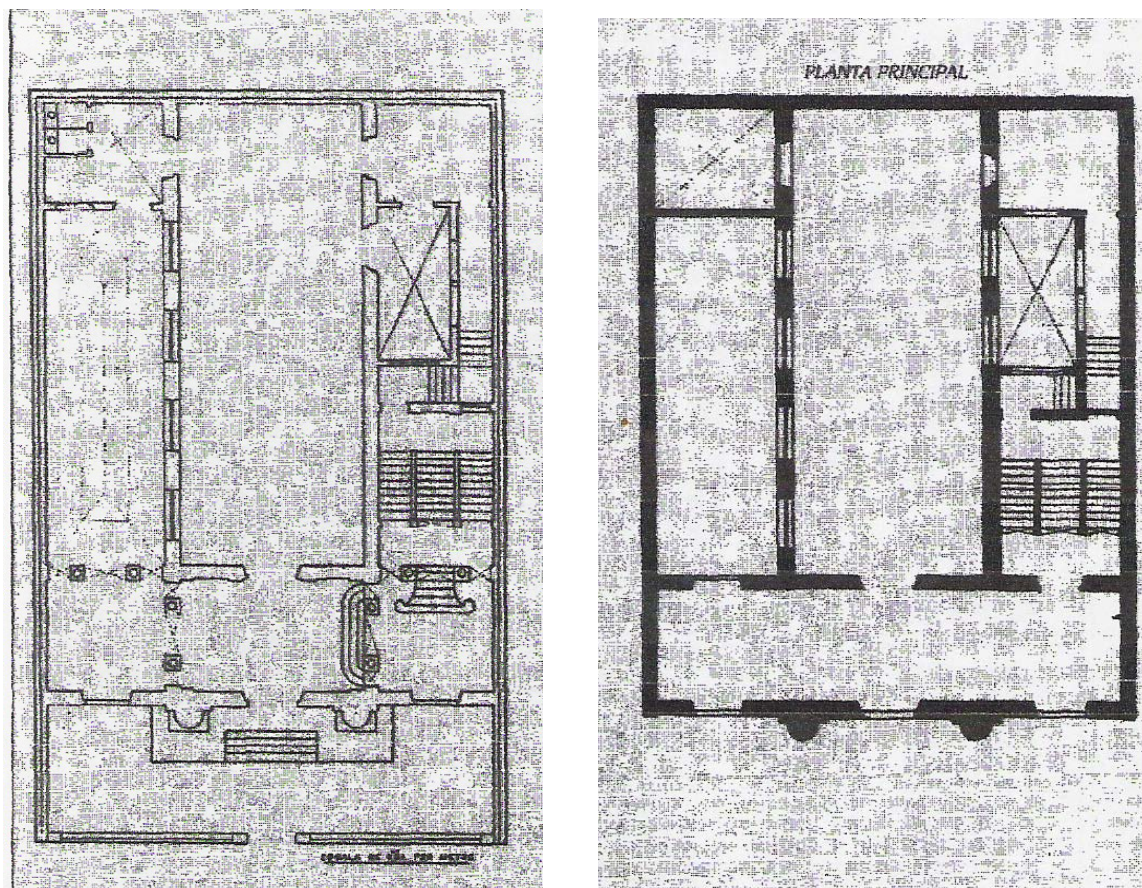


Figura 5: Planos de Planta Baja y Planta Principal correspondientes al proyecto original de 1900.

La inauguración se produjo en el año 1904, estando el edificio parcialmente ejecutado. A este respecto, la historiadora del arte Ana Benedicto Justo plantea en su informe lo siguiente:

«Este templo, de estética egipcizante, fue concebido desde su proyección y en su proceso de construcción como expresión simbólica de los principios de la Orden masónica. El proceso de construcción se demoró hasta 1923, fecha en que se terminaron las obras de la fachada, elemento dotado de un complejo lenguaje decorativo y simbólico. Desde su inauguración en 1904 hasta su incautación en 1936, el Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife supuso una referencia para otras logias y Obediencias españolas que aspiraban a construir sus templos, así como un punto de encuentro y visita obligada para muchos masones proceden-

<sup>27</sup> La Licencia Municipal está fechada el 24 de octubre de 1900. AMSCT, Legajo 484/bis. Recogido en el "Informe histórico de restauración y dossier documental", redactado para el presente proyecto por Ana María Benedicto Justo.

tes de Europa y América que visitaban las islas en escalas marítimas o por motivos de salud.»

Ese espíritu que toma referencia los principios inspiradores de la masonería, y sus creaciones intelectuales, también se intenta recuperar ahora con la restauración de este importante templo, por lo que representa para la ciudad de Santa Cruz de Tenerife en particular y para la historia de la masonería en general.

Asimismo, la historiadora del arte Benedicto Justo en su informe, redactado para este proyecto, manifiesta lo siguiente:

«... la historiografía artística canaria no cuenta con estudios completos sobre el Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife, aunque si existen trabajos puntuales que abordan tanto la figura del arquitecto Manuel de Cámara como aspectos parciales del propio Templo».

La referencia biográfica más completa se encuentra en la obra biográfica «Bernabé Rodríguez Pastrana [1824-1892]» de Marcos Guimerá Peraza<sup>28</sup>, aunque deja en el aire algunas incógnitas referentes a la composición de la familia Cámara Cruz.

Respecto al uso de una estética egiptizante podría pensarse, como algunos historiadores, que se debe a una moda de la época. También podría suponerse como lo hacen determinadas personas vinculadas a la Orden Masónica que obedece a una concepción ritual que utiliza una simbología relacionada con la civilización egipcia, con el antiguo testamento y la cábala *evráica*. No obstante esto forma parte de un debate teórico sobre la concepción simbólica de esta edificación que no es objeto del presente proyecto, aunque sirva para profundizar en el conocimiento del mismo y, utilizando la terminología masónica, para transformar la piedra bruta en la piedra cúbica.

En lo esencial, lo proyectado y lo construido podríamos decir que es bastante aproximado, pero hay una serie de matices que hacen que el edificio finalmente construido sea más rico, sobre todo en su contenido simbólico.

En el expediente correspondiente al proyecto primitivo, cuyo original se encuentra en el Archivo Municipal, solo figuran los planos de alzado y las plantas baja y principal. En la solución construida existe una segunda planta, prevista seguramente al redactar el proyecto pero no queda clara la forma de acceso a través de la escalera principal.

Tampoco se recoge en los planos originales la sala de reflexiones y sus pasadizos de acceso y salida, por el contrario esa parte del proyecto queda indefinida. Este tipo de indefiniciones podría deberse, quizás, a la intención de mantener la discreción sobre los usos finales de la edificación. No obstante, según algunas manifestaciones, el expediente, obrante en el Archivo Municipal, contó en su día con el plano correspondiente a la cámara de reflexión y el alzado que incluía las esfinges, pero dicha documentación ha desaparecido.

En la solución finalmente construida, en la planta baja: en el jardín delantero, se introducen cuatro esfinges cuya autoría se debe, al parecer, al escultor y masón Guzmán Compañ Zamorano; en el vestíbulo principal, se eliminan una serie de peldaños, que figuran en la solución proyectada, para acceder a la escalera principal desde dicho espacio; también se eliminan las cuatro columnas que subdividen este espacio, aunque en la estructura de madera del forjado superior aparecen unas vigas dobles, cuya finalidad podría haber sido recibir las cabezas de esos pilares; actualmente existen dos muros perpendiculares a fachada que delimitan una dependencia a cada lado que, probablemente, fueron añadidos poste-

---

<sup>28</sup> GUIMARÁ PERAZA, Marcos. *Bernabé Rodríguez Pastrana [1824-1892]*. Santa Cruz de Tenerife: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 1988, p.96-98.

rios ya que interrumpen de manera inadecuada y burda la continuidad del pavimento; las entreplantas sobre dichos habitáculos, usadas como archivo durante la presencia militar, también son añadidos sobre los añadidos; en la conexión entre el vestíbulo principal y los espacios laterales en el proyecto original aparecen grafiadas dos columnas a cada lado, actualmente existen sendos muros con dos puertas cada uno que habrá que estudiar “in situ” para identificar si pertenecieron o no a la construcción original; en el salón adosado al SO, sala de capítulos, fue totalmente modificado durante la permanencia del ejército, se demolió el techo de madera y se procedió a subdividirlo y conectarlo con el salón de tenidas en varios puntos, creando nuevas dependencias que deben ser demolidas, al igual que el techo, para restituirlo a su estado primitivo; en el costado NE el patio se ha desplazado con respecto al proyecto original.

Respecto a la fachada, Ana Benedicto Justo expresa lo siguiente:

«Las transformaciones del proyecto original, que consisten en el añadido de símbolos como las esfinges o el sol alado sobre la entrada, algunas sustituciones interesantes como la balaustrada de las ventanas mediante columnitas papiriformes y la decoración de las hojas de la puerta, además del abandono definitivo de las antefijas en el remate, son testimonio del interés puesto en la concepción y significado de la fábrica del edificio. Sin duda son estas mismas dificultades y el anhelo puesto en llegar a culminar el templo lo que explica el nivel de complejidad simbólica que se adivina en los elementos de su fachada, uno de los ejemplos más interesantes de la arquitectura civil española del siglo XX inspirada en la civilización egipcia<sup>29</sup>.»

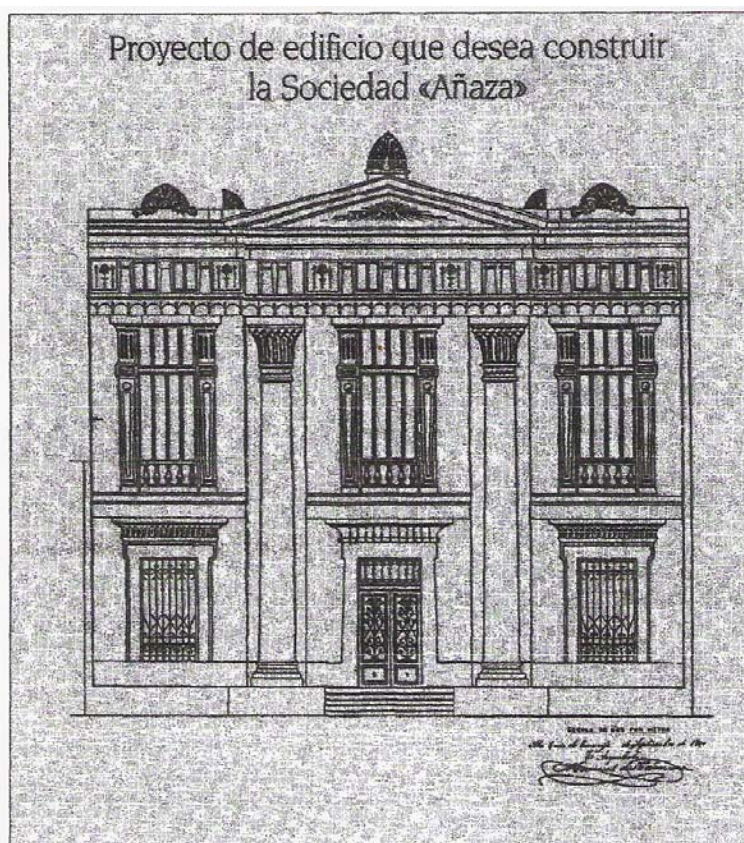


Figura 6: Planos de Fachada correspondiente al proyecto original de 1900.

<sup>29</sup> BENEDICTO JUSTO, Ana María. Op.Cit, p.24.



Si se compara el estado actual de la fachada (Figura 6), con la proyectada (Figura 7), se observa, aparte de las modificaciones a que hace mención Benedicto Justo, que también varía, en la obra ejecutada, la proporción del frontón, con respecto al proyecto de Manuel de Cámara. No cabe duda que en este último aspecto la modificación de la obra con respecto al proyecto ha sido un acierto, confiriéndole al edificio, a simple vista, mayor elegancia.

Asimismo, en el proyecto finalmente ejecutado se suprimen los elementos innecesarios desde un punto de vista simbólico y se refuerza la simbología de la fachada con el rediseño de algunos elementos, como ventanas, puerta y dintel de esta última, aparte de las esfinxes.

En cualquier caso, el análisis de estas diferencias, en algunos casos importantes, es de interés para el estudio del edificio y las razones del proceso de transformación pero no condicionan el proyecto de restauración que, en este caso, cuenta con evidencias suficientes para acometerlo.

Como complemento de los trabajos realizados inicialmente, se ha procedido también a una comprobación de la planimetría del edificio, cuya copia se acompaña, de forma que se pueda disponer de una minuciosa documentación del estado actual que permita registrar cualquier transformación que se produzca durante el proceso de restauración. En este levantamiento planimétrico se recogen también los diferentes acabados – pavimentos; revestidos; yaserías; carpinterías; etc. – y aquellos vestigios que permitan devolver la edificación a su estado original sin incurrir en errores o transformaciones no justificadas.



Figura 7: Estado actual de la fachada

Para elaborar esta documentación de la que se carecía antes, imprescindible para el conocimiento de la edificación, se ha aprovechado la ejecución del proyecto de «obras provisio-

nales urgentes», gracias al que se ha podido disponer de medios técnicos para acceder a las cubiertas, forjados y aljibe (Figura 8).

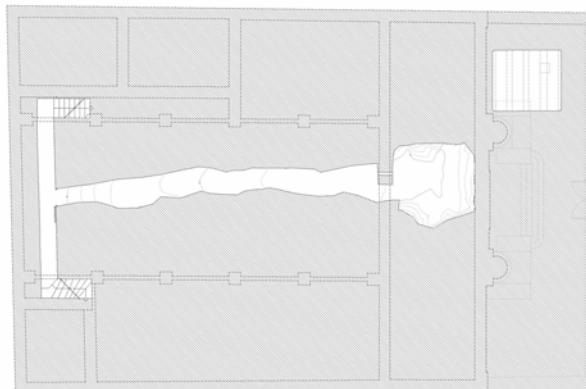


Figura 8: Planta de la Sala de Reflexión, bajo el edificio y su acceso.

#### **4.3.1.- EL PROGRAMA DECORATIVO.**

El programa decorativo del edificio lo componen las esculturas y relieves, las pinturas, las yeserías, los pavimentos, las carpinterías y las rejerías.

Los elementos escultóricos del edificio incorporados a las fachada se encuentran bastante bien conservados, teniendo en cuenta que nunca han recibido mantenimiento alguno.

Las pinturas, salvo algunos elementos decorativos han desaparecido. Está previsto, durante el proceso de restauración, eliminar las capas de pintura sobrepuesta para rescatar los elementos decorativos existentes bajo ellas. En fechas posteriores a su adquisición, algunos de los paños de las paredes han sido irremediamente dañados durante la realización de unas supuestas «catas» realizadas por personal ajeno a este proyecto de restauración.

Las yeserías también han desaparecido en su mayor parte. Los vestigios existentes y la única foto conocida del interior de la Sala de Tenidas servirán para su reconstrucción, con el apoyo de los tratados correspondientes y el asesoramiento en la simbología masónica de las mismas.

Los pavimentos se conservan en una buena parte de la edificación, lo que permite la reconstrucción de las partes desaparecidas.

Las carpinterías más importantes se conservan, siendo factible reconstruirlas en su totalidad.

La rejería exterior se conserva en buen estado, siendo necesario pequeñas reparaciones y limpieza.

#### **4.3.2.- ELEMENTOS ESCULTÓRICOS.**

Los elementos escultóricos se reducen a aquellos integrados en la fachada y a las pilastras o columnas interiores. En su día existieron, probablemente, en su interior los diferentes elementos simbólicos propios de este tipo de edificios que actualmente, por razones obvias, no se encuentran en la edificación y que, en cualquier caso, pertenecieron al patrimonio mueble cuya reposición se valorará en un expediente específico a incluir como parte complementaria, e integrante, del proyecto de restauración.

#### 4.3.3.- PINTURA<sup>30</sup>.

La bóveda celeste de la sala de tenidas, los falsos techos de cañizo de las diferentes dependencias, así como las paredes contenían pinturas y elementos decorativos. La totalidad de los falsos techos fueron eliminados mientras el edificio perteneció al Ministerio de Defensa y en su lugar se colocaron falsos techos industriales que permitían integrar en ellos el sistema de iluminación. Esta fue sin duda una actuación absurda y, seguramente, innecesaria y evitable por parte de las autoridades responsables de su custodia de la que el Ayuntamiento no tuvo conocimiento hasta el momento de su adquisición en el año 2001.

Posteriormente, una vez en poder del Ayuntamiento, merced a una desafortunada intervención destinada, al parecer, a la obtención de determinada información constructiva, se realizaron una serie de «catas» que contribuyeron a deteriorar aún más la edificación, sus elementos constructivos y pictóricos.

Los elementos decorativos de las paredes probablemente aparezcan durante el proceso de restauración, bajo las diferentes capas de pintados y repintados.



Figura 9: pinturas correspondientes al oriente simbólico de la bóveda celeste, desaparecidas.

Como es común en este tipo de edificaciones, la bóveda celeste contiene determinados motivos, entre otros, el sol naciente sobre el oriente simbólico (Figura 9) y el ocaso en el poniente (Figura 10), así como las constelaciones y los doce símbolos del zodiaco.

Estos símbolos fundamentan la labor didáctica de la masonería simbólica pues «...el tiempo pasa sin detenerse, y los masones no deberán desperdiciarlo si pretenden llegar al ocaso de su vida por el camino de la verdad»<sup>31</sup>

<sup>30</sup> BENEDICTO JUSTO, Ana María. Op. Cit., p.47 y siguientes.

<sup>31</sup> ARMAS BENÍTEZ, Marino..30º, miembro del Supremo Consejo de los grados 33. *La energía en el 1º Templo Masónico de la Logia Añaza*. Trabajo inédito, p. 1.



Figura 10: detalle correspondiente al poniente simbólico.



Figuras 11 y 12: Detalles correspondientes a las alegorías de La Verdad y La Justicia, sala de banquetes.



Figura 13: Angelito con cornucopia, sala de banquetes.

## **5.- VALORACIÓN DEL ESTADO DEL EDIFICIO.**

Actualmente el edificio se encuentra sometido a un estado considerable de deterioro debido principalmente a las actividades desarrolladas en él, después de la incautación, y al poco mantenimiento recibido durante su permanencia en propiedad del Ministerio de Defensa. Afortunadamente la insuficiencia de medios para realizar las oportunas labores de mantenimiento ha hecho que muchos de sus elementos decorativos y constructivos hayan llegado intactos hasta el día de hoy.

La intervención en la edificación se plantea apoyada en tres puntos: 1) pequeñas intervenciones previas de mantenimiento 2) estudio riguroso de la edificación 3) recuperación material y simbólica de la edificación.

## **6.- CONOCIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN SIMBÓLICA. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.**

### **6.1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.**

Como ya se ha indicado a lo largo de este documento, el 15 de marzo del año 2001 por Decreto del Alcalde Don Miguel Zerolo Aguilar se dispone la adquisición del inmueble del antiguo Templo Masónico Añaza a la GIED – Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa –, procediéndose a la firma de la escritura de compraventa el 23 de abril, ante el Notario Don Carlos Llorente Núñez. Esta fue, sin lugar a dudas, una operación larga cuyo origen próximo se remonta al acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 7 de marzo de 1988, con relación a la moción presentada por D. José Emilio García Gómez para la adquisición del inmueble por medio de cesión gratuita del Estado con el fin de «destinarlo a un uso acorde con la importancia histórica y arquitectónica del mismo».

Después de la adquisición se barajaron diferentes posibilidades, cuyo contenido no está documentado, a excepción de algunas referencias que aparecen en las hemerotecas.

Posteriormente, el 24 de enero de 2007, se dictó Resolución por parte del Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo, Don Manuel Parejo Alfonso, por la que se designó al arquitecto municipal, Germán J. Delgado Pérez, redactor del presente Plan Director, para el ejercicio de las funciones de redacción, dirección y supervisión del proyecto de rehabilitación del denominado Antiguo Templo Masónico, así como de las obras correspondientes.

Dicho nombramiento ha sido prorrogado, el 8 de abril pasado, por la Consejera Directora Doña Luz Reverón González.

De acuerdo con esos antecedentes se ha venido trabajando en la redacción del presente Plan Director y el correspondiente Proyecto de Ejecución que se tramitará más adelante.

En este caso el Plan Director prevé la obtención de determinada documentación complementaria, durante la ejecución como aspecto fundamental del mismo para la finalización del proyecto de ejecución.

Esa documentación técnica imprescindible para la redacción del proyecto de ejecución incluye: cartografía; diagnóstico estructural, incluyendo fábricas de piedra, ladrillo y elementos de carpintería de armar; estudio constructivo; diagnóstico sobre las humedades; etc. Otros estudios, como el histórico y documental se han realizado con anterioridad y se aportan como partes integrantes de este trabajo.

## 6.2.- OBJETO DEL TRABAJO

El objeto principal de este trabajo consiste en la recuperación simbólica, material y la restauración del antiguo edificio de la Logia Masónica Añaza como objeto arquitectónico icónico, con independencia de su posible uso futuro que compete, en virtud de sus atribuciones, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Esta edificación representa, como ninguna otra, la arquitectura civil con mayor contenido simbólico de Tenerife y refleja el espíritu progresista y liberal que impregnaba a la sociedad de la época de su construcción.

Los discursos pronunciados en la sesión necrológica que tuvo lugar, la noche del 16 de abril de 1916, en homenaje al hermano masón Emilio Calzadilla y Dugour<sup>32</sup>, son fiel reflejo de las inquietudes de la época.

Como el pronunciado por Juan Bonnet Torres, del siguiente tenor:

«...¡Pobre Emilio...!

Joven, generoso, impresionable, todo lo grande le cautivaba, todo lo bueno, todo lo justo, tenía en él un decidido defensor. Su espíritu padecía la nostalgia de otro mundo mejor por él soñado, y forjándose con su fantasía creadora ideales y ensueños, vivía en las esferas superiores y en ellas efectuaba su existencia, libre de las preocupaciones y de las trabas de nuestro prosaico vivir.

¿Quién no le quería conociéndole? ¿Quién no admiraba y aplaudía su iniciativa fecunda, su energía poderosa, su ardor para llevar a cabo cualquier intento?

Entusiasta de todas las ideas nobles y, sobre todo, de aquellas cuya realización pudiera redundar en beneficio de su patria y constituir para ésta un adelanto o un progreso moral o material, los perseguía incansable y aportaba a su ejecución su claro talento, su ilustración no común.

En favor de este querido pueblo hizo siempre derroche de su inteligencia, de sus conocimientos y de su actividad, y si de su labor resultaba algo que la honrase y la enalteciera, veíasele ufano y satisfecho, atribuir el éxito a los que sólo le habían prestado su cooperación material.

Nunca anidó en su pecho la ruin envidia – *rémora de la mente y lepra del corazón* – que dijo un eminente dramaturgo de nuestra época; jamás dejó de hacer justicia al mérito y de elogiar las obras o los actos de aquellos mismos que no le eran simpáticos.

Viviendo y alentando en atmósfera más sana que la de nuestros pueblos pequeños, no sufrió el contagio pernicioso de la ruin maledicencia, de la sátira torpe y miserable, de la vergonzosa difamación.

La naturaleza se mostró pródiga con él y le favoreció con sus dones más preciados; más como si se arrepintiera de su obra, la destruyó y la tornó a la nada sin conceder a nuestro infeliz hermano, apenas el espacio de tiempo necesario para hacer gala de esos mismos dones y obtener de ellos los frutos naturales.

...»

---

<sup>32</sup> VVAA. *Discursos pronunciados en la sesión necrológica que a la memoria del hermano Emilio Calzadilla y Dugour*. Celebró en la noche de 16 de abril de 1916 la Respetable y Benemérita Logia Capitular Añaza, núm. 270, de la Federación del Grande Oriente Español regularmente constituida en los valles de Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife: Logia Capitular Añaza, núm. 270, 1916, p. 17-18.



Figura 14: Interior de la sala de tenidas en su origen.

Para cumplir con el objetivo principal del trabajo: *la recuperación simbólica, material y la restauración*, hay que partir en primer lugar de un buen diagnóstico para, en segundo lugar, plantear un proyecto de ejecución desde un punto de vista científico. No se trata de devolver a la sociedad un nuevo monumento *remasterizado*, sino de devolver un monumento en condiciones de autenticidad que es el objetivo proyectual más importante de este trabajo.



En algunos casos el trabajo de restauración será difícil y necesitará contar con medios materiales y humanos de un nivel superior al habitual en este tipo de intervenciones.

Los espacios de mayor simbolismo masónico como la Sala de Tenidas se pretende recuperarlos íntegramente en su configuración espacial e iconográfica. Las diferentes dependencias disponen de vestigios materiales que podrían permitir recuperar la espacialidad e iconografía masónica. La cámara de reflexión ha llegado en perfecto estado, la intervención será aquí mínima.

Asimismo durante la ejecución del proyecto correspondiente a las «obras provisionales urgentes» ha sido posible encontrar parte de los capiteles jónicos y cornisas de la sala de tenidas, lo que junto a la información fotográfica (Figura 14) facilitará su reconstrucción.

En este caso se trata de la recuperación histórica y material de una edificación simbólica y la recuperación simbólica una edificación histórica.

Esto no es un tema nuevo, en otros lugares estos procesos han sido posibles. Lo difícil es descubrir cuales son los bienes materiales e inmateriales que son representativos de un lugar.

En este caso particular, en el simbolismo hay mensajes que pueden ser captados por el público general y otros sólo pueden entender las personas iniciadas en los ritos que hicieron posible esta singular edificación.

Al redactar el Proyecto de Restauración tenemos la obligación intelectual de conocer a fondo el objeto de nuestro trabajo. En este caso conocemos la importancia que la situación y la orientación tuvieron en la construcción de la edificación. Estos son aspectos inamovibles que no son susceptibles de modificar desde la restauración. El edificio está donde lo colocaron en su día y en la orientación posible o determinada.

Otro aspecto esencial, también predeterminado en la edificación objeto de este proyecto de restauración, es la tipología arquitectónica. Las logias masónicas toman como prototipo ideal el templo de Salomón y el objetivo espiritual de los miembros de la Hermandad es la construcción espiritual de dicho templo a través de un camino ascendente que parte de la piedra bruta para conseguir la piedra cúbica. Ese también es el objeto de este proyecto, materializado en la restauración de este Templo.

### **6.2.1.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.**

Como se puede observar al estudiar: la edificación, el proyecto original, los planos levantados para la redacción del proyecto de ejecución que se acompañan, la documentación fotográfica de época (Figuras 15) y la documentación escrita<sup>33</sup>; se comprueba, entre otras cosas, que la estructura está realizada fundamentalmente a base de muros de carga de cantería de piedra de doble hoja y pilares de piedra de 60 por 60 cm. , para la sala de tenidas, forjados de madera para las tres plantas del edificio y cuchillos, también de madera, para la sala de tenidas. La estructura de la escalera es de madera y los forjados de la cubierta a base de losas de hormigón, cuyas características están por determinar.

La estructura de la Sala de Capítulos ha sido totalmente transformada durante la permanencia de la edificación en poder del Ministerio de Defensa. Durante este periodo de tiempo, la estructura de madera de la cubierta ha sido sustituida por una losa plana de hormigón y su acabado de teja francesa ha sido eliminado. Asimismo ha sido destruido el falso techo

---

<sup>33</sup> BENEDICTO JUSTO, Ana María. Op. Cit..

y probablemente los elementos decorativos. Se prevé restituir la cubierta de estructura de madera con la totalidad de los acabados.

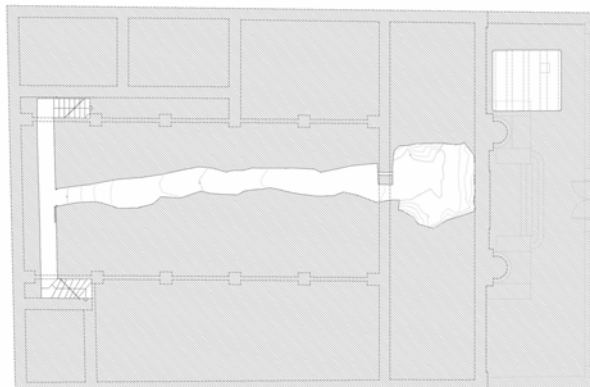


Figura 8: Planta de la Sala de Reflexión, bajo el edificio y su acceso, aljibe y esquema de estructura.

Las columnas Jakin y Boaz situadas en la fachada principal son de ladrillo macizo. Este material permite resolver con mayor eficacia la forma ligeramente troncocónica de las mismas.

La estructura está cimentada en su totalidad sobre roca, como fácilmente se puede comprobar al acceder a la cámara de reflexión, prácticamente esculpida sobre la roca basáltica del subsuelo.

El dimensionado de la estructura en general es robusto, salvo en la sala de tenidas en que se emplean cerramientos excesivamente delgados en relación con la altura de los mismos.

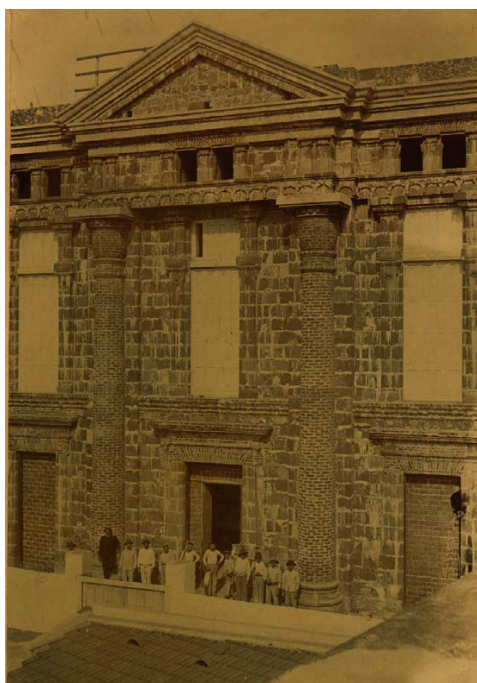


Figura 15: Fachada en abril de 1903<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> BENEDICTO JUSTO, Ana María. *Templo Masónico Santa Cruz de Tenerife. Informe histórico de restauración y dossier documental*. Redactado por encargo de la Gerencia de Urbanismo. Se acompañara como anexo Proyecto de Restauración. P.

Durante la ejecución del proyecto de «obras provisionales urgentes», aprovechando la disponibilidad de medios auxiliares, se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de la estructura, así como el correspondiente dictamen, para compatibilizar las actuaciones a realizar durante la restauración con la preservación de la autenticidad del bien en todos sus aspectos, incluido el estructural en la medida de lo posible. Es decir, hasta donde sea posible compatibilizar la preservación de la autenticidad con las garantías de seguridad exigibles a una obra pública.

Los pavimentos interiores de la planta baja son hidráulicos con diferentes dimensiones y motivos decorativos. En la Sala de Tenidas y en la Sala de Capítulos los pavimentos son blancos y negros a modo de ajedrez, girados cuarenta y cinco grados con respecto al eje longitudinal de ambas dependencias. Su estado de conservación es el propio en relación al tiempo transcurrido – más de 100 años – desde su construcción. Está previsto recuperar el existente, reponiendo aquellas partes desaparecidas o excesivamente dañadas por el uso inadecuado de la edificación, con ello se pretende preservar la autenticidad de la edificación, sometiéndola sólo a las reparaciones y transformaciones imprescindibles.

Los pavimentos exteriores, seguramente pétreos, han desaparecido, en su lugar se ha colocado un pavimento de mortero de cemento impreso. Este pavimento exterior se propone sustituirlo por un pavimento de piedra basáltica de dimensiones y acabados a determinar durante la redacción del proyecto de ejecución.

Los pavimentos de las dos plantas superiores y de la escalera son de madera que se respetará en calidad y dimensiones, salvo las imprescindibles reparaciones.

La cubierta de la crujía delantera está acabada con loseta roja que se respetará una vez realizada la reparación e impermeabilización correspondiente.

Las carpinterías se respetarán, en la medida de lo posible, restaurando todos aquellos elementos que sea posible en función de su estado de conservación.

Las dos piezas más importantes a nivel simbólico son la puerta principal y la puerta de la Sala de Tenidas. Ambas son auténticas esculturas aquejadas de determinados desperfectos y males, entre ellos la carcoma. No obstante, dada su importancia, se mantendrán una vez reparadas sus roturas y tratadas contra las afecciones por carcoma, reponiendo solamente aquellas partes que sean imprescindibles.

Los falsos techos han sido eliminados, durante la presencia militar, en su casi totalidad, así como los elementos decorativos de los cuales se tienen algunas referencias. Se propone restituirlos, tomando como referencia los vestigios existentes.

En cuanto al mobiliario se pretende redactar, con independencia del proyecto de ejecución, un nuevo proyecto que incluya la reposición del mobiliario desaparecido en base a los documentos fotográficos y escritos existentes.

Respecto al uso futuro, es un aspecto sobre el que el Ayuntamiento deberá trabajar. En el momento actual se están ejecutando las «obras provisionales urgentes», así como trabajando en la redacción del Proyecto de Ejecución del cual este Plan Director constituye su primer peldaño.

## **6.2.2.- PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN.**

De acuerdo con los objetivos del proyecto de ejecución ya enunciados, se propone realizar una serie de actuaciones hasta completar la intervención total en el inmueble que, a nivel indicativo, se desarrollarán de la manera siguiente:

0.- Estudio y documentación

1.- Proyecto de ejecución de las «obras provisionales urgentes».

2.- Ejecución de las «obras provisionales urgentes».

3.- Redacción del Plan Director.

4.- Completar el cartografiado del edificio, aprovechando los andamios colocados durante la ejecución de las «obras provisionales urgentes».

5.- Obras de eliminación de añadidos.

Estas obras pueden ser previas a la ejecución del proyecto de restauración y consisten en la eliminación de aquellos añadidos claramente identificados, cuya ejecución sea compatible con la seguridad estructural de la edificación y pueda convenir, para sanear determinadas partes del edificio o por razones de disponibilidad de crédito, ejecutarlas como fase independiente de la obra principal. Entre estas se encuentran la demolición de las construcciones que ocupan uno de los patios para instalar en el mismo, de forma provisional, un pabellón prefabricado para la atención de los visitantes.

6.- Obras de acondicionamiento de la Cámara de Reflexión. Son obras de muy poco presupuesto que permitirían abrirla al público durante la ejecución de la obra principal.

Como ya se ha indicado, a lo largo de este Plan Director, la Cámara de Reflexión se encuentra conservada en condiciones de autenticidad, sólo necesitaría restaurarse el acceso, la puerta de acceso, dotarse del mobiliario, y los utensilios simbólicos correspondientes para que se pueda abrir al público completamente restaurada.

7.- Instalación de un pabellón provisional que permita la explicación del edificio y las obras a realizar a posibles visitantes durante la ejecución del proyecto de restauración.

8.- Catas y recogida de muestras de los estratos pictóricos para su análisis estratigráfico y realización de catas mediante decapado de pinturas superpuestas, hasta dejar al descubierto las pinturas originales. Se ejecutarán ambas en las diferentes dependencias del edificio según propuesta de los especialistas a contratar en cada caso.

9.- Saneamiento de humedades por capilaridad. A pesar de que la edificación está cimentada sobre roca se producen humedades por capilaridad que es necesario resolver. Para resolver este tipo de patologías hay que acceder a la base de los muros, primero mediante catas para determinar la procedencia de las humedades y determinar las medidas a adoptar. Para ello se contactará con empresas especializadas en este tipo de trabajos que garanticen un resultado efectivo.

Todas estas actuaciones son de carácter mínimo y tienen como finalidad completar el conocimiento de la edificación, la puesta en valor de determinadas partes, como la cámara de reflexión, y plantear un programa de visitas durante la ejecución de las obras de restauración.

- 10.-Obras de intervención en la estructura. Consolidación y refuerzo para mantener el edificio en condiciones de seguridad y garantizar su protección ante los agentes atmosféricos. Entre estas podría incluirse la ejecución definitiva de la cubierta de la Sala de Tenidas y la Sala de Capítulos, previa la demolición de la cubierta actual de esta última, sin incluir los falsos techos de ambas y la reposición de las yeserías que representan, sin lugar a dudas, las intervenciones de mayor dificultad y carácter simbólico del proyecto.

También podrían incluirse en este capítulo las obras de estudio y consolidación de las cubiertas planas del cuerpo con frente a la calle San Lucas y de los forjados de madera para permitir su uso con el mínimo de restricciones y otras pequeñas cubiertas de la edificación situadas en la planta baja.

También podrían incluirse las pequeñas obras de reposición de fábricas de piedra afectadas durante la presencia militar en el inmueble, como apertura de nuevos huecos en las plantas primera y segunda. Se trata de pequeñas obras de carácter local de poca incidencia en el edificio.

- 11.-Obras de intervención en las instalaciones. Afectan a la totalidad de las instalaciones de la edificación, actualmente inexistentes. Incluyen: saneamiento, fontanería, B.T., alumbrado, protección contra incendios y telecomunicación.

- 12.-Obras de restauración e intervención en los materiales. Son obras que afectan al aspecto exterior de los materiales, revestimientos verticales y horizontales, incluyen el decapado de los revestimientos para obtener los colores y motivos decorativos originales. También se incluye la reposición de balaustres en fachada eliminados por intervenciones anteriores, carpinterías, etc. Destacando, por su importancia simbólica, la restauración de la escalera.

- 13.-Obras que afectan a los espacios exteriores, como el jardín de acceso con la rejería y los pavimentos exteriores.

La ejecución de estas obras es compatible con cualquier otro tipo de actuación.

- 14.-Ejecución de falsos techos.

Esta es, quizás, la actuación más delicada de todas las que está previsto realizar. Los falsos techos han desaparecido en su mayor parte, salvo dos pequeñas superficies en ambos extremos del vestíbulo.

Uno de los objetivos de este proyecto es la recuperación de las características espaciales y simbólicas de la edificación. La recuperación de las características espaciales no ofrece mayor dificultad. La recuperación de las pinturas es una labor prácticamente imposible, al haber sido destruidas durante la presencia militar en el inmueble. En este caso se recurrirá a realizar nuevas pinturas que contengan las características simbólicas específicas del templo, apoyándonos en la documentación fotográfica existente y la información masónica correspondiente.

- 15.-Restauración de carpinterías.

Se procederá a la restauración de las carpinterías de armar y las de taller. Se realizará una limpieza general y se sustituirán aquellas partes menores desaparecidas o de imposible restauración. Se tratarán contra ataques xilófagos y pudrición las maderas que se han de conservar. Cuchillos de la Sala de Tenidas, escalera, estructura de los forjados de las diferentes plantas, puertas y ventanas.

16.-Reposición de vitrales desaparecidos, en particular en la escalera, con diseños actuales que recojan el contenido simbólico de la edificación.

17.-Obras de puesta en valor.

Entre estas se encuentran pequeñas intervenciones que faciliten el acceso a todo tipo de personas, eliminando las barreras arquitectónicas.

Se propone abrir una pequeña puerta por un lateral de la edificación, junto a la calle San Clemente, de forma que se garantice el acceso a personas con discapacidad y se mejore la seguridad con la incorporación de una nueva vía de evacuación. Esta intervención no afectará para nada la estructura funcional del edificio y permitirá asimismo su explotación con fines divulgativos y turísticos.

18.-Se actuará también en el entorno de la edificación, modificando el alumbrado de la calle San Lucas, sustituyendo las actuales luminarias por otras que no dificulten la visión del monumento. En la calle San Clemente se facilitará el aparcamiento de autobuses, para facilitar las visitas organizadas a la edificación

### **6.2.3.- CONCLUSIÓN.**

Con esta relación se pretende describir de forma sencilla, no exhaustiva, el tipo de intervenciones previstas, de forma que se puedan plantear por fases en función de las disponibilidades de crédito. No se pretende tampoco desvincularlas del proyecto de restauración conjunto que es el objetivo último de esta propuesta.

Un ejemplo claro de este tipo de planteamientos lo representa la oportunidad del desescombro del aljibe, durante la ejecución de las «obras provisionales urgentes».

Durante la permanencia de la edificación en propiedad del Ministerio de Defensa, al ser utilizado el aljibe como vertedero ha permitido recuperar parte de los materiales originales de la edificación, entre ellos los restos de las cornisas de la Sala de Tenidas, que permitirán su futura reconstrucción.

Como complemento a este proyecto de obras se redactará un proyecto de mobiliario que permita restituir los espacios masónicos de la edificación.

### **6.3.- EL MONUMENTO: CONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, ENGRANDECIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

El monumento es un legado que hemos recibido de nuestros antepasados, es por lo tanto un bien intergeneracional. Nuestro deber, como ciudadanos responsables, es preservarlo y engrandecerlo.

Un monumento es un documento material de la historia, uno de los deberes de la administración es difundirlo a propios y extraños, para el conocimiento de la información acumulada y como elemento icónico de un colectivo humano que, en este caso, está representado por la sociedad de Santa Cruz de Tenerife en un momento de su historia.

Esta cultura material de épocas pasadas es imprescindible transmitirla en condiciones de autenticidad. En este caso, algunas partes de la edificación y elementos decorativos han sido destruidos en fechas recientes pero, aún, es posible reconstruir los interesantes espacios arquitectónicos y simbólicos de este espectacular edificio. Se cuenta la información, solo habrá que aportar los medios.

La redacción de este Plan Director, y la ejecución las «obras provisionales urgentes», han sido también un paso obligado para profundizar en el conocimiento del edificio antes de acometer más adelante las obras precisas para su recuperación material.

Por otro lado, es evidente que para diseñar nuestras estrategias urbanas, es imprescindible contar con información actualizada de las experiencias de otras ciudades, pero no es necesario, sino incluso contraproducente, importar otros proyectos, imitados hasta la saciedad y carentes de sentido cuando se aplican en contextos diferentes de manera superficial e imitativa. Tampoco son necesarias las intervenciones organizadas por agentes externos importados de manera artificial para realizar clones de otros procesos. Tenemos nuestro propio icono y con él hemos de trabajar.

La ciudad es un organismo que se va conformando a lo largo de la historia, corregir sus defectos y potenciar sus fortalezas es lo adecuado, rediseñar lo ya diseñado y que es reconocido en la memoria colectiva es, a mi juicio, un error. Los esfuerzos se deben dedicar a solventar las carencias y utilizar las sinergias implícitas en las propias potencialidades.

No es necesario, a nuestro juicio incorporarse a las diferentes tribus a las que pertenecen el resto de las ciudades. Cada ciudad ha de ir con sus atributos, sus características y sus cualidades.

Sólo en nuestra sociedad de finales del siglo XIX se dieron las condiciones para erigir una edificación como esta. Seguramente hoy con más medios materiales y técnicos hubiera sido imposible.

A la vista de lo expuesto, resulta evidente que tenemos que utilizar la sinergia que produce este icono universal para dinamizar la ciudad, como una actividad compatible con la preservación y el engrandecimiento.

Desde este planteamiento, se pretende, como parte de este proyecto, explotar, desde el primer momento, la atracción que representa este monumento a nivel local, nacional e internacional, difundiendo los contenidos de los trabajos y su ejecución a lo largo de todo el proceso de restauración.

Este tipo de propuestas se aplican actualmente en gran cantidad de monumentos y se entienden por «musealización» o «puesta en valor» extrayendo el valor legado por nuestros antepasados para las generaciones presentes y futuras, recuperando la inversión socio-cultural latente en el monumento y en el entorno urbano.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de 2009.

FDO.: EL ARQUITECTO  
GERMÁN J. DELGADO PÉREZ





**7.- ANEXO:**

**ESTUDIO HISTÓRICO.**

**Autora: Ana María Benedicto Justo, Historiadora del Arte.**



## **7.- ESTUDIO HISTÓRICO.**

**Autora: Ana María Benedicto Justo, Historiadora del Arte.**

El estudio histórico, redactado por la historiadora Ana María Benedicto Justo, que se acompaña como anexo, incluye los contenidos siguientes:

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>45</b>
<b>CRONOGRAMA Y SITUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>47</b>
<b>7.1.- ANTECEDENTES</b>	<b>49</b>
<b>7.1.1.- Sobre Masonería general</b>	49
7.1.1.1.- Evolución en España y Canarias	50
<b>7.1.2.- Sobre Arquitectura masónica</b>	54
<b>ANTECEDENTES</b>	54
7.1.2.1.- Simbolismo constructivo	57
7.1.2.2.- La Logia, imagen del mundo	58
<b>7.2.- EL TEMPLO MASÓNICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	<b>63</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	63
7.2.1.- La Logia Añaza	66
7.2.2.- Proceso de construcción	67
7.2.3.- Descripción del Templo. Proyecto y realidad	77
7.2.3.1.- Fachada	77
7.2.3.2.- Distribución interior	83
7.2.4.- Intervenciones posteriores	94
<b>7.3.- PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN</b>	<b>98</b>
7.3.1.- Proceso de Incoación y Declaración de Bien de Interés con la categoría de Monumento	98
7.3.2.- Delimitación del Entorno de Protección	101
7.3.3.- Nivel de Protección y Tipos de Intervención permitidas	107
7.3.3.1.- Argumentos legales	107
7.3.3.2.- Consideraciones	114
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>116</b>



## INTRODUCCIÓN.

En la calle San Lucas de Santa Cruz de Tenerife se encuentra uno de los más bellos ejemplos de templo masónico que existen en Europa y el único España que ha sobrevivido al paso del tiempo y a los avatares de la Historia. Este templo, expresamente proyectado y construido como templo masónico en los albores del siglo XX, fue levantado con no poco esfuerzo por la Logia *Añaza*, fundada en 1895, el más importante taller masónico canario del siglo XX, tanto por su influencia como por su longevidad. El proyecto, que contó con su preceptiva licencia municipal, data de 1900 y esta firmado por el arquitecto Manuel de Cámara, uno de los profesionales más relevantes e interesantes de las décadas de transición entre el siglo XIX y el XX.

Este templo, de estética egipciante, fue concebido desde su proyección y en su proceso de construcción como expresión simbólica de los principios de la Orden masónica. El proceso de construcción se demoró hasta 1923, fecha en que se terminaron las obras de la fachada, elemento dotado de un complejo lenguaje decorativo y simbólico. Desde su inauguración en 1904 hasta su incautación en 1936, el Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife supuso una referencia para otras logias y Obediencias españolas que aspiraban a construir sus templos, así como un punto de encuentro y visita obligada para muchos masones procedentes de Europa y América que visitaban las islas en escalas marítimas o por motivos de salud.

Tras su incautación el 19 de julio de 1936 por las fuerzas militares franquistas, el edificio fue ocupado primeramente por la Falange Española y en 1940 pasó a ser propiedad militar del Estado conforme al artículo 2º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1940, al ser declarada fuera de la ley la Logia *Capitular Añaza 270* y aplicada la sanción de pérdida total de sus bienes. En la década de los sesenta el Ministerio de Defensa lo convierte en Depósito de Medicamentos y más tarde en Servicio de Óptica Militar hasta su desafectación al fin público declarada en julio de 1999.

Una década antes, partió del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la iniciativa de recuperar tan singular e importante edificio para la ciudad, rescatándolo del discutible uso y conservación a que estaba sometido. El 7 de marzo de 1988 se aprobó en acuerdo plenario municipal la moción presentada por D. José Emilio García Gómez para la adquisición del inmueble por medio de cesión gratuita del Estado, con el fin de “destinarlo a un uso acorde con la importancia histórica y arquitectónica del mismo”. En los años siguientes, las gestiones realizadas para la obtención de la cesión gratuita no dieron frutos, pues no fue aceptada por el Estado, que sí ofertó la compra del inmueble por la cantidad de 77. 452.412 pesetas, equivalentes a 465.498,37 euros.

Atendiendo a “su nivel de catalogación, valor histórico-artístico y posible uso cultural”, los Decretos de fechas 19 de septiembre de 2000 y 15 de marzo de 2001 formalizaron la voluntad municipal de adquirir el Templo Masónico al Organismo Autónomo de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED). Por su parte, el Ministerio de Defensa autorizó su venta en Resoluciones del 10 y 31 de enero de 2001. Aunadas todas las voluntades, la firma de la escritura de compra-venta entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y la GIED se formalizó el 23 de abril de 2001, ante el Notario Don Carlos Llorente Núñez<sup>35</sup>.

Posteriormente, en septiembre de 2002 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolvió la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a favor del Templo Masónico. Desde ese momento hasta su muy posterior Declaración en noviembre de 2007<sup>36</sup>, el edificio queda sometido a un régimen especial de protección y tutela regu-

<sup>35</sup> Documento nº 17. Anexo Documental.

<sup>36</sup> No definitiva.

lado en el Capítulo I Título II de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

Desde la adquisición del Templo Masónico, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha puesto en marcha diferentes iniciativas encaminadas al estudio, análisis y valoración del edificio desde una perspectiva multidisciplinar, que permitan afrontar adecuadamente y en las mejores condiciones el proyecto de restauración y recuperación del edificio para uso público que se propone llevar a cabo, respetando el simbolismo de su concepción y garantizando la protección y conservación de un elemento patrimonial tan singular en Canarias y España, así como relevante en la arquitectura masónica internacional.

El encargo del presente informe previo por parte de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife forma parte de dichas iniciativas. En su realización nos proponemos el acopio, consulta y primera valoración de los diferentes tipos de fuentes documentales y bibliográficas existentes sobre el Templo. Su análisis se hace necesario no sólo para situar los antecedentes del edificio en su correcto contexto histórico, sino también para establecer certidumbres acerca de las decisiones tomadas históricamente y acerca de los elementos originales del edificio y aquellos que fueron añadidos a lo largo del tiempo. Los procesos de restauración y recuperación de los edificios reclaman dichas certidumbres para apoyar las decisiones que se han de tomar en este tipo de proyectos y sus sucesivas fases de ejecución.

Se han realizado consultas y búsquedas documentales en diferentes archivos, bibliotecas y centros de documentación, entre los que destacar el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, el Archivo de la Comandancia de Obras de Canarias y el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca, donde se conserva el fondo documental incautado a las logias masónicas tras el estallido de la Guerra Civil y en el que se realizó una revisión casi completa de todos los fondos correspondientes a la Logia *Capitular Añaza*. La documentación recopilada forma parte de un Anexo Documental de texto e imágenes que acompaña al presente informe.

Santa Cruz de Tenerife, mayo de 2008

Fdo: Ana María Benedicto Justo

## **CRONOGRAMA Y SITUACIÓN JURÍDICA<sup>37</sup>.**

- 1895.- 8 agosto:** Fundación de la Logia *Añaza*, bajo los auspicios del Gran Oriente Ibérico.
- 1904.-** Legalización de la Sociedad *Añaza* de acuerdo con la Ley de Asociaciones, como entidad de carácter filantrópico, educativo y de recreo.
- 1904.- 24 septiembre:** Inauguración y consagración del Templo Masónico.
- 1917.-** Cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el edificio, quedando libre de cargas.
- 1923.-** Culminación del proceso de construcción con las obras del frente del edificio.
- 1936.- 19 julio:** Incautación del edificio y de sus archivos por parte de la Falange Española.
- 1940.-** El Estado pasa a ser titular del edificio conforme al artículo 2º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1940, al ser declarada fuera de la ley la Logia Capitular *Añaza* 270 y aplicada la sanción de pérdida total de sus bienes. Inscripción 6ª finca 6641 en folio 99 del libro 126 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.
- 1988.- 7 marzo:** Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la moción presentada por D. José Emilio García Gómez para la adquisición del inmueble por medio de cesión gratuita del Estado con el fin de “destinarlo a un uso acorde con la importancia histórica y arquitectónica del mismo”. El Estado no aceptó la cesión pero ofertó la compra del inmueble por la cantidad de 77. 452.412 pesetas, equivalentes a 465.498,37 euros.
- 1999.- 1 julio:** Resolución del Ministerio de Defensa que declara la desafectación al fin público y la alienabilidad del inmueble, poniéndose a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED).
- 2000.- 19 septiembre:** Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife por el que se dispone la adquisición del inmueble al Organismo Autónomo de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- 2001.- 10 y 31 enero:** Resoluciones del Ministerio de Defensa autorizando la venta del antiguo Templo Masónico.
- 2001.- 15 marzo:** Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife por el que se dispone la adquisición del inmueble a la GIED.
- 2001.- 23 abril:** Firma de escritura de compra-venta del Templo Masónico ante el Notario Don Carlos Llorente Núñez en documento con número de protocolo cuatrocientos setenta y ocho.
- 2002.- 11 septiembre:** Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife sobre incoación de expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico.
- 2002.- 8 noviembre:** Presentación de alegaciones por parte de la Gerencia de Urbanismo a la resolución de incoación de expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento sobre el Templo. Alegaciones desestimadas según Resolución del

---

<sup>37</sup> En las páginas 15 y 16 se puede consultar cronograma actualizado al día de hoy.

Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de 8 de octubre de 2003.

**2007.- 14 noviembre:** Publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Decreto 389/2007 (corregido a 390/2007) de 6 de noviembre de declaración del Templo Masónico como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

**2008.-** Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



## 7.1.- ANTECEDENTES.

### 7.1.1.- Sobre Masonería general.

La masonería es una orden iniciática que pretende la evolución ética, moral y espiritual de sus miembros, y la búsqueda de esta evolución descansa en la investigación de la verdad, la práctica de la solidaridad, el estudio de la moral y el perfeccionamiento intelectual y social de la humanidad. El término iniciático se refiere a la esencia del reconocimiento de un tipo de vida, reflexión personal y experiencia. Como movimiento social se manifiesta en una diversidad de entidades independientes conocidas como obediencias y denominadas por lo general individualmente "Gran Logia" o "Gran Oriente", cuya organización de base son las Logias o agrupaciones de masones.

Esta Orden cuenta con diferentes corrientes doctrinarias<sup>38</sup> que comparten una serie de características comunes, como son el perfeccionamiento del ser humano y de la sociedad como finalidad, la exaltación de los principios humanistas de libertad, igualdad, fraternidad y tolerancia, la utilización de símbolos basados en herramientas de la construcción como mecanismo educativo, el ingreso mediante una ceremonia de "iniciación", la organización gradual según la cual los grados de aprendiz, compañero y maestro son comunes a todos los sistemas masónicos, y por último, su carácter reservado o discreto, que en ciertas épocas y lugares, adoptó carácter secreto.

El término francmasón, de origen francés, cuya traducción literal sería "constructor libre", se refiere, en el contexto de la Europa medieval y de la construcción de las grandes catedrales, a un determinado tipo de albañiles que gozaban de libertad para desplazarse por distintas ciudades, y sobre todo de la libertad de asociación y de reunión en reserva. Desde la Antigüedad, distintas corrientes filosóficas favorecieron la existencia de escuelas, grupos y filiaciones basadas en el rito y la transmisión gradual de los conocimientos. Pero serán las sociedades de constructores de la Edad Media las que proporcionarán a la masonería moderna un marco y un modelo. La unión de un conocimiento de tipo técnico ligado a la construcción de los grandes templos, con una fuerte componente espiritual en conexión con el fin al que iban dirigidas esas construcciones, hizo que el gremio de los constructores se dotara de unos fundamentos esotéricos e iniciáticos que no estaban presentes en otros grupos profesionales o artesanos. A esta masonería se la denomina *operativa* en referencia al hecho de que sus miembros trabajaban físicamente en la construcción.

Alrededor del siglo XVII, finalizada la era de la construcción de catedrales, los masones fueron perdiendo fuerza como sociedad profesional y empezaron a admitir en su seno a miembros de la nueva burguesía que no eran profesionales de la construcción. Nació así la llamada masonería *especulativa*, y el templo que se trataba de construir dejó de ser físico y pasó a ser espiritual, un templo de la libertad, la razón y el perfeccionamiento humano a través de la fraternidad, la reflexión y la filantropía. La masonería especulativa adoptó las herramientas propias de la operativa como símbolos del trabajo de construcción de ese templo espiritual, además de los elementos de la indumentaria, las representaciones emblemáticas, los términos del vocabulario y algunas bases rituales.

Pero será a principios del siglo XVIII cuando se impone la fórmula inglesa que se separa completamente de sus orígenes *operativos*, aunque emula sus formas para basar su legitimidad en la antigüedad. Esta fórmula se impone con la reunión de cuatro Logias londinenses, alguna de ellas integradas por miembros de la "Royal Society", sociedad científica de la época, próximos a Isaac Newton, que en 1717 crean la primera obediencia, la Gran Logia

---

<sup>38</sup> Existen varios ritos: Rito Francés, Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Rito Escocés Rectificado, Rito Inglés estilo Emulación y Rito de Memphis-mizraim.

de Londres, y la publicación de las *Constituciones de Anderson* en 1723, actos fundacionales de la masonería moderna. Este modelo de masonería moderna se extendió rápidamente por el continente y las logias masónicas se convirtieron en la caja de resonancia de muchas de las ideas que surgieron en ese período del Siglo de las Luces que conducirá a la Revolución francesa.

*Las Constituciones de los masones libres, conteniendo la historia, deberes, regulaciones, etc., de la más antigua y recta venerada fraternidad. Para el uso de las logias*, fueron publicadas por primera vez el 19 de enero de 1723 bajo firma de Anderson, aunque se sabe que su verdadero autor es Jean Théophile Désaguliers. Modificadas a menudo posteriormente<sup>39</sup>, suponen la verdadera carta constitucional de la masonería especulativa o moderna. Este documento representa la materialización de un proyecto jurídico donde emerge la idea de excluir a Dios del estudio de los fenómenos de la naturaleza y de la administración de su obra. La autonomía de la institución masónica y la idea de un individuo responsable y creador de su propia dignidad están fundadas en la filosofía natural y excluyen todo recurso al derecho divino.

Así, las *Constituciones...* instituyen el cuerpo jurídico de la confraternidad masónica: Su nacimiento surge de la asociación de las concepciones científicas y filosóficas de un Universo Físico percibido como armonioso, con los modelos a partir de los cuales los hombres de ciencia, políticos y filósofos, imaginan una organización del gobierno de la sociedad civil. Este concepto engendra la salida del derecho divino y abre el camino a la elaboración de una sociabilidad independiente de la iglesia. La parte esencial es la que trata sobre los deberes de un masón. Estos deberes han sufrido algunas modificaciones, y cada potencia masónica ha adoptado las reglas que le parecía que mejor satisfacían su desarrollo, siempre dentro del respeto a los principios generales, por eso puede decirse que los Deberes de Anderson de 1723 son el único texto al que pueden sentirse vinculados todas las potencias masónicas universalmente.

Desde la fundación de la masonería especulativa, la tradición operativa medieval se fue enriqueciendo con los símbolos y creencias de distintas corrientes espirituales, como Pitagorismo, Hermetismo, cábala, tradición caballeresca y templaria, los diversos ensayos de reconciliación entre ciencia y religiones, Teosofía, etc., que pueden encontrarse como sustento teórico en los textos masónicos. También la *logia*, la sede y espacio físico donde los masones se reúnen y construyen el edificio inmaterial de una humanidad mejor, adopta toda una serie de características muy variadas de las corrientes de pensamiento que influyen sobre la masonería. La referencia fundamental es el templo de Salomón, a cuya descripción bíblica se superponen elementos tomados de monumentos faraónicos, santuarios clásicos, las catedrales medievales y las creaciones contemporáneas.

A lo largo del Siglo XIX, las logias y obediencias masónicas fueron estableciendo relaciones y acuerdos entre ellas, constituyendo lo que se conoce como masonería *regular*, que se refiere a aquella que se atiene a una serie de normas y reglas ampliamente aceptadas como esencialmente masónicas. El concepto de regularidad tiene en la masonería la importancia que tendría en cualquier institución que quiera garantizar un funcionamiento ordenado de sus estructuras, sin embargo, algunas de las principales organizaciones masónicas discrepan entre sí sobre cuales deben ser estos criterios de regularidad. Desde el siglo XIX surgieron dos corrientes masónicas que perviven en la masonería actual: una liderada por la Gran Logia Unida de Inglaterra, más conservadora, y la otra por el Gran Oriente de Francia, de tendencia más liberal. Ambas están de acuerdo en que la legitimidad de origen es

---

<sup>39</sup> Por la Gran Logia de Inglaterra en 1738 y por la Gran Logia Unida de Inglaterra en 1813.

esencial para que una obediencia pueda ser considerada regular<sup>40</sup>, pero discrepan sobre los principios de la regularidad masónica en puntos como la no aceptación de mujeres en su seno, la obligatoriedad de profesar la creencia en el Gran Arquitecto del universo y de asumir los compromisos masones sobre el volumen de la Biblia, que la Gran Logia Unida de Inglaterra estableció en 1929 entre sus principios, vigentes en la actualidad, junto con la prohibición de establecer contacto con otros grupos masónicos que no acepten tales principios.

#### **7.1.1.1.- Evolución en España y Canarias.**

A la luz de los trabajos de investigación sobre la masonería realizados por J.A. Ferrer Benimeli<sup>41</sup> y M. de Paz Sánchez<sup>42</sup>, que ofrecen una visión más rigurosa y menos encomiástica que la que da la propia sociedad de sí misma sobre su papel en la España contemporánea, se puede decir que la presencia de la masonería en España ha sido bastante discontinua. Esta discontinuidad de la Orden, que veremos también reflejada en Canarias, se debe a las numerosas dificultades para desarrollar su actividad (situación de ilegalidad, persecución por parte del Santo Oficio, etc.), lo que explica la escasa presencia de edificios masónicos en el país.

En el siglo XVIII se detecta la presencia de masones extranjeros, sobre todo comerciantes y militares al servicio del rey español: ingleses en Madrid y Cádiz, holandeses de la guardia valona real, franceses y, en el caso de Canarias, un mercader irlandés. La primera logia en España se fundó en 1728 por el duque de Wharton, coronel inglés al servicio de Felipe V de España<sup>43</sup>. A lo largo del siglo XVIII se fundaron otras logias en territorio español, pero formadas principalmente por ciudadanos extranjeros y dependían de grandes logias de otros países. En 1801 se fundó la logia *La Reunión Española*, la primera formada íntegramente por españoles que, paradójicamente, no se fundó en España sino en el puerto de Brest (Francia), donde estaba fondeada la flota española que colaboraba con la francesa en su lucha contra la británica. Integrada por una veintena de oficiales de la armada española, a su regreso a España no pudieron continuar sus reuniones por la Inquisición, que ya desde el siglo XVIII se había mostrado muy celosa en su persecución de los masones afincados en España.

La masonería española propiamente dicha arranca en 1808, entrando en el país durante la Guerra de la Independencia, bajo la protección de las tropas napoleónicas y de la mano del rey José I Bonaparte. Su implantación se hace de una manera oficial, pues se utiliza como instrumento de propaganda por arte del régimen bonapartista. El rey, que era Gran Maestro del Gran Oriente de Francia propició la fundación de la Gran Logia Nacional de España en 1809, la primera obediencia masónica española independiente, bajo cuyos auspicios se fueron agrupando las logias fundadas por españoles, a pesar de las prohibiciones de las Cortes de Cádiz. La llegada de Fernando VII provocó la huida de sus integrantes, aunque la Masonería sobrevivió a través de cuatro logias nuevas creadas por españoles iniciados en Francia que habían regresado a España desde 1814<sup>44</sup> que, sin embargo, tras su autorización y cierta presencia social durante el trienio liberal, fueron reprimidas de nuevo. Entre las décadas de 1830 y 1860, se forman algunos talleres esporádicos en ciudades de la península, de duración breve y ninguna influencia.

<sup>40</sup> Esta legitimidad de origen implica la transmisión iniciática, es decir, que un número de masones para formar una Logia regular, deben ellos mismos haber sido iniciados regularmente y que un grupo de Logias para formar una Obediencia reconocida regular, deben estar formadas por masones regulares.

<sup>41</sup> Ferrer Benimeli, 1983; 1989.

<sup>42</sup> De Paz Sánchez, 1981; 1984; 2000.

<sup>43</sup> Se nombró Matritense y estaba compuesta por un reducido grupo de ciudadanos británicos, teniendo su sede en el nº 17 de la calle de San Bernardo, también conocida por "Las tres flores de Lis", nombre de un hotel en la misma dirección.

<sup>44</sup> En Tenerife se documenta una de ellas, *Los Comendadores del Teide*.

Las libertades de reunión y expresión otorgadas tras la revolución de 1868 abrieron la posibilidad de reaparición de la Orden, pero al no existir ningún cuadro organizativo nacional, la inmensa mayoría de las logias, incluidas las canarias, se colocaron bajo la obediencia del Gran Oriente Lusitano Unido, con sede en Lisboa. Esta obediencia foránea tuvo una gran importancia en todo el estado español entre 1869 y 1878, pues daba amparo legal a los masones españoles para su reconocimiento nacional e internacional mediante la obtención de la preceptiva Carta Patente o Carta Constitutiva. Esta situación se mantuvo hasta 1878, cuando por su excesivo control sobre los hermanos españoles, se produjo la ruptura casi general con la obediencia lusa y la aparición de diversas obediencias españolas<sup>45</sup>. No hay que olvidar que la revolución de septiembre de 1868 sentó las bases de una apertura política que permitió subsistir a los talleres masónicos legalizados oficialmente, aunque como sociedades culturales o de recreo, hasta el definitivo reconocimiento legal a comienzos de 1889 de una obediencia española, El Grande Oriente Nacional de España, mediante inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno.

Las últimas décadas del siglo XIX fueron años de incertidumbre para la masonería española, que se enfrentaba a problemas de índole interno, como las pretensiones centralistas del Gran Oriente de España y la existencia de una treintena de obediencias y más de mil trescientos talleres poco dispuestos al entendimiento entre hermanos. A ellos se unían problemas externos a la Orden, como la suspicacia de los poderes públicos ante la posibilidad de que simpatizaran con los movimientos independentistas de las últimas colonias. Hacia 1895, la actividad masónica parecía estar casi extinguida, una vez más, en todo el territorio español. Sin embargo, la recuperación se produce muy pronto, cuando la Ley de Asociaciones (1887) permite legalizar las logias, haciendo posible su inscripción en el Registro Civil<sup>46</sup>.

En este nuevo marco legal, durante el primer tercio del siglo XX, una nueva reforma de la masonería española en sentido autonomista propició la creación de Grandes Logias Regionales federadas entre sí. Durante la II República, sobreviene un proceso de desintegración, debido seguramente a los enfrentamientos internos y a las campañas antimasonicas de la CEDA y la Falange Española, que sin reducir el número de logias, influyeron en numerosos abandonos individuales. La Guerra Civil y la persecución y represión de la masonería por el régimen franquista provocaron la desaparición, o al menos la completa invisibilidad, de la Orden hasta la recuperación de la democracia.

Actualmente son todavía escasos los estudios que abordan el desarrollo y evolución de la masonería española durante el periodo democrático. Tras un pasado borrascoso, las logias españolas han ido ganando en madurez y estabilidad, conformando obediencias o núcleos específicos en algunas de ellas, que están realizando un trabajo serio y digno de admiración. En la masonería española actual se detecta una tendencia de evolución de la corriente regular o conservadora de tradición inglesa hacia la masonería adogmática o liberal de tradición francesa, lo que resulta un dato muy positivo teniendo en cuenta el lastre histórico que arrastra la orden en nuestro país. Los masones españoles siguen siendo pocos, con medios limitados y muchos problemas, entre los que la desunión y enfrentamientos entre las diferentes obediencias no ha dejado de ser un cáncer que ya diezmó hasta el agotamiento a la masonería del siglo XIX y que ha debilitado mucho a la actual.

---

<sup>45</sup> Los dirigentes de esta obediencia, en un ataque de patriotismo luso, introdujeron una serie de reformas en sus constituciones que lesionaban los derechos de las logias españolas, tanto desde el punto de vista masónico como desde una perspectiva profana. Entre las disposiciones que fueron consideradas más ofensivas estaban las que circunscribían el cargo de Gran Maestre exclusivamente a masones nacidos en Portugal y la obligación por parte de todos los talleres de la obediencia de celebrar el 1 de diciembre como Día de la Independencia de Portugal. La reacción de rechazo y ruptura con esta obediencia fue general en todo el territorio español.

<sup>46</sup> El Gran Oriente Nacional de España en 1899, el Grande Oriente Español de 1902, etc.

En las Islas Canarias, la implantación de la masonería tardó en producirse, como sucedió en el resto del imperio español y, en general, en el conjunto de los países latinos, a causa de la vigilancia y de la persecución del Santo Oficio. Sin embargo, para los estudiosos del tema, en las Islas tuvieron lugar algunos acontecimientos que confieren a la historia de la masonería canaria un sello peculiar. A mediados del siglo XVIII hace una tímida aparición en el archipiélago, apenas casos aislados que no pueden ser considerados como presencia activa de la masonería<sup>47</sup>. La primera logia de Canarias, conocida por *Los Comendadores del Teide*, se fundó el 16 de diciembre de 1816 bajo el patrocinio del conde de San Lorenzo. Hasta 1822, fecha en la que cambió su nombre por el de *Amistad* bajo los auspicios del Grande Oriente de Francia, esta logia funcionó como una especie de taller provisional en tanto que no gozaba del reconocimiento de ninguna obediencia o potencia masónica regular o irregular<sup>48</sup>.

A lo largo del último tercio del siglo XIX, la masonería canaria presenta una evolución en la que se suceden periodos de auge y estabilidad y otros de crisis o desánimo. Tras la apertura política propiciada por la revolución de septiembre de 1868, la década de 1870 supone un periodo importante en la implantación y desarrollo de la masonería en Canarias por dos razones fundamentales: la proliferación de talleres masónicos en cuatro de las siete islas del Archipiélago y el número y calidad de los masones que los integran. La actividad masónica se desarrolló en Tenerife, Gran Canaria, La Palma y Lanzarote, pero fue una actividad atomizada en multitud de talleres con capitales de escasa importancia e ínfima capacidad operativa.

Entre 1870 y 1878 la masonería canaria estuvo integrada por 11 logias con un total de unos 250 miembros<sup>49</sup>, la mayoría de ellas pertenecientes a la obediencia del Grande Oriente Lusitano Unido, ya citada anteriormente. Cuando sobrevino la crisis con esta obediencia, al igual que en el resto de España la reacción de los talleres canarios fue de distanciamiento o ruptura, y la crisis se dejó sentir con fuerza en el resto de los talleres de todo el Archipiélago. A partir de 1879 y en los años siguientes, las logias canarias (de las que ocho eran tinerfeñas) de ese momento se fueron reduciendo hasta la aparente desaparición total en Tenerife durante la última década del siglo, aunque la Orden sobrevivió en Lanzarote, Gran Canaria y La Palma. Cabe recordar en este periodo el impacto de otra crisis relevante de carácter general, la Guerra de Independencia de Cuba, cuyas funestas consecuencias afectaron a las riquezas y al comercio de la isla de un modo extraordinario.

La masonería canaria del siglo XX comienza en realidad en 1895, año en que se funda en Santa Cruz de Tenerife el más importante taller masónico del novecientos: la Logia *Añaza*, de la que hablaremos más ampliamente en otro apartado de este trabajo. Su consolidación fue temprana y su evolución sólo fue truncada por la insurrección militar del 18 de julio de 1936. Durante sus años de actividad, no sólo consiguió construir el mejor templo masónico de España, sino que sostuvo una escuela durante muchos años y reorganizó en torno a él a la masonería canaria del primer tercio del siglo. En un nuevo marco legal que permitía su legalización y registro, la Orden tuvo una actividad destacada en el Archipiélago, con la década de 1920 como su momento culminante. Durante esta década y hasta la proclamación de la República, los masones canarios llevaron a cabo un proceso de unidad que alcanzó su apogeo con la constitución de la Gran Logia Regional Canaria<sup>50</sup>, aunque bajo la dictadura de Primo de Rivera no podían encontrar un ambiente político adecuado para el desarrollo de sus ideales progresistas.

<sup>47</sup> Hernández Gutiérrez, 1992, 216.

<sup>48</sup> En 1823 se colocó bajo la obediencia de un recién nacido Grande Oriente de España.

<sup>49</sup> Afortunada n.º 36 (1870), Teide n.º 53 (1870), Fe Masónica n.º 91 (1873), Taoro n.º 90 (1874), Nueva Era n.º 93 (1874), Hijos del Teide n.º 94 (1875), Nirvana n.º 96 (1875), Esperanza de la Orotava n.º 103 (1876), Tenerife n.º 114 (1877), Abora n.º 91 en Santa Cruz de La Palma (1875) y Atlántida n.º 92 en Arrecife de Lanzarote (1875).

<sup>50</sup> Documento n.º 10. Anexo Documental.

Durante la II República la masonería canaria jugó su papel socio-político más importante, sobre todo en Tenerife y en La Palma, a la que prestó decidido apoyo. Entre los días 18 y 19 de julio de 1936 fueron ocupados los locales de las logias de Las Palmas y Santa Cruz, procediéndose también a la incautación de los archivos y bienes de todas las logias canarias. El local de Santa Cruz de la Palma fue objeto de puntería para los marineros del cañonero *Canalejas* el 25 del mismo mes.

La dictadura española cerró la página de la actividad masónica a la luz del día en todo el territorio nacional con la promulgación de la Ley de Represión del Comunismo y la Masonería. Canarias, que no conoció la beligerancia en la depuración política, no quedó al margen de la represión posbélica que llevaron a cabo las falanges que indiscutían al régimen. La masonería canaria no pudo reorganizarse hasta después de la proclamación de la actual Constitución democrática de 1978, cuando por fin fue legalizada la masonería española. Es bajo los auspicios de la Gran Logia de España, de carácter regular y reconocida internacionalmente, que se sostienen las logias que funcionan hoy en día en el Archipiélago.

### **7.1.2.- Sobre Arquitectura masónica.**

#### **ANTECEDENTES.**

Las vinculaciones entre la masonería y la arquitectura hunden sus raíces en los orígenes históricos de la primera, que consideró a la segunda como el arte entre las artes, como el camino que recorre la perfección. La tradición masónica mantiene que la orden es tan antigua como la arquitectura y considera que la habilidad de cortar bloques en las canteras, extraerlos, desplazarlos y tallarlos tuvo su origen en Egipto. Por ello sus constructores, como todos sus creadores en general, son considerados símbolos de excelencia y ascendientes de los propios masones. Según el historiador Sebastián Hernández Gutiérrez, la masonería suele diferenciar con la denominación *Hermanos de talento* a aquellos de sus miembros que se dedican de una forma profesional o no a las labores artísticas. Es la única actividad que se especifica y diferencia del grueso de las profesiones que ejecutan los masones. El arte en general, y sobre todo la imagen posee un soporte doctrinal, siendo el vehículo idóneo para la captación de nuevos hermanos, a la vez que refuerza el carácter moral del iniciado. Por ello, arquitectos, pintores, escultores, fotógrafos, etc. son considerados individuos valiosos que desde el momento de su ingreso en la orden son merecedores de un cargo de responsabilidad relacionado con la ornamentación de sus edificios<sup>51</sup>.

Ya hemos comentado como a partir del siglo XVIII, la masonería especulativa fue incorporando a la tradición operativa medieval símbolos y creencias de distintas corrientes espirituales y de pensamiento, como la cábala y la alquimia, el pitagorismo y el hermetismo, la tradición caballeresca y templaria, Teosofía y diversos ensayos de reconciliación entre ciencia y religiones. También la *logia*, el lugar de reunión, adopta una serie de características muy variadas de las corrientes de pensamiento que influyen sobre la masonería. En el siglo XVIII se creía que los hebreos habían aprendido las técnicas para la construcción en piedra de los egipcios, por lo que el primer santuario que erigieron, el templo de Salomón, se habría levantado siguiendo esos conocimientos<sup>52</sup>. Éste templo se convertirá en el prototipo del edificio simbólico que los masones querían erigir con la nueva Humanidad y, más prosaicamente, el modelo para los edificios reales en los que se reunía la congregación de "hermanos". En éstos, sobre el modelo de referencia fundamental descrito en la Biblia, se

<sup>51</sup> Hernández Gutiérrez, 1992, 217-218.

<sup>52</sup> Curl, 1982, 83.

superponen elementos tomados de los monumentos faraónicos, los santuarios clásicos, las catedrales medievales y las creaciones contemporáneas<sup>53</sup>.

Cuando se funda la francmasonería, Europa occidental no se hacía una idea muy precisa de cómo eran los monumentos faraónicos. No será hasta mediados del siglo XVIII cuando comiencen a aparecer logias que adoptan un estilo egipcio en su disposición general o en su decoración<sup>54</sup>, coincidiendo con la publicación de las primeras narraciones ilustradas de viajes por el país del Nilo. Desde entonces, el desarrollo de la Egiptología y el conocimiento más concreto de la arquitectura egipcia no dejaron de ofrecer modelos susceptibles de ser copiados o servir como inspiración para las sedes de los talleres masónicos, de los que el templo masónico de Santa Cruz de Tenerife es un bello y valioso ejemplo.

Las manifestaciones de la arquitectura masónica se circunscriben fundamentalmente al ámbito funerario y a la construcción de templos o sedes para las logias. Respecto a la arquitectura funeraria, la tumba masónica encuentra su desarrollo en España sobre la negativa de la Iglesia Católica a enterrar a masones en camposanto. No es este el lugar para detenemos en un estudio de este tipo de manifestaciones, pero sí para destacar la existencia en la isla de Tenerife de uno de sus más importantes ejemplos: El mausoleo del marqués de la Quinta Roja, levantado en 1880 según proyecto del arquitecto francés Adolph Coquet en los jardines de la casa marquesal en la Villa de la Orotava<sup>55</sup>.

La elección del arquitecto tenía a su favor su nacionalidad francesa y su adiestramiento en los lenguajes masónicos, pues era secretario de la Logia Sage de Lyon, su ciudad natal. Se encargó del proyecto con la ayuda de Nicolás Álvarez, manejando los conceptos de efectismo y simbología. Ubicó el mausoleo en un promontorio natural de la finca familiar, sobre un pedestal de piedra basáltica, sobre el que se levanta la estructura marmórea plagada de simbología masónica que viene a acentuar la inocencia del difunto y su magnificencia como miembro de la orden: el cisne blanco, las granadas, las dormideras, la doble columna corintia, el abecedario griego, los tres puntos del triángulo, etc<sup>56</sup>.

En cuanto a la construcción de templos masónicos, los documentos conservados sólo nos permiten reconocer en España seis templos proyectados desde su planteamiento como tales. La razón de esta escasez radica en que la Orden nunca llegó a disfrutar de una libertad plena. Sólo gozó de una autorización oficial en los tres momentos que se han señalado: la invasión napoleónica (1808-1813), el trienio liberal (1820-1823) y desde la revolución de septiembre de 1868 a 1936, aunque con algunas dificultades durante la dictadura de Primo de Rivera. Pero la fuerte tradición antimasonía de la Iglesia y de una parte de la sociedad laica se hizo notar en un rechazo popular muy acusado que se refleja en la prensa y hasta en la novelística del momento.

En consecuencia, los masones no hacían mucha ostentación pública de su carácter y desarrollaban sus actividades con bastante reserva. Cuando se inscribían en el Registro de Asociaciones de los Gobiernos civiles, una obligación para poder actuar en el marco legal, muchas logias lo hacían ocultando su verdadera naturaleza bajo la apariencia de Ateneos y Sociedades culturales. El resultado es que durante muchas décadas, las logias tuvieron que conformarse con la utilización, de forma soterrada, de algunas dependencias de viviendas particulares cedidas o alquiladas por algún miembro de la logia, no en edificios plan-

---

<sup>53</sup> Molinero Polo, 2001, 184.

<sup>54</sup> Curl, 1982, 88.

<sup>55</sup> Ver Hernández Gutiérrez, 1983.

<sup>56</sup> Hernández Gutiérrez, 1992, 221.

teados con esta finalidad desde su concepción inicial, como sucede en los países anglosajones<sup>57</sup>.

Los seis templos masónicos exentos conocidos por ahora pertenecen todos a la tercera etapa de la Masonería española, y es significativo que cuatro de los seis se ubiquen en el Archipiélago canario, circunstancia que permite deducir que la Orden tuvo una visibilidad superior en las islas a la del resto del Estado. Uno de estos templos se levantó en Gijón para la Logia Regional del Noroeste, del que sólo se conocen fotografías de su fachada e interior. En la década de 1930 dos corresponden a los proyectos para la sede en Madrid del Gran Oriente Español, en la calle Príncipe de Vergara, y la sede en Santa Cruz de La Palma de *Abora* n.º 2, que no llegaron a realizarse.

Otro templo es el construido en Las Palmas de Gran Canaria para la Logia *Acacia* n.º 4 (1933), aún conservado pero en mal estado, del que recogemos la siguiente descripción: *Dicho edificio se encuentra emplazado en un sitio céntrico y lugar obligado de paso de nuestros hermanos; ocupa una superficie de 121,50 metros cuadrados y consta de dos plantas, sótano y entresuelo. El suelo esta dedicado a cámara de reflexiones, y en la planta baja existe un vestíbulo, aseo y taller de siete metros de ancho por 13,5 de largo, escalera de acceso al principal, encontrándose a media altura el entresuelo que se destinará a Cámara superior, y llegando luego a la planta primera, que consta de un salón para biblioteca, sala de banquetes, secretaría, archivos, patio y aseo y, por último, escalera de acceso a la azotea desde donde se domina todo el Puerto*<sup>58</sup>.

En la isla de Tenerife se construyeron otros dos: el proyecto conocido más antiguo, levantado por la Logia *Tinerfe* n.º 114 (1882), perdido en la actualidad pero del que se conservan documentos relativos a su construcción y descripciones en una crónica de Luis Maffiote y La Roche para *La Ilustración de Canarias* sobre su inauguración el 27 de diciembre de 1882, coincidiendo con la celebración masónica de San Juan de invierno. En dicha crónica se describe que el edificio *...no se compone de mazmorras tenebrosas ni de fúnebres catacumbas, como muchos creen, sino de salones elegantemente amueblados e iluminados con profusión ... Las paredes del templo están forradas de seda color turquí, emblema de la ciencia; y sostienen la elegante cornisa, que a su vez soporta el peso del abovedado techo, doce medias columnas de mármol blanco que contribuyen a la belleza del local ... En cuanto a los signos masónicos, hay dos columnas negras, mazos, estrellas, compases, candelabros de tres pies, triángulos, flores, un estandarte primorosamente bordado, y muchas espadas, una de las cuales es retorcida como la de un ángel del Apocalipsis*<sup>59</sup>.

Para la Historia del Arte dejó Maffiote la siguiente breve descripción de las pinturas que decoraban techos y paredes: *Las pinturas del techo son de Ernesto Meléndez. Entre ellas se ve, junto a la osadía del genio, la timidez del aficionado que va llegando a verdadero artista. Apolo sale por el Oriente en su carroza, y los rayos del sol se extienden por todas partes. A los lados los doce signos del Zodíaco, y en frente de Febo la melancólica amante de Endimión, la triste Febea, la cándida luna. Tauro, Leo, Cáncer y Scorpio [sic] son las mejores figuras; todas ellas tienen un colorido propio y bastante bueno. El techo esta sembrado de estrellas.*

Y por último, el templo de la Logia *Añaza*, del que nos ocupamos más extensamente en otro apartado del presente estudio. Sólo este templo tiene elementos de inspiración egipcia, elementos que no podemos calificar sólo como “decorativos” sin reducir el significado profundo que tiene su simbología para los miembros del taller, pero que lo convierten en uno

---

<sup>57</sup> Molinero Polo, 2001, 186.

<sup>58</sup> Transcripción en de Paz Sánchez, 1984, 732.

<sup>59</sup> MAFFIOTE y LA ROCHE, Luis: “La Quincena”, *La Ilustración de Canarias*, n.º 12, Santa Cruz de Tenerife, 31 de diciembre de 1882. Transcrito por de Paz Sánchez, 1984, 411-413.



de los ejemplos más importantes de la arquitectura civil española inspirada en la civilización egipcia<sup>60</sup>, a lo que se une que también es el único edificio proyectado y erigido como templo masónico que ha sobrevivido a la dictadura franquista y mantiene todavía un correcto estado de conservación con sus más de cien años de existencia.

#### **7.1.2.1.- Simbolismo constructivo.**

La Masonería es una institución iniciática y esotérica que revela su enseñanza a través de determinados códigos basados fundamentalmente en el simbolismo constructivo. Esto se debe a que la Masonería actual es en gran parte heredera de los antiguos gremios de constructores. Esta masonería, libre de la construcción material de los templos de piedra dirige sus esfuerzos a la construcción del templo espiritual.

Los instrumentos que se necesitan para esta construcción son también simbólicos, y buena parte de la belleza del simbolismo masónico radica en que estos instrumentos recuerdan y están representados por herramientas materiales usadas por los antepasados masones operativos. Así, la escuadra simboliza la rectitud de acciones, el compás la proporción y la medida, el nivel representa el equilibrio y la igualdad, la plomada el crecimiento estable de los hombres, la paleta simboliza la comprensión e integración de las diferencias, el mazo la fuerza de la determinación y el cincel, la precisión del ingenio y la inteligencia.

La redefinición de los instrumentos de construcción para transformarlos en simbólicos es una parte de la reformulación realizada por la masonería especulativa, que también introduce otras tradiciones e incluso de genuina elaboración propia. Las tradiciones hermética, pitagórica, gnóstica, hebrea, cabalística, alquímica y también egipcia forman la base y la estructura de su edificio metafísico. Determinados pasajes del Antiguo Testamento, entre los que destaca la construcción del Templo de Salomón, constituyen el elemento básico principal. Y sobre todos ellos, la Geometría es omnipresente.

La importancia de los símbolos geométricos y visuales en la Masonería hunde sus raíces en la antigua identificación de ésta con la Arquitectura, donde encuentra su aplicación natural la Geometría. Por otro lado, el simbolismo geométrico es, al igual que el numérico, una de las herencias más importantes que la Masonería ha recibido de la tradición pitagórica, a través de las cofradías medievales de constructores que procedían directamente de los colegios artesanales de la antigua Roma, los cuales habían recibido gran parte de sus conocimientos sobre geometría directamente de los pitagóricos.

Ante todo los símbolos masónicos se refieren a un conjunto de ideas relacionadas directamente con el conocimiento de la Cosmogonía, y por tanto del hombre, pues éste es un cosmos en pequeño, un microcosmos, por decirlo en lenguaje hermético. Precisamente los antiguos constructores consideraban al Cosmos como su modelo simbólico por excelencia, y para levantar sus edificios imitaban las estructuras de ese modelo, reveladas sobre todo a través de las formas geométricas, entre las que destacan el círculo y el cuadrado, símbolos respectivos del cielo y la tierra. Esas formas y estructuras simbólicas siempre responden a unos arquetipos universales, a unos principios que son coetáneos con cualquier tiempo o circunstancia histórica o personal.

El propio templo masónico representa al universo, en el que cabe toda la humanidad. En él nada es casual. Todos los elementos y todas las proporciones tienen una razón de ser y representan o simbolizan algo. El techo representa el cielo y está decorado con las constelaciones del zodiaco. El suelo está cubierto por un pavimento de baldosas blancas y negras dispuestas de forma ajedrezada y representa la tierra. Las cuatro paredes del templo son

---

<sup>60</sup> Molinero Polo, 2001, 193.

los cuatro puntos cardinales. El templo esta simbólicamente orientado (y a menudo también físicamente) según estos puntos. El color rojo de las paredes, el número de escalones, las proporciones del conjunto y todos y cada uno de los elementos restantes están dotados de un significado simbólico.

El templo masónico tiene que ver con la Tierra y el Cosmos, con la salida y puesta del sol y con el ciclo estacional, que encierra un profundo simbolismo relacionado con la vida y la muerte y la generación de la primera a través de la segunda. De ahí la importancia de los solsticios, que constituyen uno de los símbolos centrales de la masonería. El sol en su ciclo diurno visita el interior de la Tierra durante la noche y renace al día siguiente iluminando con la luz del conocimiento. La idea también esta presente en el ciclo estacional: el sol se debilita y se hunde en la tierra durante el invierno y renace poderoso en la primavera.

La importancia simbólica de los solsticios se refleja en muchas tradiciones de distintas culturas de todas las épocas y rincones del mundo, como la tradición cristiana, la hindú, la pitagórica, etc. Los solsticios son las principales fiestas masónicas, por lo que resulta natural que San Juan Bautista en verano y San Juan Evangelista en invierno sean los patronos de la masonería, heredera de aquellos "collegia fabrorum" romanos antecesores de los gremios profesionales medievales.

#### **7.1.2.2.- La Logia, imagen del mundo.**

Hablaremos ahora de las características y simbolismo de la Logia, término que se relaciona con el griego *logos*, que significa palabra o verbo. También comparte sentido simbólico con la palabra sánscrita *loka*, que quiere decir "mundo", "lugar", y por extensión "cosmos". Por otro lado, también se da una identidad entre Logia y el griego *lyke*, que significa "luz". Y por último, la *loggia* es un término técnico de origen italiano utilizado en arquitectura para designar una galería techada y abierta, compuesta por arquerías apoyadas sobre columnas.

En sus orígenes operativos, la logia parece haber servido para designar a la vez un lugar geográfico y un tipo de organización. Es decir, por una parte, el lugar donde los obreros trabajaban, descansaban y comían, y por otra, bien el grupo de masones que trabajaban en una obra concreta o el conjunto de masones de una ciudad. La logia era un obrador y un refugio y, en ocasiones, podía ser incluso un edificio permanente. De ordinario era una casa de madera o piedra donde los obreros trabajaban al abrigo de la intemperie, pudiendo contener de doce a veinte canteros. En realidad, desde el punto de vista laboral, era una oficina de trabajo provista de mesas o tableros de dibujo, en la que había un suelo de yeso para trazar los detalles de la obra. Desde el punto de vista administrativo, la logia era también un tribunal, en el que el grupo de hombres que en ella se reunía estaba bajo la autoridad del maestro albañil, quien mantenía la disciplina y aplicaba las normas del oficio de la arquitectura.

En su mínima expresión la logia de la masonería especulativa o moderna puede ser una simple habitación pero las grandes ordenes poseen complejos inmuebles donde se desarrolla toda la actividad masónica. Los templos contienen una sala de reunión conocida comúnmente por "la logia" o "logia del aprendiz", así como Salón de Tenidas. La Logia esta organizada según los reglamentos de cada rito, generalmente descrita en los manuales correspondientes al grado de Aprendiz o Primer Grado Simbólico, coincidiendo con pequeñas variaciones en los elementos fundamentales. De la consulta de algunos de estos manuales, así como descripciones actuales aportadas por las principales Obediencias masóni-

cas españolas<sup>61</sup> y por historiadores como Ferrer Benimeli<sup>62</sup>, Hernández Gutiérrez o Conde Martel<sup>63</sup>, hemos elaborado la siguiente descripción física y simbólica de la Logia masónica o Salón de Tenidas.

Una de las primeras características que se nombra en los rituales es que el local no debe dejar entrar la luz del día, ni los ruidos exteriores, que sólo debe tener una puerta, si es posible de dos hojas, situada en el Occidente, en el eje medio del local. Aún así, la Logia es un lugar muy iluminado y muy regular, tal cual es el cosmos salido del creador o Espíritu de la Construcción Universal. La luz es pues sinónimo de cosmos, mientras que la oscuridad o las tinieblas se asimilan al "caos" anterior al cosmos. La descripción simbólica de la Logia reproduce precisamente esa estructura del cosmos. La forma rectangular de la Logia o sala de tenidas se corresponde con un doble cuadrado, que se orienta horizontalmente de Oriente a Occidente, donde debe situarse la entrada al recinto, según sus lados largos y de Mediodía a Septentrión según sus lados anchos. Es a partir del centro del rectángulo que la Logia se orienta verticalmente hacia lo más alto de los cielos, el *Cénit* y hacia lo más profundo de la tierra, el *Nadir*, adquiriendo así su verdadera dimensión universal.

En lo que respecta al plano base de una Logia, ésta se divide en tres partes bien diferenciadas: atrio, recinto y estrado. Estos tres espacios poseen en sí un valor simbólico pues hacen referencia al atrio de los gentiles, al patio de los israelitas y al estrado de los sacerdotes del Templo de Salomón, poniendo de manifiesto una vez más la relación entre masonería y el templo bíblico, prototipo del templo masónico.

La cubierta, que puede ser adintelada o abovedada, e incluso mixta, representa al cielo decorado con estrellas color oro que destacan sobre un fondo azul prusia. La bóveda celeste admite diferentes estados climáticos, ya que cuanto más nos aproximamos a la imposta occidental, más nubes y sombras cubren el cielo. La línea de imposta de todo el recinto se remarca con una extensa guirnalda u orla en cuya decoración destacan los doce nudos, conocidos como "Lazos de Amor", que simbolizan la unión entre los hermanos masones. Este cordón o guirnalda de la vuelta al local y termina en las columnas Yakín y Boaz. El cielo luminoso del amanecer está representado por el hemicírculo situado a Oriente, que tiene forma semicircular, y que recibe, al igual que en el templo de Salomón, el nombre de **Debir o estrado**, custodiado por un barandal de bronce. A él se asciende por tres peldaños o gradas, que se refieren a la idea de elevación gradual y jerarquizada a otros planos o niveles superiores de realidad, pero también a los tres reinos de la Naturaleza.

Algo más retranqueada se sitúa la tarima destinada al Venerable, persona que dirige los trabajos de la logia desde un sillón carmesí y un altar custodiado por un dosel de tela encarnada en el exterior y azul sembrado de estrellas plateadas en el interior. Encima del sillón se coloca el Delta Luminoso que emitirá rayos de luz, llevando en su centro el Ojo Invisible o con el Tetragrama o nombre inefable del Gran Arquitecto en el centro. Este Delta es un triángulo con el vértice hacia arriba, figura que expresa la realidad de los principios universales, a la vez que es la primera estructura prototípica que se expresa en todos los planos de la manifestación como una fuerza que crea, otra que conserva y una tercera que destruye o transforma. Estas tres ideas-fuerza surgen de un Principio único, que queda simbolizada en el Delta por un solo ojo que a veces sustituye al Tetragrama, pero que viene a referirse al mismo sentido de presencia inmutable de la deidad en el seno mismo de la manifestación.

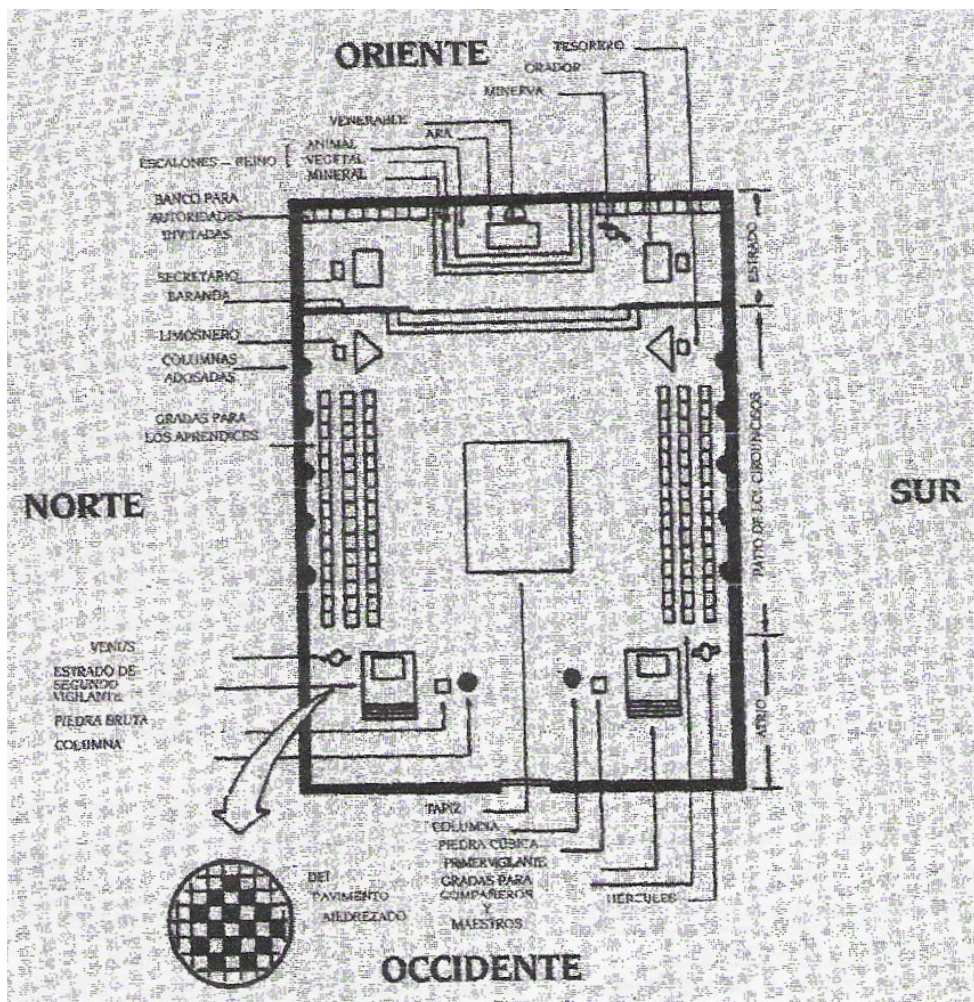
---

<sup>61</sup> Gran Logia de España, Gran Oriente Español, Gran Oriente de Francia y Supremo Consejo del Grado 33 y último para España del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

<sup>62</sup> Ferrer Benimeli, 1994.

<sup>63</sup> Documento nº 35. Anexo Documental.

A la derecha del dosel, hacia el lado sur, se coloca el disco solar y el estandarte de la logia, a su izquierda o lado norte una estatua de Minerva y la imagen de la Luna. Custodian al Venerable un grupo de personas vinculadas a la orden, pero no concretamente a la logia, como pueden ser visitantes, eminencias o autoridades, que se instalan en un grupo de bancos adosados al muro oriental, su disposición y colocación en los mismos depende sólo de su graduación dentro del rito. Por último sobre el estrado se colocan simétricamente dos mesas: a la derecha del Venerable la destinada al Secretario, y a su izquierda la destinada al Orador, ambas elevadas sobre un escalón.



1. Plano de la distribución de espacios y disposición de elementos habituales en una logia.

La tierra está simbolizada por el **Hikal**, que es todo el espacio restante de la Logia hasta las dos columnas Yakín y Boaz, conocido también como **patio de los circuncisos** o recinto. En este espacio se ubican las hileras de bancos dispuestos longitudinalmente que constituyen lo que simbólicamente se llama “Las Columnas”. Los Aprendices ocupan los bancos próximos a la pared norte, “porque la luz que les alumbra es débil”, mientras que los Compañeros hacen lo propio con los situados al sur “porque ya han hecho grandes progresos en Masonería” y los Maestros en las primeras filas del Sur y del Norte, pues sus conocimientos y la dignidad de la Maestría les confieren una cierta autonomía en la Logia. Se considera absolutamente indispensable que los masones se agrupen en estas categorías porque la tradición operativa recuerda que el buen trabajo en la Obra no puede realizarse sin este Orden riguroso.

El patio queda delimitado en su parte oriental por las mesas de formato triangular que usan el Tesorero y el Hospitalario o Limosnero, en correspondencia a los sitios del Orador y Secretario respectivamente. Y por el altar o Ara de los Juramentos, que participa de la misma idea de elevación señalada por las tres gradas que conducen al estrado. El término proviene del latín *altare*, cuya raíz, *altus*, significa lugar alto o elevado. En muchas culturas tradicionales los altares, como los templos, se erigían en lugares altos de las montañas, o en la cúspide de las pirámides escalonadas, como en el caso de las civilizaciones precolombinas, o de los *zigurats* babilónicos, por poner sólo dos ejemplos.

El altar está situado al pie de los escalones que conducen al Oriente, cubierto por un tejido azul bordado de rojo, aunque algunos rituales lo sitúan en el centro mismo de la Logia, como punto geométrico o corazón de la Logia, y por él pasa simbólicamente la plomada del Gran Arquitecto que une el cielo con la tierra. Sobre este altar realizan los compromisos y alianzas que los masones miembros de la Logia contraen con la Orden. Ese juramento se cumple en presencia de las "Tres Grandes Luces" de la Masonería: el Libro de la Ley Sagrada, el Compás que representa la proporción y la medida y la Escuadra, que representa la rectitud de acciones, los cuales se disponen sobre un almohadón rojo en el altar. En casi todas las Logias ese Libro no es otro que la Biblia, pero ésta también puede ser sustituida por cualquiera de los libros sapienciales de la humanidad, sobre la que los utensilios simbólicos se colocan de modo que la Escuadra cubra las dos puntas del Compás.

En el centro de la Logia, a veces ocupando toda la superficie o sólo una parte, se extiende el pavimento mosaico o tapiz de cuadros blancos y negros exactamente iguales que los del tablero de ajedrez, cuyos orígenes son también simbólicos y sagrados como el de la mayoría de los juegos. El pavimento mosaico es, sin duda, un símbolo de la manifestación determinada por la lucha y delicado equilibrio que entre sí sostienen las energías positivas, masculinas y centrífugas (*yang*, luminosas) y las energías negativas, femeninas y centrípetas (*yin*, oscuras), expresadas también en la alternancia de los ritmos y ciclos de la naturaleza y el cosmos. Esas mismas energías están representadas por el Sol y la Luna, que en la Logia se encuentran presidiendo el Oriente, a uno y otro lado del Delta luminoso.

El color blanco simboliza las energías celestes y el color negro las terrestres. Las primeras se oponen a las segundas, y viceversa, al mismo tiempo que se complementan y conjugan, determinando en su perpetua interacción el desarrollo y la propia estructura de la vida cósmica y humana. Esa estructura se genera igualmente por la confluencia de un eje vertical, celeste, y otro horizontal, terrestre, ejemplificados en el pavimento por las líneas transversales y longitudinales, conformando un tejido o trama cruciforme o cuadrículado, que refleja las tensiones y equilibrios a que está sometido el orden de la creación. Asimismo, también puede equipararse la vertical al tiempo y la horizontal al espacio, es decir, a las dos coordenadas que establecen el "encuadre" que permite la existencia de nuestro mundo y de todas las cosas en él incluidas.

En medio mismo de este pavimento mosaico se dispone el Cuadro de la Logia, que es un tapiz que refleja de forma esquemática todos los objetos de uso masónico, desde la escuadra hasta el triángulo, la estrella o la plomada, además de constituir un soporte simbólico para la meditación y la concentración. El cuadro de la Logia, al contener en su interior el diseño de los símbolos más significativos e importantes, deviene por ello en vehículo de la influencia espiritual en la Masonería. Antiguamente el cuadro de la Logia se trazaba directamente sobre el suelo antes de iniciar los trabajos y era borrado cuando dichos trabajos tocaban a su fin. También simboliza al estanque que poseía el templo de Salomón dedicado a los circuncisos.

Pero la Logia no es sólo una estructura estática, como tampoco lo es el universo al que representa, sino también dinámica, pudiendo ser visualizada como una rueda, imagen de la

"rueda del cosmos" o Rota Mundi. Esto está expresamente indicado por las doce columnas o pilares que enmarcan el recinto o patio de la Logia y que equivalen a los doce signos zodiacales. Cinco de estas columnas están situadas en el muro de Septentrión, cinco más a Mediodía, y las dos restantes, las columnas Yakín y Boaz a Occidente, justo en el pórtico de la entrada. Diremos que el zodíaco es como el marco del universo visible, y su movimiento cíclico, unido al de los planetas y demás constelaciones, influye en el cambio alternativo de las estaciones y en el mantenimiento y renovación de la vida del cosmos y del hombre.



2. Ejemplo de un Cuadro de Logia.

En su parte occidental, el patio delimita con las columnas Yakín y Boaz, las cuales soportan el **pórtico de la entrada o atrio**, asimilado al *ulam* del templo salomónico. Se dice que el pórtico de la entrada no está ni dentro ni fuera de la Logia, pues es un lugar de tránsito o de pasaje, que el masón debe atravesar viniendo de las tinieblas del mundo profano. Las columnas Yakín y Boaz se vinculan especialmente con la simbología de los dos solsticios, y por tanto con las dos fases ascendente–descendente del ciclo anual.

Ellas se asimilan, pues, a los dos San Juan, el Bautista y el Evangelista, y a los dos rostros del dios romano Jano, y en consecuencia a la "puerta de los hombres" y la "puerta de los dioses", respectivamente. Estas son las puertas zodiacales de Cáncer y Capricornio, que corresponden a la entrada del verano y del invierno, es decir el descenso y el ascenso de la luz solar. Las puertas solsticiales cumplen un papel muy importante dentro del proceso iniciático, que reproduce exactamente las etapas del desarrollo cosmogónico.

La columna del lado de mediodía o sur tiene a su derecha una piedra tallada, símbolo del masón experto. Le suceden en esta dirección un estrado de dos escalones, la mesa destinada al Primer Vigilante y una estatua de Hércules. En sentido opuesto, hacia el septentrión o norte, después de la columna se encuentra una piedra bruta dedicada a lo no-masónico, el estrado y la mesa del Segundo Vigilante y la estatua de Venus. El lugar del Segundo Vigilante también puede ubicarse en el lado sur en medio y con su estrado elevado un escalón.

El montaje iconográfico del atrio se completa con la colocación en disposición triangular de tres pilares, las llamadas Tres pequeñas luces, utilizando una vez más la luz como símbolo de perfección. Se ubican alrededor del cuadro de la Logia y simbolizan las virtudes que permiten la construcción del templo: Sabiduría, Fuerza y Belleza, pues como se dicen en los rituales "la Sabiduría concibe, la Fuerza ejecuta y la Belleza adorna". En muchas Logias los tres pilares están consagrados a la diosa Minerva (la Sabiduría), a Hércules (la Fuerza) y a Venus (la Belleza). Los pilares son encendidos durante la apertura de los trabajos y apagados instantes antes de su clausura.

Considerados desde el punto de vista microcósmico, estos tres principios también representan tres cualidades o estados del alma humana, los que vividos en el interior de la conciencia hacen posible la edificación del templo espiritual, del cual el templo material es la figuración simbólica. Precisamente los tres pilares se vinculan respectivamente con el Venerable Maestro, el Primer Vigilante y el Segundo Vigilante, es decir con los tres principales oficiales de la Logia aquellos que se encargan de dirigir y "ordenar" los trabajos que en ella se realizan. La Estrella encendida en el ángulo sudeste del cuadro corresponde a la Sabiduría y al Venerable Maestro, la del noroeste a la Fuerza y al Primer Vigilante, la del sudeste a la Belleza y al Segundo Vigilante. Son estos tres oficiales los que encienden o iluminan los pilares y también los que los apagan durante el cierre.

Por todo el recinto se pueden encontrar letreros alusivos a la orden y muy especialmente se repite el lema básico de la masonería: Libertad, Igualdad y Fraternidad. El Guarda Templo externo, también conocido como "Retejador", permanece en el exterior, en la sala llamada de Pasos Perdidos que suele anteceder a la Logia o sala de Tenidas.

Por último, como representación del cosmos, en el templo también sus cifras y proporciones están perfectamente estudiadas. Los masones dividen los números en femeninos (los pares) y masculinos (los impares). El número 1 representa a la divinidad, el 2 a las tinieblas, el 3 es el número perfecto, indica armonía y representa al grado de Aprendiz; el 4 es el número divino, el 5 indica la luz, el matrimonio y la naturaleza, además de representar al grado de Compañero; el 6 indica salud y justicia, el 7 es el número venerable y representa al grado de Maestro; el 8 representa la amistad, el 9 es el número considerado finito, el 10, finalmente, indica el cielo porque conserva todas las relaciones armónicas: 1 (masculino) + 2 (femenino) + 3 (armonía) + 4 (número divino). Estas, cifras, junto con el número primo 11, de tradición pitagórica, las vemos aplicadas en el edificio a los lugares relevantes, como escalinatas de acceso, la división de la Logia o Salón de Tenidas, los peldaños del estrado de Oriente o diferentes motivos decorativos o rituales.

## **7.2.- EL TEMPLO MASÓNICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

### **INTRODUCCIÓN.**

Como ya hemos dicho, el Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife fue levantado por la Logia Añaza siguiendo el proyecto del arquitecto Manuel de Cámara, para el que obtuvo la licencia municipal el 24 de octubre de 1900<sup>64</sup>. La historiografía artística canaria no cuenta con estudios completos sobre el Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife, aunque sí existen trabajos puntuales que abordan tanto la figura del arquitecto Manuel de Cámara como aspectos parciales del propio Templo. Cabe citar los estudios de Darías Príncipe, Conde Martel, Sebastián Hernández y Molinero Polo<sup>65</sup>, a los que hay que sumar los estudios sobre historia de la Masonería de Benimeli o De Paz Sánchez<sup>66</sup>. Con sus aportaciones

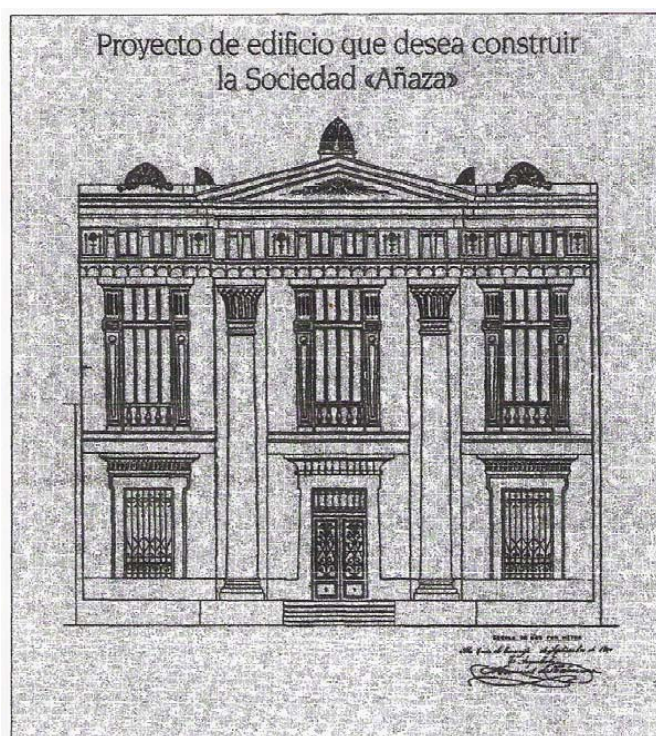
<sup>64</sup> Legajo 484/4bis, Ornato Público, del Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el que sólo se encuentran los planos de la planta principal y primer piso y el diseño de la fachada, sin memoria constructiva.

<sup>65</sup> Documentos nº 36, 35, 38 y 39. Fuentes impresas. Anexo Documental.

<sup>66</sup> Véase Índice Bibliográfico.

y las de la documentación recabada en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca analizaremos bajo este epígrafe diversos aspectos del Templo, como es la Logia promotora, el largo y costoso proceso de construcción, la descripción detallada de todos sus elementos y por último, las intervenciones que, posteriormente a su cese como Logia masónica, se llevaron a cabo.

Arquitectónicamente, el Templo Masónico es una obra que refleja la maestría que ha alcanzado su autor, que cuenta por entonces con 52 años, y que ha sabido adaptarse a las necesidades simbólicas de los comitentes, sin perder por completo el estilo que caracteriza su labor. El clasicismo romántico muy sobrio de sus primeros trabajos fue dando paso a ciertas licencias decorativas que culminaron en edificios de mayor ornamentación, de los que la Logia es el ejemplo más extremo, impuesto por su significado específico.



1. Alzado de fachada principal del Templo Masónico. Proyecto original.

El proyecto, en coherencia con el conjunto de su obra, no presenta la exuberancia que hoy conocemos, pues una parte de los elementos se añadieron en la realización posterior. Sin embargo, no hay duda de que desde el principio se había concebido como egipcizante, pues así lo testimonian la moldura en forma de gola de puertas y ventanas del primer piso, las jambas en talud de la puerta, los capiteles palmiformes de las dos columnas de orden monumental y la cenefa y los pilares-*dyed* del friso que recorre el entablamento. Además, como se verá más adelante, hay presentes algunos ornamentos que podrían tal vez interpretarse simbólicamente como egipcios<sup>67</sup>.

En el arte español, hasta donde ahora sabemos, la Egiptomanía no ha tenido una presencia tan fuerte como en otros países occidentales, pero tampoco esta ausente. El templo tinerfeño forma parte del exiguo grupo de edificios que componen su vertiente de arquitectura civil. Cámara estudió en la Escuela de Arquitectura de Madrid, pues era la única abierta en España cuando obtuvo su título, que ya tenía en 1872<sup>68</sup>. La ciudad por entonces mostraba

<sup>67</sup> Molinero Polo, 2001, 187.

<sup>68</sup> Darías Príncipe, 1985, 132.



ya algunas construcciones de inspiración egipcia, conmemorativas y funerarias<sup>69</sup>. Algo posteriores a las obras madrileñas son las viviendas privadas, talleres e iglesias proyectadas por Joseph Vilaseca en Cataluña<sup>70</sup> y Justo Millán en Murcia<sup>71</sup>, además de algunas otras edificaciones que, hasta donde conocemos, son casos aislados en la labor de su diseñador. Este conjunto resulta más significativo para comprender la Logia, pues su tipología y funciones son más cercanas a ésta y la cronología idéntica, aunque no es posible determinar si Cámara pudo conocerlas personalmente o a través de revistas de arquitectura que circulaban en la época<sup>72</sup>.

Sin embargo, teniendo en cuenta la relación universal entre la Masonería especulativa y la arquitectura, imágenes y simbología de raíz egipcia, cabe pensar en otras vías alternativas para la introducción de la inspiración egipcia en el templo santacrucero, como es el propio interés y conocimientos que los masones a los que estaba destinado tuvieron sobre esta civilización. Podemos encontrar elementos egipcios en los documentos que conocemos como “diplomas masónicos”, que son una especie de certificados acreditativos de la pertenencia de un individuo a una logia determinada y del grado que ha alcanzado, expedidos por el Oriente en cuya obediencia se encuentre enmarcado su taller. El texto aparece rodeado por una orla de elementos decorativos de simbología masónica, y en varios de los títulos que pertenecieron a masones canarios están presentes imágenes de origen egipcio, como pirámides o una esfinge<sup>73</sup>.

Otra vía podría ser la bibliográfica, pues a menudo Egipto interviene en las justificaciones mitológicas y simbólicas de muchos de los textos, como los de J. M. Ragón, en los que se detalla el ritual ligado a cada grado de la masonería: iniciación o ascenso según el caso, lugar reservado en la sala de tenidas, ceremonias a las que tiene acceso y función que se cumple en ellas, etc.

Numerosas logias fueron construidas con estilo neogipcio lo largo del siglo XIX en Europa y Norteamérica, y la Masonería canaria tenía relaciones con muchas de ellas, tanto o más que con las de la Península, como así lo expresan los integrantes de *Añaza* cuando reclaman la posibilidad de construir una Gran Logia Regional en el Archipiélago: *Nuestra situación geográfica y nuestras relaciones sociales y comerciales que nos hacen tener un contacto mucho más frecuente e íntimo con hermanos y logias extranjeras, algunas de Inglaterra y muchas del Centro y Sur de América que nos llevan a orientar nuestros trabajos con una generalidad, con una universalidad, mayor si cabe, que las logias de nuestra Península*<sup>74</sup>. Además, las características climáticas del Archipiélago lo convirtieron en un lugar muy apropiado para las estancias prolongadas por motivos de salud, que están en el origen del turismo actual. Los británicos eran el grupo más numeroso de estos visitantes y algunos de ellos, masones, se integraban temporalmente en logias isleñas.

La multiplicidad de vías por las que se ha podido despertar el interés de los miembros del taller tinerfeño por la civilización egipcia se refleja también en la heterogeneidad de motivos que se entremezclan en la fachada. En opinión del egiptólogo Molinero Polo, las esfinges, las columnas de la balaustrada, los pilares *dyed* del friso, etc. no responden a un modelo concreto, sino que el templo es una obra original que nace a partir de la recreación de distintos modelos que conocían sus autores y han mezclado de manera personal. Esta no es una circunstancia excepcional, sino que es una constante en las obras neogipcias, que se

---

<sup>69</sup> Ver Saguar, 1996.

<sup>70</sup> Ver Bletter, 1977.

<sup>71</sup> Ver Pérez Rojas, 1986, 494.

<sup>72</sup> Molinero Polo, 2001, 192.

<sup>73</sup> De Paz Sánchez y Carmona Calero, 1995, 153.

<sup>74</sup> De Paz Sánchez, 1984, 624.

diseñan en un continuo proceso de reinención en el que obras antiguas y recientes sirven con idéntico valor de modelo para nuevas creaciones<sup>75</sup>.

El templo de la Logia *Añaza* no es el único edificio neoejipcio de la arquitectura española del s. XX. Entre los de estas características, ninguno es tan grande como la basílica y el hipogeo del Valle de los Caídos; y sin duda éste costó también sacrificios más duros, dadas las circunstancias de los que trabajaron en él. Algunos otros, como el Observatorio astronómico del Tibidabo, ocupan espacios más amplios y otros están mejor integrados y con más protagonismo en su entorno urbano, como las viviendas particulares de Millán y Vila-seca, levantadas en plazas públicas. Pero para ninguno de los que conocemos, los motivos egipcios son tan importantes y su construcción ha sido el resultado de un proceso tan largo, tan difícil económicamente y tan deseado por sus destinatarios.

Las transformaciones del proyecto original, que consisten en el añadido de símbolos añadidos como las esfinges o el sol alado sobre la entrada, algunas sustituciones interesantes como la balaustrada de las ventanas mediante columnitas papiriformes y la decoración de las hojas de la puerta, además del abandono definitivo de las antefijas en el remate, son el testimonio del interés puesto en la concepción y significado de la fábrica del edificio. Sin duda son estas mismas dificultades y el anhelo puesto en llegar a culminar el templo lo que explica el nivel de complejidad simbólica que se adivina en los elementos de su fachada, uno de los ejemplos más interesantes de la arquitectura civil española del siglo XX inspirada en la civilización egipcia. Dicha complejidad simbólica demanda la realización de un estudio específico para determinar su significación, que no se ha materializado hasta el momento.

### **7.2.1.- La Logia *Añaza*.**

La Logia *Añaza* se fundó el 8 de agosto de 1995, en un momento de profunda crisis como fueron los últimos años del siglo XIX (Guerra de Independencia de Cuba y crisis de la masonería canaria y española en general), lo cual testimonia una voluntad de permanencia y actuación por parte de sus miembros, provenientes fundamentalmente de las antiguas logias tinerfeñas de 1870 y 1880, que se confirmará con el ambicioso proyecto de construcción del templo objeto del presente informe.

El nombre de Logia *Añaza* puede verse seguido hasta por tres cifras diferentes, que corresponden a cuatro registros: 125, 270, 1 y de nuevo 270. Estas variaciones dependen del número de talleres que integran un Oriente en el momento en que se registra bajo su obediencia. *Añaza* formó parte del Gran Oriente Ibérico con el nº 125 (1895-1903), del renovado Grande Oriente Español<sup>76</sup> con el 270 (1903-1922), de la Gran Logia de Canarias (1923-1931) con el nº 1 y por último, del Gran Consejo Federal Simbólico del Grande Oriente Español de nuevo con el 270 (1931-1936), sucesivamente. Desde su fundación hasta su disolución estuvo adscrita, en lo referente a los altos grados, al Supremo Consejo del Grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para España.

En todo momento *Añaza* mantuvo la propiedad del templo, hasta el mismo día del estallido de la sublevación militar, en el que la Falange se incautó del edificio y de sus archivos, poniendo fin a la existencia del grupo. No obstante, ya desde 1920 figura en su Reglamento Interno respecto al edificio que *...en el caso de abatir columnas y disolverse, por tanto, legalmente la Sociedad, el producto de la subasta de dicha finca urbana se repartiría, luego*

---

<sup>75</sup> Molinero Polo, 2001, 193.

<sup>76</sup> Nacido en 1889 a partir de los antiguos Grande Oriente Nacional de España y Grande Oriente de España. Fue la principal obediencia en la II República española y la única que se mantuvo activa en el exilio durante la dictadura. Volvió a España en 1979, tras el restablecimiento de la legalidad de la masonería.

*de liquidar sus gravámenes si existieran, al prorrateo entre todos los obreros activos, quedando sus enseres a favor del Gran Oriente Español<sup>77</sup>.*

Entre sus principales hitos históricos, cabe destacar que fue la logia más longeva, pues ninguna otra logia de Canarias llegó a permanecer en activo 41 años seguidos, siendo su primer Venerable Maestro Luis Dugour y Ruíz, conocido en la Orden como *Claudus*, y el último Nicolás Castro Febles, conocido como *Churruca*. La logia se legalizó de acuerdo con la Ley de Asociaciones (1887), como entidad de carácter filantrópico, educativo y de recreo en 1904, el mismo año en que se inaugura el edificio construido como templo para cubrir las necesidades de funcionamiento del taller, aunque como veremos, la culminación del proceso constructivo se demorará más de veinte años.

Vinculados a la logia se crearon organismos filosóficos como el *Soberano Capítulo Rosa Cruz Añaza<sup>78</sup>* y el *Gran Areópago de Caballeros Kadosch Canarias<sup>79</sup>*. Además, fundaron una escuela laica en la que se impartían clases nocturnas gratuitas para personas de sectores sociales menos favorecidos. La *Escuela de Añaza* se inauguró el 25 de enero de 1909 en el propio edificio de la logia *..., con la debida solemnidad, ante gran número de hermanos y de los alumnos inscritos, que ascienden al presente a 54, en su mayoría obreros de 25 a 30 años. Las clases de esta Escuela están a cargo de varios hermanos del Taller que a ello se presentaron desinteresadamente, y el programa de la enseñanza es de lo más práctico y racional y compatible siempre con las condiciones intelectuales de los alumnos. Este Taller se considera satisfecho por haber cumplido al fin con este deber de proporcionar a la clase proletaria medios de sana educación, descartada de todos los prejuicios y errores a que se la tiene sometida generalmente en otros Centros de enseñanza en estos valles<sup>80</sup>.*

La escuela perduró hasta la desaparición del taller, aunque pasó por diferentes vicisitudes. En 1910, *...siendo cada día mayor el número de alumnos que concurre a la escuela nocturna gratuita ... y por consiguiente mayores los gastos que ocasiona al Taller.<sup>81</sup>* La Logia consiguió que el Ayuntamiento acordara subvencionar la expresada escuela consignando a dicho fin la cantidad de 1500 pesetas en su presupuesto del año siguiente. Sin embargo, en enero de 1911 se notifica la supresión de esta partida presupuestaria<sup>82</sup>. No obstante, parece que en años posteriores se recibieron subvenciones municipales por valor de 500 pesetas con destino a esta Escuela.

La Logia *Añaza* contribuyó decisivamente a reorganizar y consolidar la masonería en Canarias, pero también a divulgar la cultura y sobre todo, las ideas del progreso en la sociedad tinerfeña y canaria de la época. La conservación de su recuerdo y de su templo supone el reconocimiento de su importancia no sólo en el ámbito del patrimonio canario y español, sino como elemento referencial en el más amplio ámbito de la arquitectura masónica internacional.

### **7.2..2 .- Proceso de construcción.**

El largo proceso de construcción del templo se inicia el 29 de mayo de 1899, en que una comisión de masones integrada por Emilio de la Rosa, José Arado Canal, José Ruíz Rodríguez, Miguel Rodríguez y Francisco Delgado, elevó a la logia un informe al objeto de iniciar los trámites para la adquisición de un solar y la construcción de un templo masónico en

<sup>77</sup> Documento nº 8. Anexo Documental.

<sup>78</sup> El 2 de enero de 1898. De Paz Sánchez, 1984, 550.

<sup>79</sup> El 2 de noviembre de 1902. De Paz Sánchez, 1984, 551.

<sup>80</sup> Documento nº 5. Anexo Documental. Citado también en de Paz Sánchez, 1984, 587.

<sup>81</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 695/1-16. Transcripciones, Anexo Documental

<sup>82</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 695/1-17.

propiedad<sup>83</sup>. Del contenido de este informe resultan de interés varios datos. El solar que consideraron adecuado, sito en la calle San Lucas era propiedad de Manuel Mora, medía 18,40 m de frente y 30 m de fondo (552 m cuadrados de superficie) y su valor, a razón de 4 pts. el m cuadrado ascendía a la importante suma (para la época) de 2.208 pts.

El proyecto era ambicioso y los hermanos masones eran conscientes de las dificultades que iba a entrañar cubrir su enorme costo. Por eso, desde el principio establecieron un orden de prioridades en el que, tras la adquisición del solar, se planteaba una primera fase de construcción del templo y acondicionamiento para su utilización y una segunda de conclusión de la fachada y ornamentación interior. ...*En atención a que no puede construirse todo el edificio de una vez por su mucho coste...* la comisión levantó un primer croquis del edificio que contemplaba sólo la construcción de lo indispensable ...*como es: Portería, parvis* (salón previo al templo propiamente dicho), *secretaría, templo* (salón de tenidas o logia), *comedor y demás habitaciones de servicio*. El presupuesto, ...*en el que se ha observado una gran economía, no solo en la forma de construcción, sino también en todo aquello que se refiera a la ornamentación que decora el edificio...* ascendía a 15.000 pts., sin incluir ni el frente ni la verja de cierre. Además había que añadir la suma de 300 pts. para gastos de escritura del solar y planos.

No podemos saber si los planos a los que se refiere el informe son los mismos planos firmados por Manuel de Cámara, aunque los de este arquitecto se conservaron en el archivo de la logia, archivo que pasó a Salamanca a raíz de la Guerra Civil. También se conservan firmados por el mismo arquitecto los planos del proyecto inicial presentados al Ayuntamiento de Santa Cruz el 12 de octubre de 1900<sup>84</sup>. Sin embargo, resulta cuando menos curioso que, a la vista de la documentación consultada, esos planos sean la única evidencia de relación del proyecto del Templo Masónico con el Manuel de Cámara, pues no se ha hallado Memoria constructiva ni consta en documento alguno la más mínima referencia al arquitecto, ni en los albores del proyecto ni durante el proceso de construcción.

El presupuesto inicial de la obra fue el siguiente:

Valor solar	2.208
Gastos escritura	300
Presupuesto edificio	15.000
Recargos y quebrantos	1.000
Intereses	500
<u>Aumentos Presup.. inicial</u>	<u>1.000</u>
Total	20.008 ptas.

La comisión propuso, y fue aprobado por la logia en sus tenidas del 2 y 16 de junio de 1899, realizar la compra del solar a nombre de la Sociedad *Añaza* legalmente constituida, al objeto de evitar gastos posteriores ...*gastos posteriores de alguna consideración, como son nuevas escrituras y derechos que cobra el Estado por las traslaciones de dominio, etc...* No obstante, los hermanos Miguel Rodríguez Baeza, Manuel García Rodríguez y José Arado y Canal escrituraron el solar, hasta tanto la Sociedad *Añaza* se legalizase, lo que se efectuó algo después.

La comisión definitiva para la construcción del templo que se constituyó en las citadas tenidas de 1899, estuvo formada por Amado Zurita Colet, Antonio Carballo, Miguel Rodríguez

<sup>83</sup> Documento nº 2. Anexo Documental. Informe comentado en de Paz Sánchez, 1984, 535.

<sup>84</sup> Legajo 484/4bis, Ornato Público, del Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el que sólo se encuentran los planos de la planta principal y primer piso y el diseño de la fachada, sin memoria constructiva.

Baeza, Francisco Guigou Ramos, Manuel García Rodríguez, Manuel Orozco López y José Ruíz Rodríguez<sup>85</sup>.

Sin embargo, en la primera reunión que se convocó en enero de 1900 para tratar la construcción del templo fueron Miguel Rodríguez Baeza, Francisco Guigou y Ramos, Manuel García Rodríguez, José L. Cabrera Díaz, José Ruíz Rodríguez, Pedro González Perera y Juan Sitjá<sup>86</sup> los convocados. De todos ellos, el Maestro de Obras de origen cubano Jose Ruíz Rodríguez (*Toscano*), afiliado a la Logia desde febrero de 1899, y el recién llegado Juan Sitjá (*Noi de las Barranquetas*), de profesión contratista, están familiarizados con la construcción.

Para cubrir los fondos necesarios, la propuesta de la comisión consistía en la emisión de un empréstito de 20.000 pesetas por...*acciones y constará de 200; pero como la compra del solar exige que el importe de éste se reúna lo antes posible, se dividirá en dos series: A y B. Las acciones tendrán igual valor, pero las primeras serán abonadas en el acto de la suscripción y las segundas en 40 mensualidades a lo sumo. El nº de acciones al contado es 25 y 175 a plazos. El valor efectivo de cada acción será de 100 pesetas, de forma que los tenedores de la serie B satisfarán la cantidad mensual de 2,50 pesetas por cada acción. Las acciones no devengarán interés alguno y serán amortizadas a la suerte, teniendo preferente derecho la serie A. La Asociación no tiene obligación de empezar la amortización de las acciones mientras tenga en descubierto alguna cantidad por cuenta de las obras, y la contabilidad, tanto de la obra como del empréstito, será completamente independiente de la demás de la Asociación, a cuyo fin ésta designará el personal necesario para ello*<sup>87</sup>.

Esta inscripción de acciones para cubrir el préstamo arrojó un resultado inicial de 15 acciones adquiridas al contado y 59 a plazos. Apuntaba la comisión que la Logia debía formar una comisión *...constituida por los elementos de más prestigio que tenga el Taller, no sólo dentro de la comunidad masónica, sino que se les considere por su representación en el mundo profano...pues varios hermanos se habían negado a contribuir o habían contribuido menos de lo que podían porque ...no veían claro el asunto de que se trata o que carecemos de las condiciones antes expresadas para inspirarles garantía de que podamos llevar a la práctica el proyecto en cuestión.*

Para afrontar la ejecución de las obras, la comisión proponía el acuerdo de la Logia de que *...todos los sobrantes que tenga...se aumenten para la amortización de acciones, y después de instalada definitivamente, dedicar a este pago la totalidad de sus ingresos, excepto los gastos interiores del Taller.*

Unos meses antes de la inauguración del Templo, Amado Zurita, del Venerato de la Logia Añaza le confiesa en una carta a Jorge Giró, responsable del Gran Oriente Español las dificultades económicas por las que atraviesan con la construcción del edificio: *...Por la fotografía ...habrá podido formarse una idea del atolladero económico en que nos hemos metido, del que saldremos seguro estoy de ello, con lucimiento, pero que hoy nos tiene reducidos al último extremo, pues todo el dinero es poco para atender a la sangría suelta que las obras nos ocasionan. Por estas razones me atrevería a rogarle...condonen a la logia alguno de los derechos del G. O., seguro de que en un porvenir no remoto, habrían de encontrar uds. compensación amplia a sus generosidades de hoy*<sup>88</sup>.

<sup>85</sup> Libros de Actas de 8 de agosto de 1895 a 30 octubre 1899. Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 702/1

<sup>86</sup> Libro de Registro Salida de 1 enero 1899 a 9 febrero de 1900. Archivo General de LA Guerra Civil. Salamanca. SE-A 701/5.

<sup>87</sup> Documento nº 2. Anexo Documental.

<sup>88</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 695/1-9. Citado también en de Paz Sánchez, 1984, 558. Transcripciones, Anexo Documental.

En enero de 1903 se solicita en tenida del día 9 que *...se haga la reparación necesaria en la cubierta del templo a fin de evitar que se moje cuando llueve, como esta pasando*<sup>89</sup>...con lo que se testimonia lo tempranamente que comenzaron los problemas con las cubiertas y las humedades en este edificio, aún sin inaugurar.

La sala de tenidas se fue completando probablemente en 1903. Para su ornamentación y disposición de los distintos elementos del ritual, sabemos que se consultaron los siguientes textos masónicos: *...las Liturgias de Viriato Alfonso de covadonga, el Manual de Andrés Cassard y el Diccionario Enciclopédico Masónico*<sup>90</sup>. Ya desde julio de 1902, se presupuestaron y encargaron las columnas y los pedestales de las de mampostería<sup>91</sup>.

Algunos de los enseres propios de la sala de Tenidas se consiguieron de las extinguidas *Esperanza de la Orotava* nº 103 y *Taoro* nº 90. El Ara, donada por Miguel Cutillas de la disuelta Logia *Abona* de La Palma, se recibió en junio de 1904, y en agosto se adquiere un cuadro alegórico del Templo de Salomón. Dos de las estatuas, aunque no se especifica cuales, que se asimilan a las Tres Pequeñas Luces, Minerva, Hércules y Venus, fueron donadas por el promotor Juan Sitjá, así como una considerable cantidad de pintura para su decoración por el marino Francisco Sánchez<sup>92</sup>.

Una fotografía fechada el 12 de abril de 1903 nos revela el estado de la construcción, mostrando la fachada sin revestir y la ausencia de la verja de cierre, donada posteriormente por José Antonio Pallés, en agradecimiento por las muestras de cariño recibidas por los hermanos masones con motivo de una desgracia familiar. En Tenida de 28 de octubre de 1904 expresó *...su deseo de corresponder (...) con algo que demostrara su gratitud, a cuyo fin costeaba de su peculio [sic] la verja exterior de la casa-templo y las obras que para su colocación deban de ejecutarse...*

El Sr. Pallés tenía ya en su poder el presupuesto de la obra, que ascendía a 4.264 pesetas, cuya cantidad completaría con un pagaré de 2.000 pesetas que poseía sobre la casa-templo y que entregaría al taller, siendo su deseo *...que el hermano Toscano (José Ruíz) tuviera a su cargo la dirección de las obras de que se trate*<sup>93</sup>. En Noviembre estaba pedida la cantería para el zócalo y columnas de la verja exterior, pero no se ha encontrado referencia alguna sobre su terminación.

El 24 de septiembre de 1904 se procedió a la inauguración y consagración del templo masónico, aunque faltaban por terminar diversos aspectos relacionados con el revestimiento de la obra y la ornamentación. Ese mismo año de 1904 la Logia fue legalizada como entidad de carácter filantrópico, educativo y de recreo. Aún no lo estaba en el momento de presentar el proyecto, razón por la cual en éste aparece todavía como "Sociedad", denominación bajo la que desarrollaban su actividad las logias desde la libertad de asociación tras la revolución de 1868.

La economía del taller se vio supeditada durante las siguientes dos décadas a la deuda adquirida para la construcción; de hecho, en un Balance del capital activo y pasivo de fecha 30 de septiembre de 1907 se reconoce que hasta la fecha, el edificio en construcción les

<sup>89</sup> Libro de Actas de 22 de septiembre de 1902 a 4 de diciembre de 1903. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 702/3. Transcripciones, Anexo Documental

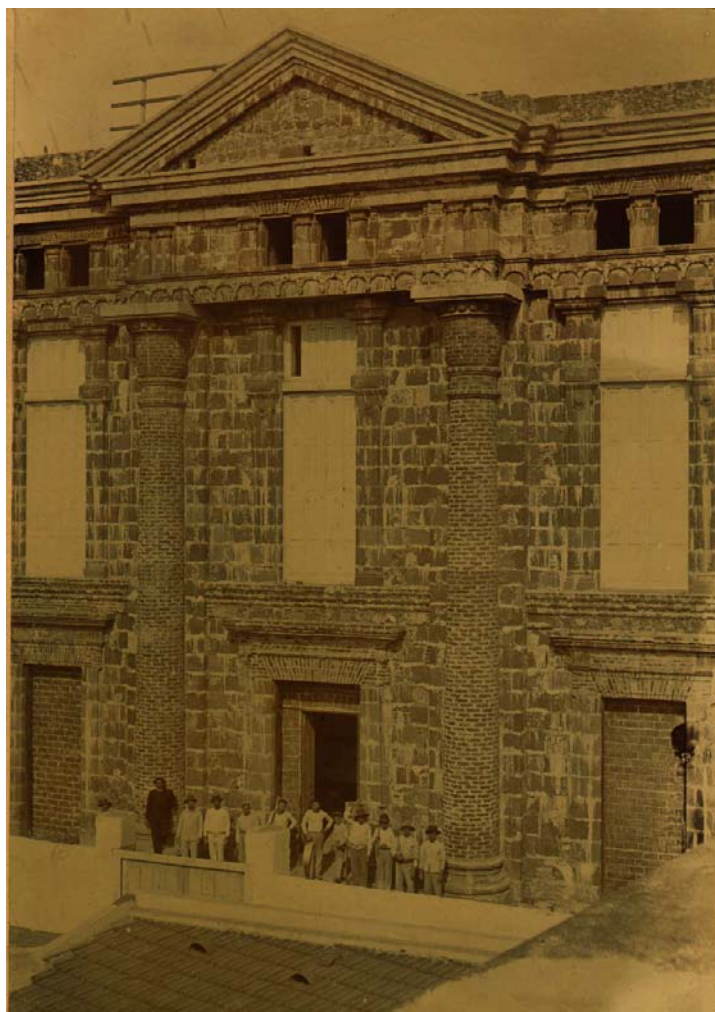
<sup>90</sup> Éste último se refiere a la edición en tres tomos de Lorenzo Frau Abrines, editado en la Habana. Documento nº 4. Anexo Documental.

<sup>91</sup> La comisión formada por Manuel García, Francisco Morales y Pedro del Pino para completar esta sala presentó un presupuesto de 411,88 pesetas por cinco columnas, cinco pedestales para las columnas de mampostería y cinco piezas de tela roja conforme al ritual. Documento nº 3. Anexo Documental.

<sup>92</sup> Donaciones que se consignan y agradecen en Tenida de 3 de junio de 1904. Libros de Actas. Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 703/2. Transcripciones, Anexo Documental

<sup>93</sup> Libro de Actas de 19 de abril de 1904 a 27 de marzo de 1905. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 703/2. Transcripciones, Anexo Documental

llevaba costado 48.432,01 pesetas<sup>94</sup>. Aún a principios de 1911 se debían unas 12.500 pts., y constan numerosos intentos de arbitrar fondos extraordinarios para hacer frente a la deuda.



1. Fachada en abril de 1903.

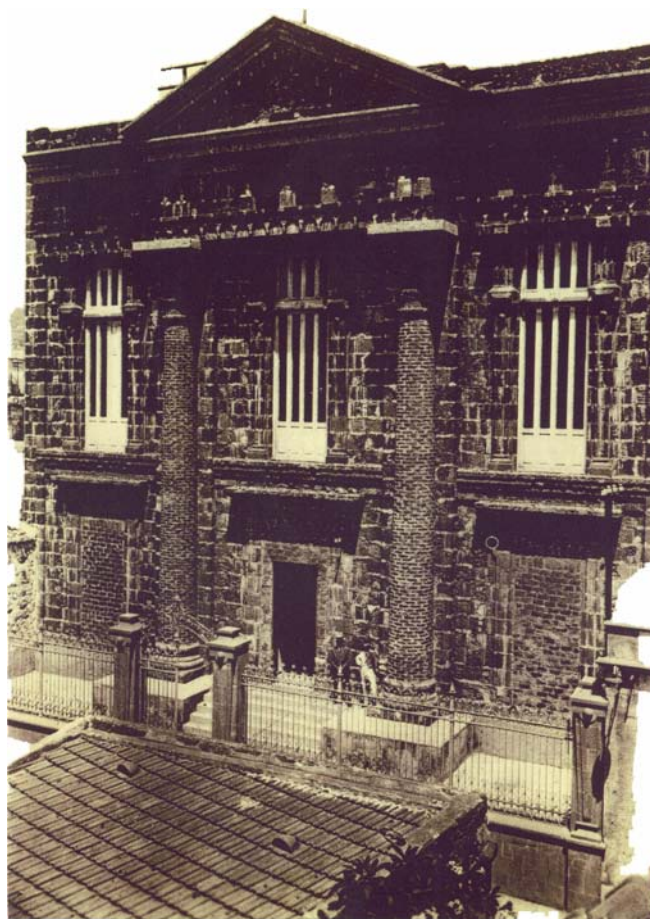
En este sentido destacó la labor de García Lanzarán, su Venerable, para quien se solicitó una recompensa masónica en 1912, pues *...venciendo pesimismos, dando aliento a los tímidos, pidiendo ayuda a los pudientes y, en fin, luchando y limando asperezas ha conseguido en solo un año dejar la deuda reducida a la cantidad de 6.000 pesetas...* Pero su empuje no se dejó notar solamente en el saneamiento económico de la entidad, pues a lo largo de ese año *...Ha restaurado toda la obra hecha pintándola y reparándola, ha instalado el alumbrado eléctrico en nuestro Templo, ha puesto piso en la entrada del edificio y en uno de los salones del parvis, etc.etc. Ha hecho ... lo que no ha podido hacerse en los últimos 8 años de Administración...*<sup>95</sup>. En octubre de 1915 se adeudaban todavía unas 1.500 pesetas<sup>96</sup>, y en octubre de 1917 se notifica que la hipoteca que pesaba sobre el edificio ha sido por fin cancelada<sup>97</sup>.

<sup>94</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 698/1-10.

<sup>95</sup> Documento nº 6. Anexo Documental.

<sup>96</sup> Documento nº 7. Anexo Documental.

<sup>97</sup> Libro de Actas de 12 de mayo de 1916 a 15 de mayo de 1922. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 704/1. Transcripciones, Anexo Documental



2. Fachada en la década de 1910. Ya puede verse terminada la verja de cierre.

En 1921, cancelada la hipoteca y recuperadas ligeramente las economías, se reactivan las gestiones para acometer las obras de revestimiento de fachada e interiores que culminen el edificio. El 21 de abril de 1921 se propuso y aceptó la realización de una rifa, que se llevaría a efecto en combinación con la Lotería de Navidad, para ayudar a los gastos de revestimiento del frente. Además, se propuso realizar un empréstito de 5.000 pesetas en obligaciones de 25 pesetas a satisfacer en cuatro plazos.

En Tenida extraordinaria del 29 de abril para tratar el asunto de los fondos y las obras se acordó lo siguiente: ... 1º Que todos los fondos procedentes del empréstito se depositen en un banco; 2º que las obligaciones sean firmadas por el Venerable Maestro, Secretario y Arquitecto Revisor; 3º Que los recibos que se expidan para el cobro de las obligaciones sean firmados por el Venerable Maestro, Arquitecto Revisor y un vocal de la Comisión de Obras; 4º Aceptar los modelos de impresos presentados por la Comisión para este fin; 5º Que la Comisión de Obras sea compuesta por el Venerable Maestro y los hh. Otilio Arroyo, José Ruíz Rodríguez, Américo López Méndez y Eladio Arroyo, y con amplias facultades para cobrar, pagar y realizar las obras con los fondos procedentes de la Rifa y del empréstito; 6º Que se haga constar en acta la satisfacción del taller por los trabajos efectuados (por las dos comisiones, rifa y empréstito...<sup>98</sup>. La aparición del arquitecto Otilio Arroyo en esta Comisión será determinante respecto a cuestiones que planteamos más adelante.

De los distintos esfuerzos económicos se obtuvo el producto de 10.657, 10 pesetas con las que las obras de revestimiento del frente se comenzaron en agosto de 1921. Avanzadas ya

<sup>98</sup> Libro de Actas de 12 de mayo de 1916 a 15 de mayo de 1922. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 704/1. Transcripciones, Anexo Documental.



las obras y con el comienzo de las primeras lluvias, la Comisión de Obras se encontró con el problema añadido y no previsto de que las cubiertas del edificio se encontraban en muy mal estado y que las aguas se filtraban a través de los dos pisos altos, originando un peligro para las obras y para el edificio mismo, por lo que se emprendieron *...los trabajos necesarios para impedir cualquier accidente que por este motivo pudiera sobrevenir...* También se propone hablar con *...el propietario vecino a fin de que proceda al enlucimiento de la pared sur de nuestro edificio, por haberse notado que las aguas se filtran por la citada pared...*<sup>99</sup>

A la vista de la documentación consultada, podemos establecer que la fachada del templo se realizó entre 1921 y 1923. En septiembre de 1923, la Comisión de Obras emite un informe en el que expone los cometidos abordados que suman, a las obras de conservación tras los problemas con las cubiertas y las humedades, *... el revestimiento y decorado del salón principal; revestimiento del salón alto y demás obras para terminar la escalera del edificio y las accesorias del alumbrado, etc.*<sup>100</sup>. El salón principal, en la primera planta, se terminó en octubre de 1921 y se acuerda que *... sea decorado de forma que pueda ser utilizado para cualquier necesidad, biblioteca, secretaría, salón de tertulias, etc.*<sup>101</sup>. El exterior se pintó en un tono blanquecino, sin resaltar los elementos más significativos con algún color adicional, como era frecuente en las obras neoegepcias de ese momento<sup>102</sup>.

En ese informe de septiembre de 1923, la Comisión comunica que *...después de bastantes esfuerzos la Comisión cree que ha cumplido el cometido que se le encargara...*, para lo que reconoce haber invertido unas 22.000 pesetas, el doble de la suma inicial con la que se contaba, diferencia que se pudo cubrir gracias a una nueva emisión de acciones a 25 pesetas cada una<sup>103</sup> y a la acción de no pocos y generosos donantes, que con sus variadas aportaciones, en dotación y naturaleza, ayudaron a la terminación del edificio.

Un retraso tan grande en la ejecución de la fachada y las diferencias que la obra final presenta con respecto al proyecto original, más austero, plantean la cuestión de a quien hay que atribuir esos cambios, que son importantes: símbolos añadidos (esfinges, sol alado sobre la entrada), algunas sustituciones interesantes (balaustrada de las ventanas mediante columnitas papiroformes, decoración de las hojas de la puerta), además del abandono definitivo de las antefijas en el remate.

Con todas estas variaciones, el edificio gana en coherencia estilística al homogeneizar los ornamentos en un sentido neoegepcio. Cámara había muerto el 18 de febrero de 1921, sólo unos meses antes de la captación de fondos para estas obras de conclusión. Además, de los últimos años de su vida no tenemos documentación que indique labor constructiva, pues parece que sólo una caseta de madera y la reforma de un interior son posteriores a 1912<sup>104</sup>. Por tanto, parece improbable que se le pueda atribuir la autoría en el resultado final.

En el informe precitado, la Comisión de Obras consigna *...especialmente que estas obras se han podido realizar gracias al concurso del querido hermano Jose Ruíz Rodríguez y al no menos valioso de su hijo, el malogrado joven D. Jose Ruíz Fierro, habiendo proporcionado todos los elementos de construcción de su taller, poniendo su experiencia al servicio de la obra y prestando en fin un concurso tal que facilitó enormemente el trabajo de la Comisión, no cobrando absolutamente nada por la prestación de su profesión profana. Igual-*

<sup>99</sup> Libro de Actas de 12 de mayo de 1916 a 15 de mayo de 1922. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 704/1. Transcripciones, Anexo Documental

<sup>100</sup> Documento nº 11. Anexo Documental. Informe citado brevemente en de Paz Sánchez, 1984, 625.

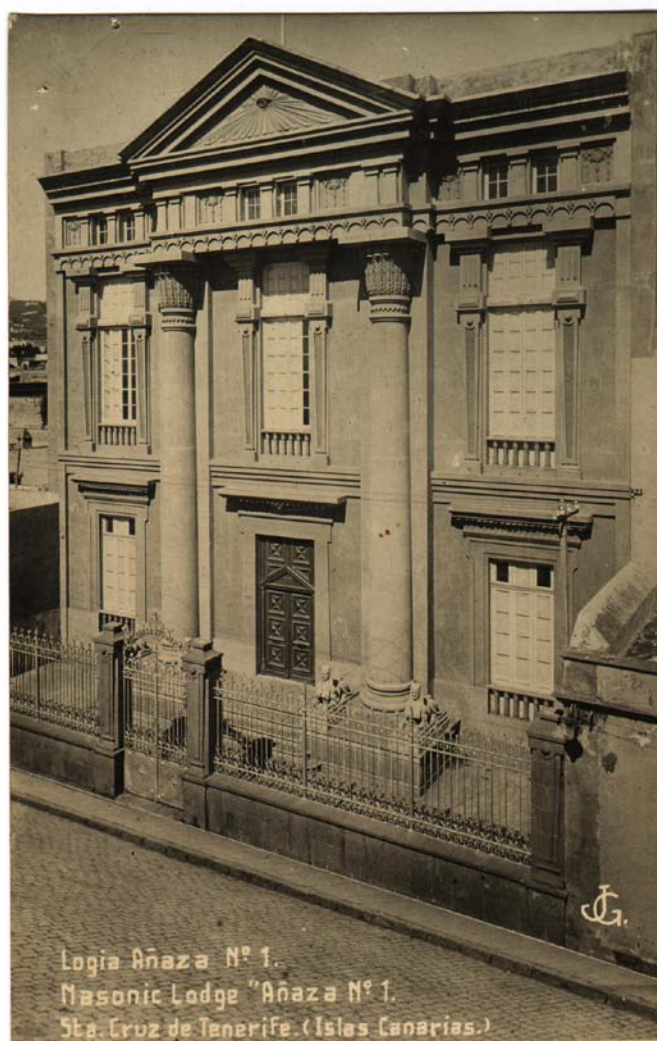
<sup>101</sup> Libro de Actas de 12 de mayo de 1916 a 15 de mayo de 1922. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 704/1. Transcripciones, Anexo Documental

<sup>102</sup> Molinero Polo, 2001, 188.

<sup>103</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 698/1-8. 030.

<sup>104</sup> Dárias Príncipe, 1985, 143, 173-174.

mente el querido hermano Guzmán Compañ, contribuyó notablemente al buen término de las obras con su decidida cooperación, habiendo dejado un recuerdo indeleble de su arte con el decorado que modeló para el edificio<sup>105</sup>.



3. Fachada terminada. Año 1929.

Estos tres miembros parecen ser los responsables de seguir escrupulosamente el diseño en lo que se refiere a los elementos egipcios presentes en el proyecto de 1900. Al Maestro de Obras Jose Ruíz, que fallecería poco después, el 1 de noviembre de 1923 y a su hijo, se les relaciona más directamente con las cuestiones de obra, mientras que a Guzmán Compañ<sup>106</sup>, con la decoración, aunque sin dejar suficientemente claro si se refiere a la decoración de la fachada o a la del salón principal, ya decidida desde finales de 1921.

De origen cubano, José Ruíz Rodríguez se estableció en Santa Cruz de Tenerife a finales del siglo XIX, donde no dejó de trabajar hasta su muerte en 1923. Según las referencias de Candelaria Hernández Rodríguez<sup>107</sup>, se hizo cargo del taller de Carpintería de la Escuela de

<sup>105</sup> Documento nº 11. Anexo Documental.

<sup>106</sup> Guzmán Compañ Zamorano solicita iniciación en la Logia el 4 de abril de 1921. Aparece como escultor con el 3º grado en 1923. En un momento determinado se le propone como profesor para la Escuela de Artes y Oficios. Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 701/8-1 y Libro Actas de 12 mayo 1916 a 15 mayo 1922. SE-A 704/1. Transcripciones, Anexo Documental.

<sup>107</sup> Hernández Rodríguez, 1992, 291-294.

Artes y Oficios de Santa Cruz, y ocupó el cargo de Concejal y Vocal de la Comisión de Obras en el Ayuntamiento capitalino en 1908. Buena parte de su labor profesional aparece ligada a la Sociedad Constructora *El Progreso*, de la que formó parte como técnico, y al arquitecto Antonio Pintor, bajo cuyas órdenes trabajó en esta sociedad. Con el arquitecto Manuel de Cámara trabajó en la dirección de las obras del edificio de la *Institución Villasegura*, tal como cabe suponer que ocurrió en proyecto para el Templo Masónico.

Pero ¿a quien atribuir la concepción de los elementos que no aparecen en el proyecto? Creemos que la respuesta a esta cuestión nos la revela una comunicación de “las más expresivas gracias” que el 17 de octubre de 1921 le hace el Taller al arquitecto municipal Otilio Arroyo, ingresado en la Logia en noviembre de 1919, .. *por el apreciable trabajo que ha hecho modificando el plano primitivo de las obras del frente...*<sup>108</sup>.

Siguiendo el perfil de este arquitecto trazado por Dárias Príncipe<sup>109</sup>, Otilio Arroyo Herrera nació en el seno de una familia muy humilde y fue un alumno destacado por su brillantez, sobre todo en las matemáticas. Titulado en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, regresó a Santa Cruz donde fue contratado eventualmente por el Ayuntamiento capitalino en 1918, ingresando como Técnico municipal al año siguiente, previo concurso. Sus trabajos en el Ayuntamiento fueron preferentemente de tipo urbanístico, pero sus ideas sociales y un carácter difícil le acarrearón diversos problemas y más de un expediente administrativo.

En palabras de Dárias, su obra arquitectónica es muy escasa y ...*siempre marcada por un carácter arcaizante. Usa un eclecticismo de parca decoración a la manera del empleado a finales del pasado siglo. Sus formas tienden a ser siempre muy compactas con marcada insistencia en la simplicidad de volúmenes. El concepto espacial resulta igualmente arcaizante con una disposición poco ágil. En general, su arquitectura no aporta novedad en el conjunto de su periodo.* Su vinculación a la Logia Añaza le costó a este arquitecto que la Comisión Depuradora del Colegio de Arquitectos tramitara su destitución como arquitecto municipal en abril de 1939, aunque no llegó a ver su inhabilitación profesional en 1942 por haber fallecido antes<sup>110</sup>.

En enero de 1922 la Comisión comunicaba la continuación de las obras en el interior del edificio. En 1924, sabemos que las escaleras interiores todavía no tenían barandilla pues se advierte del peligro que su ausencia representa para los alumnos de la Escuela. En la primavera de 1925 se designa la Comisión de construcción y conservación del edificio social la integran Jacinto Casariego, Francisco Castellano, Ruben Marichal, Héctor de Armas y Benigno Ramos<sup>111</sup>, y a lo largo de 1926 se llevan a cabo distintas reparaciones en las paredes del patio, que realiza desinteresadamente Silesio González, lo que le vale una mención de “profundo agradecimiento”.

No se hacen más referencias a obras en el Templo hasta marzo de 1935 en que se nombró una comisión para atender las reformas del edificio. Dos meses más tarde, esta comisión denominada Pro-edificio y la comisión recaudatoria de fondos de mantenimiento se refunden en una sola, integrada por Francisco Castellano Núñez de presidente, Imeldo Barbuzaño García de secretario y los vocales Graciliano Hernández Pérez, José López Marrero y Esteban Núñez Barrios<sup>112</sup>.

<sup>108</sup> Libro de Actas de 12 de mayo de 1916 a 15 de mayo de 1922. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. SE-A 704/1. Transcripciones, Anexo Documental.

<sup>109</sup> Dárias Príncipe, 1985, 101-102.

<sup>110</sup> Un estudio específico de este expediente en Navarro Segura, 1982.

<sup>111</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 698/1-4.

<sup>112</sup> Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca. SE-A 698/1-8. 030.

El último dato que nos consta sobre obra lo hallamos en la Tenida celebrada el 8 de junio de 1936, en que se hace referencia a la conveniencia de ... *analizar la procedencia del defecto que se observa en la pared del templo...* , a lo que se responde ...*que se han llevado a cabo los estudios técnicos obteniéndose el origen del mal*<sup>113</sup>. Lamentablemente, no se menciona cual es éste, ni sobre qué pared actúa.

Es importante tener presente cuantos individuos componían la Logia para reconocer el esfuerzo económico que supuso su construcción. En 1900, en el momento de asumir la edificación del templo, la Logia *Añaza* contaba con 88 hermanos, cifra que se incrementó en los años siguientes, manteniéndose con altibajos entre ciento veinticinco y ciento cincuenta<sup>114</sup>.



4. Fachada en la década de los años 40, ya ocupado el edificio por la Falange Española.

Tras su incautación en julio de 1936, el edificio fue ocupado por la Falange Española y de las JONS, cuya insignia del yugo y las flechas puede verse junto a la puerta en una fotografía de los años 40. Posteriormente, el Ejército se hizo cargo de la edificación e instaló en ella el Depósito de Medicamentos. Todavía en los años ochenta podían contemplarse las pinturas que cubrían el techo del templo, actualmente desaparecidas.

En abril de 2001 el Templo Masónico fue adquirido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con la intención de recuperarlo como patrimonio para la ciudad, iniciando toda una serie de iniciativas encaminadas a su protección y a la elaboración del proyecto de restauración con el que se pretende devolver a la vida pública y cultural tan singular edificio. Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife resolvió la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento en 2002, y fue declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 389/2007 (corregido a 390/2007) de 6 de noviembre<sup>115</sup>.

<sup>113</sup> Libro de Actas de 25 de marzo de 1935 a 13 de julio de 1936. SE-A 706/2-1. Archivo General de la Guerra Civil. Salamanca. Transcripciones, Anexo Documental

<sup>114</sup> 1895: 13; 1900: 92; 1905: 152; 1910: 117; 1915: 107; 1920: 124; 1925: 149; 1930: 128; 1935: 118 , en de Paz Sánchez, 1984, 537, 562, 565 y 662.

<sup>115</sup> Documento nº 34. Anexo Documental. Declaración no definitiva, pues tiene interpuesto recurso administrativo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

### 7.2.3.- Descripción del Templo. Proyecto y realidad.

#### 7.2.3.1.- Fachada.

La fachada del Templo masónico se encuentra retranqueada respecto a la calle, generando un pequeño espacio delantero que favorece la visión del conjunto. La construcción se erige sobre un estilóbato, por lo que el acceso se efectúa por medio de una escalinata de cinco peldaños, y consta de tres niveles o plantas, aunque en la composición de fachada, el tercer nivel queda parcialmente disimulado tras los montantes de los grandes vanos del segundo nivel. La fachada se articula en tres calles debido a la presencia de las dos semicolumnas palmiformes de orden monumental que se constituyen en el elemento definidor de la fachada. Constituye el remate un frontón triangular en el que se distingue un relieve del Ojo que todo lo ve, conformando así el Delta Luminoso, una de las figuras simbólicas más recurrentes de la masonería, pues representa al Arquitecto del Universo.



1. Remate de fachada.

La división tripartita, muy típica en las obras de Cámara, se convierte aquí en una necesidad por el significado simbólico que ha de tener el edificio. El templo es la representación del cosmos en el que sus cifras y proporciones están perfectamente estudiadas. De ahí que se utilicen números claves como el tres, el cinco y el siete que representan a los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro respectivamente. Estas cifras, junto con el nueve y el 11, de tradición pitagórica, las vemos aplicadas en el edificio a los lugares relevantes, como escaleras de acceso, la división de la Logia, los peldaños del Oriente, el número de plantas o diferentes motivos decorativos.

El modelo para las columnas es Yakín y Boaz, los dos soportes de bronce fundidos por Jiram de Tiro para el templo de Salomón en Jerusalén<sup>116</sup>, siguiendo una tradición bien establecida en la Masonería internacional. La basa clásica y el fuste liso no son ajenos a la austeridad del estilo de Cámara. A modo de astrágalo encontramos un conjunto de tres molduras de las que la central es quebrada y sirve de recuerdo de los encajes y trenzados que se mencionan en el templo salomónico. El capitel, por el contrario, no reproduce la azucena que remataba este santuario, sino que se inspira en los capiteles palmiformes egipcios, aunque dotados de menor esbeltez que los originales y con un perfil más redondeado. Esta

<sup>116</sup> I Re, 7, 15-22; II Cro 3, 15-17. Seguimos transcripción de los nombres presentada en la versión castellana de la Biblia de Jerusalén. Es más corriente encontrar el nombre transcrito como Hiram.

conformado por once hojas de palma cuya forma resulta además un tanto atípica, pues no presentan la rigidez antigua y parecen doblarse por su propia suavidad<sup>117</sup>.



2. Capitel palmiforme de las columnas de fachada.

Cada una de estas hojas esta rematada por una esfera. El Antiguo Testamento menciona doscientas granadas fundidas por Jiram como remate de cada columna, para colocarlas en dos hileras alrededor de los trenzados. No es éste el lugar donde las sitúa la Masonería, que suele hacerlo encima de los capiteles, en el lugar que ocupan aquí los remates esféricos. Estos siguen en su ubicación la tradición de la Orden, pero no son las frutas esperadas. Cámara parece haberse inventado un modelo particular creado específicamente para este edificio, pues no reproduce ninguna forma conocida en las construcciones masónicas.

Sin embargo, el perfil sinuoso del capitel y las esferas que lo terminan recuerdan un elemento muy frecuente en la arquitectura egipcia: el friso de *ureos*. Éste tenía una función simbólica de protección del edificio bien conocida ya a finales del siglo XIX, por lo que Cámara podría haber jugado con el equívoco de la forma y haber creado este conjunto tan original para que los iniciados lo vieran como una defensa mágica de la entrada del templo<sup>118</sup>.

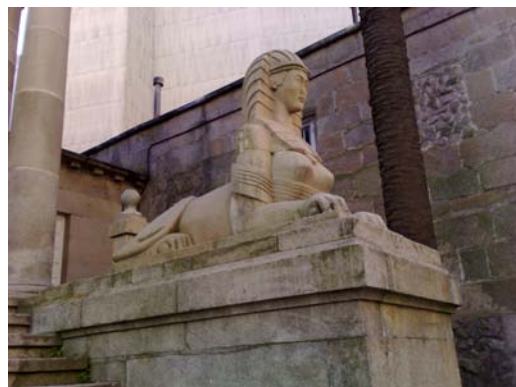
Al revestir la fachada se añadió al pie de cada columna sendos pares de esfinges que no habían sido proyectadas en 1900 y que flanquean la escalinata de acceso. La función tradicional como guardianes de estas bestias míticas parece repetirse aquí, pues no sólo rodean los dos soportes físicos y espirituales del templo masónico que son sus columnas, sino que dominan desde el estilóbato a todo el que pretenda entrar en el edificio.

Desde una perspectiva arqueológica son completas aberraciones, pues las esfinges egipcias eran masculinas, y estas combinan una cara angulosa que parece de varón con unos pechos femeninos, un cambio de sexo bastante frecuente en la Egiptomanía occidental. Se cubren la cabeza con un nemes de un modelo también particular, pues lo que son en origen bandas de color han sido sustituidas por molduras que hacen parecer el tocado más una

<sup>117</sup> Molinero Polo, 2001, 189-190.

<sup>118</sup> Ibidem, 190.

peluca que un paño. Un ejemplo de esfinges de factura más cuidada lo encontramos en las que flanquean, probablemente con la misma intención simbólica, la entrada de la casa de la familia Fonseca en Pontevedra, actual sede del Archivo Provincial. Este edificio, antes Casa de los Fonseca, fue construido en 1910, consta de dos plantas y ático y es una construcción sobria y elegante a la que se accede por una escalinata flanqueada por dos esfinges de piedra. La fachada de sillería labrada es neoclásica, con un pórtico de ocho columnas que sostienen un gran frontón en el que se abre una ventana semicircular. En lo alto, y a cada lado del frontón, dos grifos alados, que junto con las esfinges, el retranqueo de la fachada, la escalinata, las columnas y el frontón triangular nos remiten a elementos de la simbología masónica, y hacen inevitable establecer un cierto paralelismo con el Templo de Santa Cruz de Tenerife.



3. Izquierda y centro: las esfinges del Templo Masónico de Santa Cruz. Derecha: Esfinge de la Casa Fonseca, actual Archivo Provincial de Pontevedra.

Seis grandes vanos verticales se disponen simétricamente en la fachada, tres en el primer y segundo nivel, y en el tercero otros seis más pequeños, siguiendo el mismo eje vertical de los anteriores. Sólo el central inferior actúa también como puerta de acceso, frente a otras obras de Cámara en las que las tres aperturas de la planta baja sirven de entradas. El vano de la puerta está enmarcado por una moldura ancha y plana, que se estrecha ligeramente en altura, reproduciendo el talud de los pilonos de acceso a los templos faraónicos y reforzando esta impresión con el dintel en forma de gola egipcia recubierta de palmas verticales, algo frecuente en la práctica artística del antiguo Egipto.



4. Fachada de la Casa Fonseca, actual sede del Archivo Provincial de Pontevedra.



5. Puerta principal del templo.

Idéntico remate culmina las dos ventanas de la planta baja, aunque en éstas, sus hojas son menores y de un relieve menos profundo que las de la puerta, que se parecen más a las de las dos columnas. El eje central, siguiendo una tradición canónica egipcia, se refuerza mediante la imagen de *Behedety*, el sol alado, añadido sobre las palmas de la gola en el momento de revestimiento final de la fachada. Esta imagen solar, que fue muy difundida por los viajeros desplazados hasta Egipto en el siglo XIX, también se encuentra perfectamente detallada en los pasajes bíblicos referentes a la construcción del templo de Salomón<sup>119</sup> como querubines guardianes del Arca de la Alianza tomados probablemente del modelo egipcio anterior<sup>120</sup>.

La puerta principal difiere del proyecto original inicial, en el que se representa de rejería con montante. La definitiva es de madera con dos hojas y dos montantes, decorados con sendas hileras verticales de cinco casetones. Éstos están compuestos por triángulos que forman una cruz griega, aludiendo al Capítulo Rosacruz que incluía la Logia. Las hojas presentan tres ejemplares y los montantes aparentan tener dos, pero el inferior parece quedar oculto por un frontón cuyas molduras inclinadas se han perdido, aunque se distinguen en las fotografías antiguas. El lateral de cada hoja esta ocupado por una columna esbelta que

<sup>119</sup> REYES, I., 6, 23-29.

<sup>120</sup> Conde Martel, 1989, 136. Documento nº 35. Anexo Documental.



llega hasta el frontón del montante, que parece soportado por ellas, por lo que el conjunto reproduce así, a su vez, otra fachada del templo de Salomón.



6. Detalle de las columnas laterales.

Al igual que las columnas gigantes del edificio, éstas son palmiformes, pero de un perfil egipcio canónico e incluso presentan una serie de astrágalos que reproducen con más fidelidad los trenzados e hileras de granadas del Antiguo Testamento. Su exactitud arqueológica, no presente en la base, hace resaltar aún más la voluntad de alejamiento respecto a ésta que manifiestan las columnas gigantes y su posible significado simbólico. Su color oscuro puede haber sido elegido para darle un valor simbólico, tal como sucede en otras logias<sup>121</sup>; haciendo referencia a las tinieblas exteriores en que vive el profano y que quedan detrás cuando los iniciados entran en la claridad que reina en el santuario interior.



7. Esquema decorativo de las ventanas de la planta principal.

Las molduras de las ventanas de la planta principal presentan en el proyecto un esquema decorativo muy original que se ha reproducido fielmente en la ejecución definitiva. Esta compuesto, desde abajo, por una estípite culminada en semiesfera y una pilastra con punta de diamante horizontal en la basa, fuste estriado y capitel que se ensancha hasta llegar al entablamento superior. Los distintos elementos, por separado, están presentes en otras obras de Cámara, tanto anteriores como posteriores, pero nunca así asociados. Molinero Polo recuerda en su trabajo que un elemento frecuente en las obras de inspiración neogipcia son las *hermas* o *telamones*, personajes éstos con la mitad superior de cuerpo humano y la inferior de estípite u obelisco invertido, por lo que sería posible ver en el es-

---

<sup>121</sup> Hennaut, 2002, 23.

quema decorativo creado por Cámara un juego simbólico que recordase los soportes de obras más naturalistas<sup>122</sup>.

Otra innovación de la fase de conclusión del edificio fueron los balaustres de fábrica que sujetan los antepechos de las cinco ventanas. Los que se habían previsto para las tres de la planta superior, más anodinos, fueron sustituidos en un alarde de ingenio por pequeñas columnas pseudoegipcias que mezclan el fuste de las papiriformes cerradas con un capitel en el que no se marcan los tallos, sino los pétalos, como en las lotiformes. Son mucho más originales que las del proyecto de Cámara y más acordes con el énfasis neoegepcio en que se concluyó el templo.



8. Antepecho de las ventanas de fachada formado por pequeñas columnas.

El cuerpo superior, cuyo paño central se sostiene sobre los capiteles de las dos columnas, consiste en un entablamento muy cargado de elementos decorativos que no se han variado en su ejecución respecto al programa decorativo inicial. A pesar de su mayor complejidad, es heredero de los frisos típicos en las obras de Cámara. La base consiste en una cenefa formada por un faldón con remates vegetales adornado por una sucesión de flores de lis.



9. Detalle de los elementos del friso.

<sup>122</sup> Molinero Polo, 2001, 191. Documento nº 39. Anexo Documental.

El friso que recorre toda la fachada presenta un ritmo de metopas y pilares que enmarcan las pequeñas ventanas del tercer nivel; las metopas están compuestas por tres tallos vegetales muy tiesos de los que el central recuerda el abanico de plumas egipcio y los laterales unas flores de loto muy estilizadas; los pilares alternos repiten el contorno del pilar-*dyed* en una versión simplificada que presenta un único trazo horizontal. El pilar-*dyed* es uno de los símbolos más reproducidos de la mitología egipcia, aunque se desconoce el objeto que representa realmente; se asocia al concepto de soporte del cielo y simboliza la estabilidad, la durabilidad, la permanencia, el poder de regeneración, la eternidad y la resurrección<sup>123</sup>. Por encima de todo este entablamento, una serie de cornisas crean el alero que culmina el edificio.

El remate consiste en un frontón triangular, en cuyo tímpano, presidiendo toda la construcción, el Ojo radiante representa al Gran Arquitecto del Universo. Éste es también uno de los elementos tomados de la Egiptomanía, pero precisamente por su introducción muy antigua en el arte europeo ese origen se ha olvidado. Fue Alberti quien lo utilizó por primera vez, creyendo estar siguiendo una práctica antigua, debido a una mala interpretación de Macrobio y Amiano Marcelino: “Los egipcios empleaban símbolos de la siguiente manera: esculpían un ojo, que comprendían como Dios”<sup>124</sup>.



10. Detalle del “Ojo que todo lo ve” en el tímpano del frontón triangular.

### **7.2.3.2.- Distribución interior.**

Respecto a la distribución interior, también encontramos diferencias entre los planos del proyecto original y la ejecución definitiva. Algunas de las modificaciones se llevaron a cabo ya sobre la primera fase de la construcción, pero la ausencia de documentación detallada durante el largo proceso de construcción y el hecho de que los siguientes planos con los que contamos daten de los años 60, habilitándose ya la Logia como Depósito de Medicamentos por el Ejército, dificulta el reconocimiento de otras posteriores y nos plantea algunos interrogantes.

No ha llegado hasta nosotros ningún plano que previera actuación alguna en el subsuelo del edificio, donde se realizó una de las cámaras más singulares del templo, la Cámara de Reflexión, una gruta artificial para el encierro del neófito que precede a la ceremonia de su iniciación. En el caso del templo de Santa Cruz se ha especulado con que la cámara de

<sup>123</sup> Como signo jeroglífico se lee “estabilidad, permanencia”. Molinero Polo, 2001, 191.

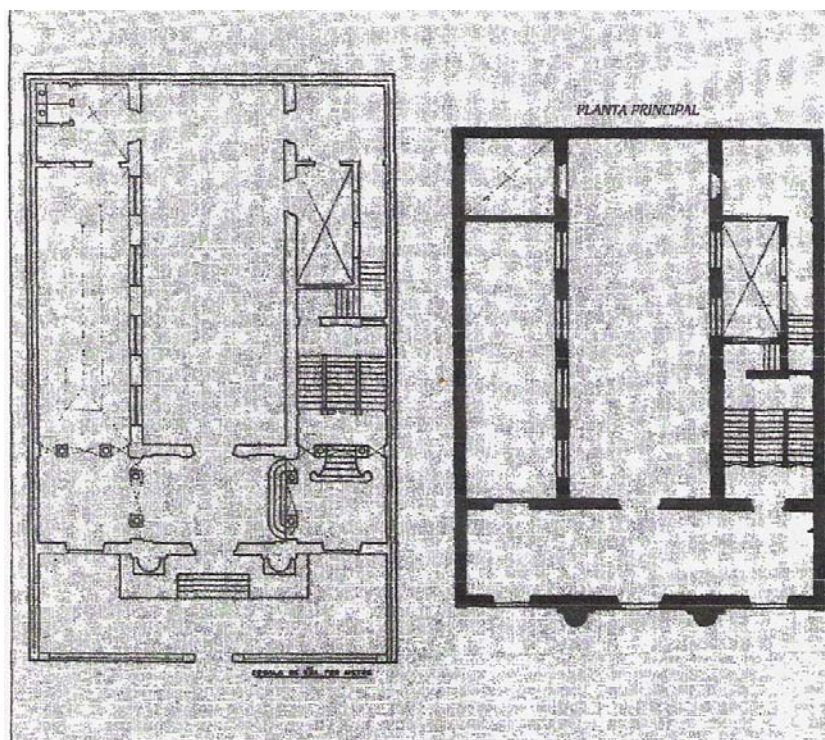
<sup>124</sup> Alberti, Los Diez Libros de Arquitectura, VIII, capítulo IV. En Curl, 1982, 44.

reflexión se hizo aprovechando un tubo volcánico natural, lo cual pensamos que no corresponde a la realidad.



11. Secuencia del acceso a la Cámara de Reflexión.

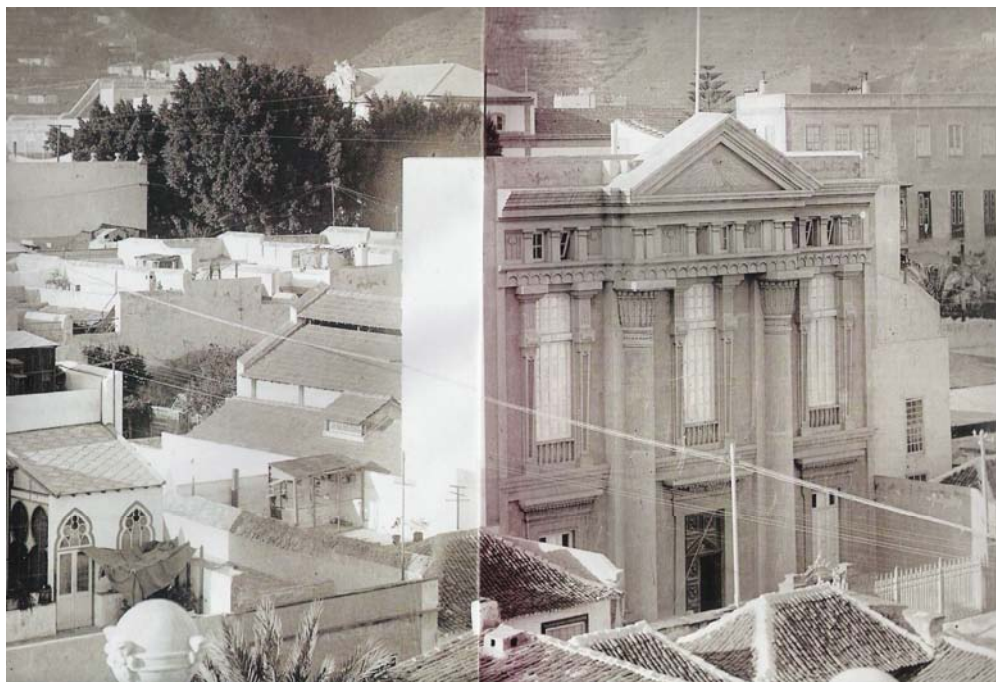
En el plano original no se detalla el acceso a esta cámara tan importante dentro del ritual de iniciación, ni el corredor subterráneo que discurre por debajo del estrado a lo largo del muro de Oriente, comunicando las dos naves que flanquean el Salón de Tenidas. A este corredor se accede en la nave sur por una puerta al final de un pasillo paralelo a la sala de tenidas, por la que seguramente bajaba el neófito camino de la cámara de Reflexión, a la que se llega desde un segundo corredor que se abre coincidiendo con el eje central del Salón. Este segundo corredor, reforzado con arcos fajones rebajados y formados por hileras de mampuesto, recorre longitudinalmente este eje en dirección al Occidente masónico o frente del edificio. Al final presenta un ensanchamiento más o menos cuadrangular bajo el espacio que en la planta superior corresponde al “portico de entrada” o atrio y al parvis o “pasos perdidos”. Esta situación no parece casual, pues ambos espacios están relacionados en la simbología masónica con el tránsito o recorrido que el masón debe atravesar viniendo de las tinieblas del mundo profano.



12. Plano de Planta Baja y Planta Principal correspondientes al proyecto original de 1900.

Hasta esa cámara era conducido el aspirante para meditar sobre los propósitos que le habían llevado a la iniciación y para contestar a unas preguntas formuladas por escrito, así como para la realización del testamento masónico. Las paredes solían contener sentencias inscritas dirigidas al aspirante<sup>125</sup>. Entre los elementos que la decoraban eran frecuentes un ataúd con un esqueleto o una calavera sobre la mesa, en la que figuraban también un gallo y un reloj de arena para recordar el paso indefectible del tiempo<sup>126</sup>. La simbología del gallo ha estado tradicionalmente asociada a la negación de Pedro, pero tiene un significado más antiguo. En el mazdeísmo era el dios de la luz y presenta dos significados primordiales: la función de despertar a los perezosos y la de expulsar los malos espíritus de la noche. Su culto se extendió por Roma y Grecia, incorporándose a la tradición cristiana por esta vía, en la que es la imagen de Cristo vencedor de las tinieblas con la venida de la luz. Otra idea extendida durante la Edad Media fue la del gallo visto como vigilante del alma que espera la venida del sol<sup>127</sup>. Una vez cumplido su encierro en la cámara, el iniciado debía salir por el corredor hacia la nave norte, a través de unos escalones y una trampilla, actualmente cegada. Situado en la planta baja, el iniciado debía alcanzar el parvis y situarse en la puerta de entrada del Salón de Tenidas para continuar el ritual.

Todo el edificio se concibió para simbolizar el proceso de iniciación masónica, por lo que también el espacio interior se ha organizado para acomodar de la mejor manera sus funciones rituales. En el proyecto original, las tres calles de la fachada se corresponden con tres espacios longitudinales de funciones diferenciadas en la planta inferior, organizados con la disposición propia de un templo: La entrada se abre a un parvis<sup>128</sup> o sala de “pasos perdidos” que sirve de distribuidor y da acceso al Salón de Tenidas, que ocupa el frente o nave central y alcanza dos alturas. Esta circunstancia no se reconoce en el proyecto, donde sin embargo, si aparece ubicado un hueco cuya función no nos es posible determinar.



13. Fotografía del templo en que se aprecian las cubiertas de la nave izquierda y central. Años 30

<sup>125</sup> Ragón, J. M., *Francomasonería. Ritual de Aprendiz Masón*, 1873, 40.

<sup>126</sup> Ragón, 1873, 39.

<sup>127</sup> Hani, Jean, 1983, 67-68. Conde Martel, 1989, 137.

<sup>128</sup> Término de origen francés que sirve para designar un espacio cerrado situado a la entrada de un edificio importante, generalmente iglesias o catedrales. En ocasiones podían estar rodeados de pórticos o columnas.

A la izquierda del Salón de Tenidas y con su acceso flanqueado por dos pares de columnas, se sitúa otro salón o nave longitudinal que abre al fondo una puerta a un pequeño patio de servicio. Darías Príncipe atribuye a este espacio la función de biblioteca y oficinas de la sede, y lo describe ... *con las cubiertas a cuatro aguas y ventanucos altos en forma de herradura*<sup>129</sup>.... Es verdad que el plano original representa la cubierta de esta nave a cuatro aguas, pero en realidad se hicieron las cubiertas a dos aguas y como sistema de iluminación se colocó un lucernario en el centro, tal como revela una fotografía de comienzos de los años 30. Esta cubierta se mantuvo hasta 1970, en que fue sustituida por una cubierta plana con otro tipo de lucernario. Toda esta zona sufrió modificaciones con el objeto de habilitarla para colocar en ella el Servicio de Óptica Militar, incluida la rotura de uno de los vanos de la fachada para colocar unas escaleras que permitieran el acceso independiente a este servicio.

En el centro del parvis y en correspondencia con la puerta principal del templo, otra puerta da acceso al salón de Tenidas o reuniones. Esta puerta de madera es muy similar a la de entrada, sólo que de una sola hoja pero con un característico pequeño frontón y decoraciones triangulares y esféricas inscritas en siete hileras de casetones. En la hoja de la puerta las decoraciones de casetones son más grandes, y en ella existe una mirilla triangular disimulada al exterior que formaba parte del ritual. Este amplio salón tiene una cubierta a dos aguas con la cumbrera sobreelevada, formando una linterna de ventilación.



14. Puerta de acceso a la Logia y vista exterior de su cubierta.

Sólo ha llegado hasta nosotros una fotografía del interior del Salón de Tenidas que nos permite conocer el aspecto que presentaba dicho espacio alrededor de 1930, donde se reproducen todos los elementos simbólicos del rito masónico. La fotografía nos muestra una sala de techo abovedado con decoraciones pictóricas, sin más entrada de iluminación que la de la puerta principal. El pavimento de mosaico cuya colocación ajedrezada y en diagonal viene determinada por exigencias del ceremonial, aludiendo a la variedad de piedras que se pueden encontrar en el camino, unidas todas ellas bajo un mismo cimiento, ocupa toda la sala.

Las paredes aparecen pintadas de rojo oscuro, siguiendo la tradición del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, y a lo largo de las dos paredes laterales se aprecian adosadas las pilastras sobre plinto con fuste acanalado, tal y como se recoge en los manuales de masonería, y capitel mixto, que simulan sostener un potente entablamento moldurado que recorre todo el perímetro de la sala. El Templo de Santa Cruz tiene seis pilastras en cada uno de los muros laterales, que suman las doce que representan a los signos del zodiaco.

<sup>129</sup> Darías Príncipe, 1985, 157. Documento nº 36. Anexo Documental.



15. Aspecto que presentaba la Logia del Templo Masónico, en fotografía tomada a finales de los años 20 o principios de los años 30.

Puede apreciarse perfectamente la división de los espacios simbólicos: al fondo, el espacio elevado de Oriente o estrado, al que se accede subiendo los tres escalones, con las mesas cubiertas por tapetes rojos del Secretario y el Orador a los lados y en el centro el lugar del Venerable Maestro, sobre un estrado de cuatro escalones y protegido por un dosel con colgaduras, bajo el que se coloca un candelabro de nueve velas y el Delta Luminoso. Completan este espacio los asientos de los visitantes, diversos candelabros y el estandarte de la Logia *Añaza* nº 270, que actualmente forma parte de una exposición permanente sobre masonería en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca.

En el Patio de los Circuncisos separado del estrado por una balaustrada, se distinguen las mesas triangulares, también cubiertas con tapetes rojos, del Tesorero y el Hospitalario o Limosnero. A los lados aparecen los asientos de los Aprendices, Compañeros y Maestros, y en el centro destaca el Ara de los Juramentos rodeado por tres candelabros de tres pies, las Tres Luces Pequeñas, que simbolizan la Sabiduría, la Fuerza y la Belleza.

El espacio destinado a atrio o pórtico de entrada no puede apreciarse por ser probablemente el lugar desde donde se fotografía este interior. No pueden verse los lugares reservados para el Primer y Segundo Vigilante, y tampoco las piedras, una de forma bruta y otra cúbica, que deben acompañar a las columnas de este pórtico, que si aparecen en primer plano. Yakin y Boaz, las columnas del Templo de Salomón, se levantan sobre plinto de madera y presentan decoración de marmolado. Los capiteles dorados tienen decoración vegetal, del tipo corintio y soportan cada uno una esfera pulida de un material que no podemos determinar. Pensamos que las estatuas donadas en 1904 por Juan Sitjá, que no se ven en la imagen, estaban situadas a ambos lados de la puerta de entrada, junto a los estrados del Primer y Segundo Vigilante. Esta situación y la relación simbólica de estos dos cargos con las virtudes de la Fuerza y la Belleza, asimiladas a las figuras mitológicas de Hércules y Venus respectivamente, nos permite deducir que las estatuas donadas representaban a estas figuras.

Las decoración pictórica del techo representaba un cielo con nubes que ocupa todo el espacio. Al Occidente la luna llena entre nubes sobre un fondo oscuro con algunas estrellas que alude a la ignorancia y la necesidad, al caos. Sobre el Oriente, un sol desprendiendo largos rayos que representa el amanecer, la llegada de la luz y la sabiduría. La representación de los rayos luminosos en la iconografía masónica cobra especial interés al igual que la antítesis día/noche, llegando a ser casi imprescindible en las ilustraciones y cuadros alegóricos. En el primer caso, bien surgiendo del delta místico, del ojo divino o de las columnas, y en el otro mostrándose el sol y la luna a cada lado de la composición. Por lo tanto, la significación del techo vendría a ser el triunfo de la luz, la verdad y la sabiduría sobre las tinieblas al ocupar mayor superficie la zona de influencia solar que la lunar<sup>130</sup>.



16. Reproducción de las pinturas situadas a Oriente (I.) y Occidente (D.)

Esta sala a sufrido varios cambios después de que el edificio dejara de ser Templo Masónico. El techo y sus decoraciones han desaparecido, quedando en la actualidad a la vista las cerchas de madera que sostienen la cubierta de tejas francesas. También ha desaparecido el friso moldurado y los plintos y capiteles de las pilastras adosadas. En la parte superior de la pared norte se abrieron una serie de ventanales, y una puerta de comunicación con la nave lateral norte. En parte alta de la pared sur también se abrió una ventana posteriormente, aunque desconocemos con qué objeto. De la sala que puede verse en la fotografía tan sólo se conserva el pavimento de mosaico y el estrado con sus tres escalones simbólicos de acceso, así como los fustes estriados de las pilastras adosadas.

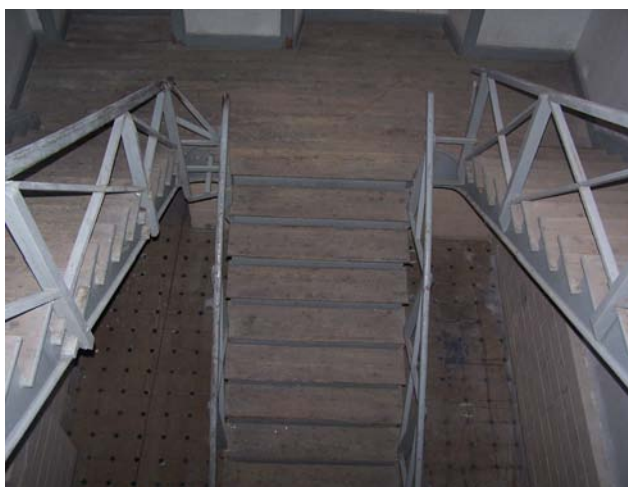
<sup>130</sup> Conde Martel, 1989, 138-139. Documento nº 35. Anexo Documental.





17. Vistas interior de la cubierta y pavimento del Salón de Tenidas en la actualidad.

A la derecha del Salón de Tenidas, en el plano original, dos tramos de escalones entre sendos pares de columnas desembocan en el arranque de una escalera de corte imperial, con tramo central que se bifurca en dos laterales que comunican con el piso superior. El resto de la planta no tiene una lectura muy clara, aunque parece que desde el rellano que bifurca la escalera se accede por otros dos tramos de escalones que no sabemos si ascienden o descienden a un pasillo y estancia alrededor de un patio que aparece adosado a la pared del Mediodía o sur del Salón de Tenidas. Esta, sin embargo no es la disposición que se ejecutó, pues si bien se ha mantenido la idea de la escalera de tramo central que se bifurca en dos como comunicación con el piso superior, el patio se ubicó adosado a la medianera, dejando un pasillo que corre por la pared de mediodía por el que se accede a una dependencia y a la Cámara de Reflexión.



18. Escalera imperial entre planta baja y primera.

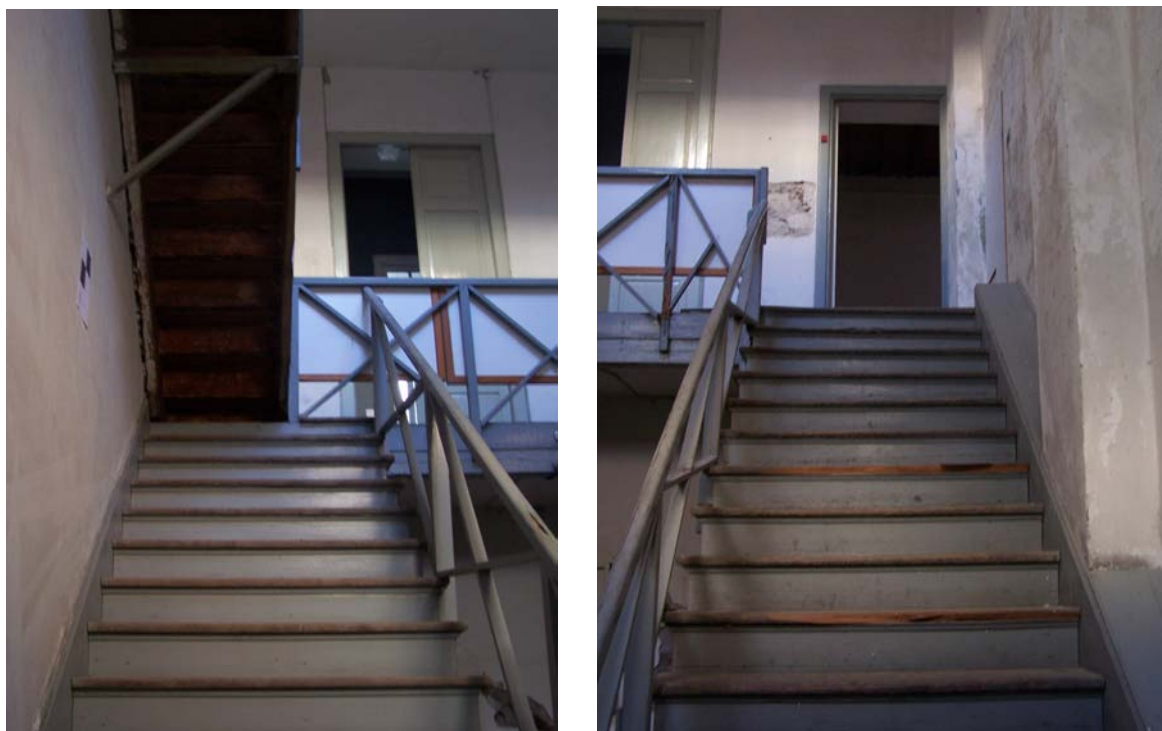
Tampoco parece que se colocaran los pares de columnas y los tramos de escalones que aparecen en el plano. En la actualidad, el parvis ubica dos salas o dependencias en sus extremos que dejan un estrecho acceso rematado en arco de herradura a la zona de las escaleras por un lado y la nave norte por el otro. Hasta el momento no se ha podido determinar si el cierre de estas dependencias corresponde a la época masónica del templo o a una obra posterior, pero en la Tenida del 1 de septiembre de 1924 *...la comisión de escuelas propone la construcción de dos salones para ampliar las clases. El Ven. Maest. dice que*

ha solicitado de un maestro mampostero un presupuesto de las reparaciones que hay que hacer en el parvis, que asciende a 250 pts. y se acuerda ejecutar dichas obras<sup>131</sup>.



19. Accesos en arco de herradura que comunican el parvis con las naves laterales del edificio.

Subiendo las escaleras hacia la planta superior, llama la atención que uno de los tramos de la escalera aparezca prácticamente inutilizado, por el tramo de escalera que comunica la planta principal con la segunda planta. El tema de la escalera en la simbología masónica siempre está relacionado con la superación y el ascenso de niveles en el camino del conocimiento y de la perfección personal, pero no se puede determinar por el momento si esta curiosa disposición de la escalera tiene alguna significación simbólica.



20. Tramos laterales de la escalera imperial. El tramo de la izquierda se encuentra parcialmente cegado por un tramo de escalera que sube a la segunda planta.

En el plano original, la segunda planta se representa como una única estancia conocida como Sala de Banquetes o Salón Principal, aunque en la actualidad presenta su extensión acortada por tabiques que forman dos dependencias en sus extremos, resultado de obras

<sup>131</sup> Libro de Actas de 20 mayo 1922 a 12 enero 1925. SE-A 704. Archivo General de la Guerra Civil, Salamanca.

posteriores a la incautación del templo. En la sala se abren tres vanos a la fachada principal y un vano hacia el interior, cuya ubicación coincide por el lado del Salón de Tenidas con la armadura de cubierta y no con la sala propiamente dicha, por lo que su función queda por determinar.



21. Vista del Salón Principal y detalle del techo en la actualidad.



22. Vano en Salón Principal e imagen donde se aprecia que coincide con la armadura de cubierta por el lado del Salón de Tenidas.

Como sabemos, este Salón Principal también contó con decoraciones pictóricas que se realizaron entre 1921 y 1923, al tiempo que se realizaban las obras de terminación de la fachada. Estas pinturas tampoco se conservan ya, pero se conocen por fotografías y tenemos la descripción que nos aporta Conde Martel, que es la siguiente: *...En sus decoraciones también se dibuja un cielo, pero mucho más nuboso y de gran variedad de matices, todos ellos pálidos. En el extremo superior de las paredes, a modo de festón, rodean la estancia temas de roleos y palmetas. En el cielo se distinguen siete figuras cuyos rostros parecen no estar acabados: cuatro angelitos y tres figuras alegóricas que en principio se podrían identificar como la Verdad, la Justicia y quizá la Ocasión. Las dos primeras personificaciones son las mejor logradas del techo, pero aun así la perspectiva no resulta convincente. En cuanto a la tercera, se trata de un joven con un pie en una rueda y el otro en el aire, lo que da cierta inestabilidad a la figura. Porta una antorcha en una mano, y en la otra un objeto alargado que, de ser una navaja se identificaría con la Ocasión. Los restantes componentes son angelitos; uno de ellos derrama un cuerno de la abundancia, mientras los demás corretean entre las nubes. También brilla en medio de las alegorías un sol resplan-*

*deciente de tonalidades rosáceas y de similares características al de la sala de tenidas, lo que nos lleva a pensar que fueron pintados por el mismo autor; en cambio, las figuras han sido pegadas y sus contornos disimulados por nubes, como se comprueba a simple vista<sup>132</sup>.*



23. Reproducciones en blanco y negro de las alegorías de la Verdad (I), la Justicia (C) y un angelote (D) correspondientes al Salón Principal.

Una hipótesis que atribuía la autoría de estas pinturas a Ernesto Meléndez Cabrera, autor de las pinturas de la Logia Tinerfe nº 114, queda descartada por la fecha de fallecimiento del artista, en 1891. Obra también desaparecida, en opinión de Conde Martel estas pinturas *...no concuerdan en absoluto con las de Añaza. Y otra cuestión a tener en cuenta es que los temas de esta última no pertenecen a la simbología masónica, lo que indica que su lugar de procedencia sería bien distinto del que ahora ocupan...* Quizá la ausencia de simbología masónica pueda estar relacionada con la voluntad expresa de que este salón fuera decorado de forma que pudiera ser utilizado para cualquier uso, biblioteca, secretaría, salón de tertulias, etc. por lo que no era necesario cargarlo de contenido simbólico.



24.1. Aspecto de la segunda planta y detalle de las ventanas.

<sup>132</sup> Conde Martel, 1989, 139. Documento nº 35. Anexo Documental.

No ha llegado hasta nosotros el plano del proyecto original correspondiente a la segunda planta del edificio. En un principio, estaba ocupada por una estancia similar a la de la planta principal, aunque en la actualidad se segrega de ella una pequeña habitación mediante tabique levantado en los años 60. La iluminación se resuelve con tres pares altos de pequeñas ventanas cuadradas que se abren en el friso de fachada. Bajo cada uno de estos pares, otra ventana a ras de suelo que en la fachada aparecen como los montantes de los grandes vanos de ventana de la planta primera o principal. Todo el conjunto queda remarcado por una sencilla moldura de madera que lo embellece. En esta sala se impartieron las clases nocturnas para adultos de la Escuela Añaza antes de la incautación. Años más tarde, ya siendo el edificio Depósito de Medicamentos del Ejército, sirvió como dormitorio de tropa a las guardias allí destacadas.



24.2. Aspecto de la segunda planta y detalle de las ventanas.

También llaman nuestra atención las escaleras que comunican la planta principal con la segunda. Desde la misma llegada de uno de los tramos de la escalera imperial arranca, cegándolo parcialmente, un largo y estrecho tramo de madera, de aspecto poco seguro, que descansa en una plataforma rectangular que desde la esquina alcanza el ventanal que ilumina el hueco de la escalera. De esta plataforma suponemos que arrancaba un tramo más pequeño que culminaba el acceso a la segunda planta.

En la actualidad, tal y como muestran las fotografías, existe un tramo de escalera que conecta la plataforma con el piso superior, pero su ejecución manifiestamente deficiente y poco cuidada nos hace pensar en obras posteriores a la propiedad del Templo por la Logia Añaza, que desvirtúan completamente la concepción original. Por último, debió existir otro largo y estrecho tramo de escaleras de madera que permitían el acceso a la azotea del edificio, pero por problemas de

deterioro y cuestiones de seguridad, fue sustituido por los militares por un tramo de escaleras metálicas.



25. Aspecto actual de las escaleras que comunican la primera planta con la segunda.

#### **7.2.4 .- Intervenciones posteriores.**

Como ya hemos dicho, el Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife fue incautado por las fuerzas franquistas desde el mismo 19 de julio de 1936. Primero fue ocupado por la Falange Española y de las JONS en los años cuarenta y más tarde el edificio pasó al Ministerio de Defensa que lo convirtió en Depósito de Medicamentos. No parece que durante los años que estuvo ocupado por la Falange se llevara a cabo ninguna obra ni intervención en el edificio, y hasta la década de los sesenta no encontramos documentación referente a

proyectos de obras de reforma y acondicionamiento redactados por la Comandancia de Obras de Canarias.

Las obras realizadas en el edificio por esta Comandancia no superan el rango de Obras Menores y abordan mayoritariamente el arreglo de desperfectos concretos o puntuales, reposiciones de elementos, el adecentamiento general del edificio, y sobre todo problemas de humedades generados por las cubiertas. En octubre de 1962 se redactó el Presupuesto (Obras menores) de arreglo de cubiertas en el Depósito de Medicamentos, para reparar los revestimientos, reponer bajantes, colocar cristales en la claraboya y reparar la escalera de madera, que suponemos se refiere al tramo que comunica la segunda planta con la azotea. En abril de 1965 se redacta otro Presupuesto de reforma del Depósito de Medicamentos para crear dos compartimentos para despacho y oficina en las plantas primera y segunda. La obra supuso el apeo de forjados y apertura de huecos de puerta en muros de mampostería de 50 cms de espesor; erección de tabiques, la construcción de los correspondientes dinteles de hormigón armado, el recercado de jambas con hormigón en masa y el cerramiento de los huecos con puertas de pino finlandés de una hoja..

Sin salir de las Obras menores, en noviembre de 1966 se redacta el Presupuesto de mejoras en el edificio que ocupa el Depósito de Medicamentos (1ª Fase) porque *...la falta de entretenimiento periódico de una edificación grandiosa y señorial como esta, durante treinta años, hace improrrogable sean acometidas obras de adecentamiento y mejora del conjunto de dependencias...*<sup>133</sup> Para esta primera fase, se propuso un programa de necesidades del que destacar la colocación de un solado de uralita en la s plantas 1ª y 2ª en la crujía de fachada, la ocupación del patio de la nave sur para ubicar unos baños y un fregadero, la apertura de dos ventanas en la parte alta de las paredes laterales del Salón de Tenidas para dar luz a este espacio, la instalación de paños de uralita hasta un metro de altura en todo el pavimento de la entrada principal hasta la Secretaría y hueco de la escalera y la colocación en la planta baja un zócalo de fibromármol para aislar la humedad.

Este presupuesto se acompaña de planos de las tres plantas y varias secciones<sup>134</sup>. En ellos se representan las intenciones descritas en el programa de necesidades, pero también pensamos que revelan información interesante sobre su distribución, teniendo en cuenta que son los primeros planos levantados sobre el edificio con los que contamos después del proyecto original. En la planta baja aparece el parvis con dos dependencias en sus extremos que dejan un estrecho acceso con arco de herradura a las dependencias laterales de la Logia; el de la derecha tiene puerta al parvis, mientras que al otro se accede desde las dependencias destinadas a productos inflamables. En el vano de esta sala que da a la fachada aparece dibujada una rampa, que fue la solución adoptada tras las reformas de 1962 para la entrada de bidones y otros materiales pesados. Esta nave se acortó con el levantamiento de un tabique que forma una habitación independiente a la que se accede por una puerta practicada en el Salón de Tenidas. Esta dependencia tiene ventana y puerta al patio trasero y comunica con un pequeño almacén con ventana al mismo patio. Al otro lado del gran Salón de Tenidas, tras las escaleras se dibuja el pasillo que comunica con el patio, con otra dependencia con dos ventanas a dicho patio y con el acceso al subterráneo que conduce a la Cámara de Reflexión.

En la planta primera ya aparece la división de la sala con tabiques, uno con puerta para productos tóxicos y otro cerrado para despacho de la Jefatura, así como la apertura del hueco para independizar el acceso que ya mencionamos en las reformas de 1965. En la segunda planta también aparece la división para despacho y el hueco de acceso independiente que ya tratamos, así como un armario empotrado y un aseo para la tropa. Llama la atención en esta planta la ubicación de dos vanos de ventana en el dormitorio de tropa, en

<sup>133</sup> Documento nº 12-a. Anexo Documental.

<sup>134</sup> Documento nº 12-b. Anexo Documental.

el mismo eje que los que se abren en la fachada. Actualmente se hallan cegados, pero su presencia explica porqué se notan las huellas de su existencia en la pared trasera del edificio.



1. Huellas de ventanas cegadas en el muro posterior de la crujía de fachada, segunda planta.

El plano original no incluye la segunda planta por lo que no podemos saber si estas ventanas siguen el proyecto de 1900 o fue una obra posterior realizada por los hermanos masones, pues tampoco hay constancia de que fueran abiertos por los militares, como si sabemos que lo fueron otros. En cuanto a la escalera, el plano dibuja la comunicación con esta planta con dos tramos de escalones y un amplio rellano que no se corresponde con lo que existe en la actualidad ni la realidad nos permite pensar que existió.

Sabemos que en 1969 se redactó otro Presupuesto de obras varias en el edificio de los Servicios de Farmacia<sup>135</sup> que aborda una vez más operaciones de reparación, sustitución y adecentamiento, destacando el cierre del acceso que comunicaba el salón norte del parvis con la nave norte, convertida ahora en almacén de productos inflamables y la apertura de un hueco de acceso al mismo parvis. Los planos<sup>136</sup> presentan pocas diferencias con respecto a planos comentados anteriormente. En las plantas primera y segunda no hay cambios de distribución, pero se representa la intención de modificar el acceso a la segunda planta mediante dos tramos centrales de escaleras, aunque dicha solución no llegó a materializarse.

En un acta de la Junta de Revista de Edificios, Construcciones e Instalaciones Militares de 13 de enero de 1972, se describe el estado del Templo Masónico que *...el estado de conservación es bueno, aunque se observan desperfectos en la instalación eléctrica y en la escalera de acceso de madera, que se considera peligrosa en la actualidad por su estado actual y por un posible incendio en el edificio, anotándose a continuación los desperfectos siguientes: Fachadas a patio: paramentos de paredes agrietadas, revestimientos deteriorados, entramados de madera descubiertos en algunas zonas, carpintería de ventanas defectuosa y red de aguas pluviales deficiente. Almacén de envasados: cielorraso deteriorado. Dormitorio de tropa: filtraciones de lluvia en alero de cubierta y cielorraso parcialmente deteriorado. Oficina de la Compañía: Cielorraso como el anterior. Escalera de madera de acceso a la planta primera y segunda deteriorada por insectos xilófagos.*<sup>137</sup>

---

<sup>135</sup> Documento nº 13-a Anexo Documental.

<sup>136</sup> Documento nº 13-b Anexo Documental.

<sup>137</sup> Documento nº 14. Anexo Documental.



En consecuencia a este informe se consideró necesario llevar a cabo obras de impermeabilización y nuevo solado de toda la cubierta, de instalación de una nueva red de recogida de aguas pluviales, así como la reparación de los pavimentos de madera y colocación de pavimentos plásticos, la pintura de fachadas y un repaso general de toda la carpintería. Respecto a la mención de un “posible incendio” en el edificio, no tenemos constancia documental de que tal hecho se produjera.

La cubierta de la nave lateral norte o izquierda se sustituyó por una cubierta plana en 1970. En los años siguientes los problemas fundamentales que requieren intervención son desperfectos en las cubiertas y humedades ocasionados por temporales de viento y lluvia, principalmente, que se solventan temporalmente con retejados de las partes de cubierta afectadas e impermeabilización o sustitución de los canalones de desagüe deteriorados. Otras obras son reparaciones de escaleras, de pavimentos, carpinterías y paramentos, revisión de conducciones de agua potable e instalación eléctrica,

En mayo de 1980 se redacta proyecto para instalar un Servicio de Óptica Militar en la nave izquierda del edificio, es decir, en los locales destinados a Secretaría, almacén de productos inflamables y parte del vestíbulo. El programa de necesidades incluía un despacho al público con sala de espera y entrada independiente en el edificio, lo cual se resolvió transformando la ventana balconera de fachada en puerta y se construyó una escalinata exterior. También se abrió un hueco de puerta para comunicar el despacho al público y sala de espera con el vestíbulo, del que se segrega la sala de refracción mediante mampara ciega. Aparte de las obras comunes de instalación, se procedió también a la impermeabilización parcial de la cubierta de la zona de taller y despachos, en torno a la claraboya por la que se ventilan e iluminan dichos locales.

Con respecto a las decoraciones pictóricas de la Logia, el 18 de junio de 1980 se comunica por la Jefatura de los Servicios de Farmacia que se ha producido un desprendimiento de la parte lateral del techo del Salón de Tenidas, en ese momento utilizado como gran almacén, por lo que se requiere a la Comandancia de Obras para que lleve a cabo una inspección de los desperfectos. Sorprendentemente, el informe de esta inspección no se redacta hasta febrero de 1982, y se remite por oficio al Capitán General de Canarias de fecha 1 de marzo de 1982.

En él se informa que, inspeccionado el local destinado a almacén ....*se observan desprendimientos en una zona de 10 m cuadrados de cielo-raso de listoncillo de madera y yeso, así como el mal estado del entramado de madera sustentante del mismo; desperfectos atribuibles a antiguas filtraciones de agua en cubiertas que, aun cuando hoy se encuentren reparadas, han ido ocasionando una lenta pudrición con los efectos observables en la actualidad. Al tratarse de un cielo-raso abovedado decorado con representaciones pictóricas que desaparecerán al ser reparado, se ha mantenido en observación para delimitar las posibles causas y su extensión, sin que hasta el momento se hayan producido nuevas roturas ni filtraciones, por lo que podría procederse a su reparación. Ésta consistiría en el picado de la zona afectada del cielo-raso y reposición del entramado sustentante y del cielo-raso desprendido (...)* Dicha reparación afectaría a las pinturas antes mencionadas, cuya reposición no puede realizarse con los medios habituales de la construcción<sup>138</sup>. No disponemos de más documentos que traten sobre esta reparación, ni nos consta intento alguno de buscar la forma de conservar las pinturas, pero teniendo en cuenta que éstas se perdieron y que tiempo después se colocó en toda la sala un cielo-raso acústico de perfilería metálica, cabe pensar que esta reparación supuso el principio del fin de las decoraciones que adornaban el Salón de Tenidas desde 1904.

---

<sup>138</sup> Documento nº 15. Anexo Documental.

Es de agradecer que no se llegara a materializar la intención de ubicar los organismos del Cuerpo Jurídico Militar que comenzó a gestarse a principios de 1988. Dicha ubicación hubiera implicado un proyecto de adaptación que proponía *...para adecuar el solar (respetando la edificación existente: Muros, elementos resistentes, cerramientos y fachadas), se precisa construir una estructura metálica interior que, sirviendo de soporte a los nuevos forjados a construir, permita además arriostrar los elementos resistentes que no se demueven. Dicha estructura será completamente independiente y exenta de los muros y forjados existentes*<sup>139</sup>.

El último proyecto del que tenemos constancia para el edificio de la Logia masónica data de julio de 1997, estando ya el edificio desocupado y se refiere a una serie de medidas (cancelas, cerrojos, alarmas, cierre de ventanas, etc.) para evitar la entrada de ladrones en el edificio.

### **7.3.- PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN**

#### **7.3.1.- Proceso de Incoación y Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.**

El pasado mes de noviembre de 2007<sup>140</sup>, el Gobierno de Canarias aprobó en Consejo de Gobierno la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Templo Masónico situado en la calle San Lucas nº 35 de la capital tinerfeña. Dicha declaración queda justificada por la singularidad del inmueble, tanto por su arquitectura como por los orígenes, finalidad y conservación del mismo, ya que es el único edificio que, proyectado y levantado expresamente como logia masónica en España en los comienzos del siglo XX, ha sobrevivido al paso del tiempo y a los avatares de la Historia. Los elementos decorativos de la fachada, con un marcado carácter simbólico, y la propia organización del edificio, supeditada al rito masónico, convierten al edificio en un caso único de la arquitectura canaria y española, así como relevante en el ámbito internacional.

Como elemento del Patrimonio Histórico, la restauración y conservación del Templo Masónico queda bajo la protección y regulación de una serie de disposiciones legales, tales como la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Su articulado más pertinente se puede consultar en el Anexo de Disposiciones Legales adjunto al presente informe. No obstante, el nivel de protección del inmueble y el tipo de intervenciones que éste permite ejecutar se tratan específicamente en otro apartado.

El proceso de incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico se inicia a partir de un escrito dirigido a la Sra. Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de febrero de 2002, presentado por los sres. Manuel E. Espiñeira Yanes y Jorge E. Domínguez Padrón,

---

<sup>139</sup> Documento nº 16. Anexo Documental.

<sup>140</sup> Decreto 389/2007 (corregido a 390/2007) de 6 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias 2007/228 de 14 de noviembre de 2007. Documento nº 34. Anexo Documental.

representantes de la Respetable Logia Capitular Añaza Doscientos Setenta<sup>141</sup>. En dicho escrito solicitan la declaración de Bien de Interés Cultural y la inclusión en el entorno de protección de las casas adosadas ubicadas en el número 37 de la misma calle San Lucas, *...actualmente en estado ruinoso y susceptibles de ser derribadas, de forma que con su eliminación faciliten la contemplación y apreciación de los valores de dicho edificio*<sup>142</sup>.

En abril de 2002 el asesor de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico emite un informe favorable a la incoación de expediente de declaración de BIC Anteriormente, en el que destaca que *...Se trata de un inmueble de notable valor patrimonial e interés histórico, atendiendo a sus características constructivas y, sobre todo, decorativas, así como al destacado papel histórico que la masonería ha desempeñado en el devenir histórico de la isla. Constituye el único edificio levantado expresamente como logia masónica en España, bajo proyecto del arquitecto Manuel de Cámara.....Se distingue como uno de los inmuebles más singulares de la ciudad, si bien su relativo mal estado requiere la adopción inmediata de medidas de protección.*<sup>143</sup>.

La delimitación del entorno de protección que se fija en este primer informe es la siguiente: *El punto de origen se localiza en la intersección de la línea recta imaginaria que prolonga hacia el norte la medianera del inmueble aledaño nº 37 de la calle San Lucas (que queda incluido en el entorno de protección) con el eje de la calle San Clemente. Desde este punto se prosigue hacia el SO hasta alcanzar la intersección con la línea recta imaginaria que prolonga la medianera de los inmuebles nros. 33 y 31 (englobando el primero de ellos). Continúa por esta línea hasta alcanzar la intersección con el eje de la calle San Lucas y seguir por el citado eje en dirección NE hasta la intersección con la línea imaginaria trazada por la primera de las medianeras señaladas, desde donde conecta en línea recta con el punto de origen.* En consecuencia con dicho informe, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria de 25 de abril de 2002, también informa favorablemente la incoación del expediente de Bien de Interés Cultural a favor del Templo Masónico con la delimitación propuesta.

El 11 de septiembre de 2002 se firma la resolución de la Consejera Insular del área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud por la que se incoa expediente de declaración BIC con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife<sup>144</sup>. A partir de este momento, el procedimiento se desarrolla en el terreno de las siguientes disposiciones legales: Según el **artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias**, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. Según su artículo **15.a)** los bienes integrantes del patrimonio histórico canario se incluirán, entre otros, en el Registro de Bienes de Interés Cultural. Según su artículo **18.1.a)** los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en tal Ley, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Según su artículo **20.1**, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Tal y como dicta el artículo **20.2** de la referida Ley, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de

---

<sup>141</sup> Registrada con el número 1630, de fecha 19 de enero de 1988, en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias.

<sup>142</sup> Documento nº 19. Anexo Documental.

<sup>143</sup> Documento nº 20. Anexo Documental.

<sup>144</sup> Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 2002/138 de 16 de octubre de 2002. Documento nº 22. Anexo Documental.

otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos **55 y 56** de la citada Ley.

Durante la tramitación del expediente para la declaración, según el artículo **20.3** de la Ley de referencia, sólo se permitirán en el bien objeto de protección las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del **artículo 46** de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos. Teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo **55**, en cuanto a la autorización previa de las intervenciones en los bienes de interés cultural.

Por otro lado, según su artículo **26.1** de la misma Ley, la delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente. Deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos, tal como señala el artículo **54.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.**

Y por último, la **Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias**, según la cual se transfiere a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular, y que según el artículo **8.3.d)** de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes. Y que según el artículo **19.1** de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a cada Cabildo Insular, de oficio o a instancia de parte, incoar los expedientes para declarar de interés cultural los bienes de patrimonio histórico que se encuentren dentro de su respectivo ámbito insular, sin perjuicio los expedientes que les corresponda incoar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado y según lo previsto en el artículo **12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994 de 21 de enero**, se procede por parte de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la anotación preventiva del Templo Masónico como Bien de Interés Cultural con el siguiente código: **A-R-I-51-0010945**<sup>145</sup>.

Tras la publicación de la Resolución del 11 de septiembre, se procedió a la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon alegaciones por parte de don Miguel Román Botana, representante de Prodeca 2000 SL., desestimadas mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular del área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 15 de noviembre de 2002, y por parte de don Dámaso Norberto Plasencia Vizcaíno, Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, desestimadas parcialmente mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 8 de octubre de 2003. Ambas alegaciones tienen que ver con la delimitación del entorno de protección propuesto en el expediente de declaración BIC, por lo que las trataremos más detenidamente en el apartado dedicado a la delimitación de dicho entorno.

<sup>145</sup> Documento nº 27. Anexo Documental.

Se procede también, mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 16 de octubre de 2003, la apertura del trámite de audiencia a los interesados en el que presenta alegaciones doña Herminia Mirabal Rodríguez, propietaria del inmueble nº 33 de la calle San Lucas, aldaño al Templo y afectado por la delimitación del entorno de protección. En su escrito, de fecha 7 de noviembre de 2003, pide que *...se respete el actual P.G.O.U. vigente; y que , en caso contrario, exige una compensación total por el lucro cesante y daño emergente*<sup>146</sup>.

En relación a estas alegaciones la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, emite un informe de fecha 20 de noviembre en el que expone que *...no cabe en el momento actual de la tramitación del expediente una indemnización o compensación como consecuencia de la limitación del aprovechamiento urbanístico, pues la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, implica la suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. No obstante, una vez se haya producido la declaración se podrá solicitar el levantamiento de dicha suspensión o el otorgamiento de licencia para obra, en cuyo caso se deberá contar con la autorización del Cabildo Insular para su ejecución*<sup>147</sup>. En consecuencia, dichas alegaciones fueron desestimadas mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 4 de diciembre de 2003<sup>148</sup>.

Con fecha 29 de enero de 2004 se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos para elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 28 de junio de 2004, el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable a dicha declaración. La declaración definitiva se produce mediante el Decreto 389/2007 (corregido a 390/2007) de 6 de noviembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 228 de 14 de noviembre<sup>149</sup>, que culmina el proceso iniciado en febrero de 2002 encaminado a conseguir la declaración y protección como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife.

### **7.3.2.- Delimitación del Entorno de Protección.**

El artículo 26.2 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias establece que *...a los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.*

Determinado el concepto, la Resolución de fecha 11 de septiembre de incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico de Santa Cruz de Tenerife, establece la siguiente delimitación: *El punto de origen se localiza en la intersección de la línea imaginaria que prolonga hacia el norte la medianera de los inmuebles nº 37 y 39 de la calle San Lucas con el eje de la calle San Clemente; por el que prosigue hacia el este hasta alcanzar la intersección con la línea imaginaria que prolonga la medianera de los inmuebles nº 33 y 31. Continúa por esta línea hasta alcanzar la intersección con el eje de la calle San Lucas y seguir por el citado eje hasta la*

---

<sup>146</sup> Documento nº 32. Anexo Documental.

<sup>147</sup> Documento nº 33. Anexo Documental.

<sup>148</sup> Ibidem

<sup>149</sup> Texto Boletín Oficial de Canarias nº 228/2007 de 14 de noviembre. Documento nº 34. Anexo Documental. Declaración no definitiva por presentación de recurso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

intersección con la línea imaginaria de la primera de las medianeras señaladas, desde donde conecta por ella con el punto de origen<sup>150</sup>.



1. Plano de delimitación de entorno de protección propuesta en la Resolución de 11 de septiembre de 2007 sobre incoación del expediente de declaración Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico<sup>151</sup>.

En el mismo texto de la Resolución citada, se justifica la delimitación propuesta en base a *...la necesidad de proteger un inmueble singular –tanto por su arquitectura como por los orígenes y finalidad del mismo- constituyendo el único edificio que fue levantado expresamente como logia masónica en España, bajo un proyecto del arquitecto Manuel de Cámara. Los elementos decorativos de la fachada, con un marcado carácter simbólico, y la propia organización del edificio, supeditada al rito masónico, convierten al inmueble en un caso único de la arquitectura canaria. El entorno de protección se extiende a los inmuebles colindantes con objeto de preservar la integridad del templo masónico respecto a afecciones derivadas de posibles actuaciones urbanísticas futuras, que le afectarían directamente o generarían impactos visuales que dificultarían su contemplación, estudio o apreciación de sus valores o, incluso, desvirtuarían su singularidad en la trama urbana actual.*

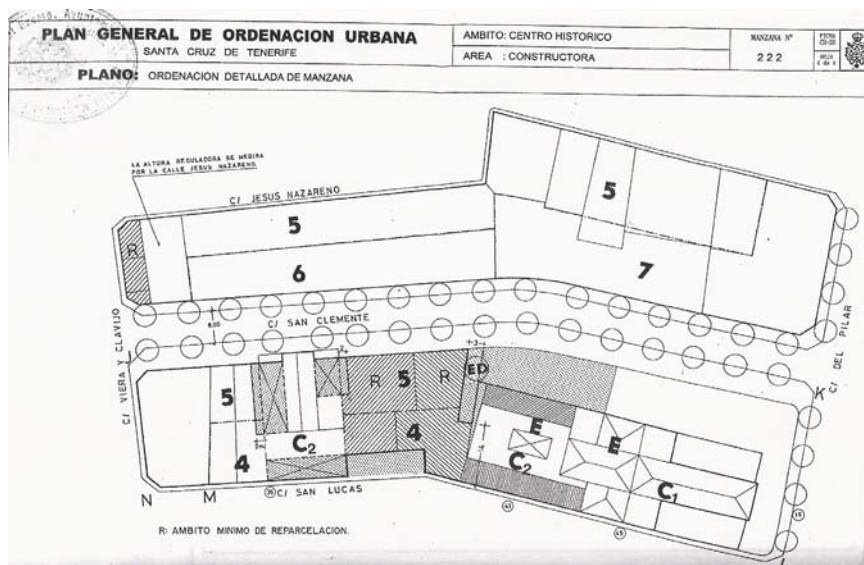
Sin embargo, este entorno de protección parecía afectar negativamente a la empresa Prodeca 2000 SL., que representada por don Miguel Román Botana, presentó un escrito de fecha 21 de octubre de 2002 en el que alegaban haber iniciado desde agosto de 2001 los trámites para la realización de una promoción en el solar que ocupaba la antigua ciudadela de la calle San Lucas, entre el Templo Masónico y la Iglesia del Pilar. En su interés por el cuidado del entorno y ante una normativa establecida por el P.G.O.U. (1992) que les permitía la construcción de un edificio entre medianeras de 5 plantas, lo cual en su entender *...lesionaba gravemente la calidad arquitectónica tanto de la Logia como de la Iglesia<sup>152</sup>...*, propusieron al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife una Modificación Puntual

<sup>150</sup> Documento nº 22. Anexo Documental.

<sup>151</sup> Todos los planos editados en este capítulo han sido reproducidos del Expediente de Bien de Interés Cultural nº 1929. Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife.

<sup>152</sup> Documento nº 23-a. Anexo Documental.

del Plan General del Municipio, que incluyera una propuesta que salvaguardara los valores arquitectónicos tanto de la Logia como de la Iglesia del Pilar.



2. Plano de ordenación detallada de la manzana nº 222 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz” en la manzana nº 222 para la ordenación de la edificación entre el Templo Masónico y la Iglesia del Pilar, realizaba una crítica del Plan General vigente (1992) a tres problemas concretos sobre la ordenación detallada de la parcela, cuyo plano se acompaña, que son los siguientes: a.- En el lindero con la Iglesia del Pilar, esta ofrece una fachada con huecos que se enfrentaría a un patio ciego con una medianera desde 1,5 m de distancia hasta cero. El estudio de Detalle propuesto por el Plan General en un ámbito de 3 m de retranqueo por 17 de fondo por la calle de San Clemente, no resuelve completamente el problema por la calle de San Lucas, donde la edificación se adosa a la Iglesia; b.- En el lindero con la Logia Masónica por la calle de San Clemente, se produce una medianera con 1, 2 y 3 plantas de altura a solo 2 m de distancia. Por la calle de San Lucas la edificación se adosa y alinea con la Logia. Y c.- La posibilidad de realizar una planta más por la calle de San Clemente, de cota superior a la de San Lucas, produce un salto de volumen de más de una planta en el interior de la manzana.

Estos problemas se solucionaban en la Modificación mediante una propuesta volumétrica más clara, con un “podium” que se separaba de la Iglesia del Pilar por un peatonal de 3 m y se adosa y alinea con la Logia. Sobre el mismo se erigía un cuerpo simple y exento de seis plantas, con lo que se individualizan y señalan los dos edificios de interés patrimonial. Por otro lado, con el retranqueo de la edificación hasta la alineación de la propia Logia, se permitía la visualización de la misma, en la perspectiva urbana desde la calle del Pilar, eliminando de esta forma eliminaba toda posibilidad de agresión volumétrica.

El escrito culmina con la solicitud de que *...se corrija en el expediente la delimitación del entorno de protección del citado inmueble, excluyendo nuestra propiedad como colindante*<sup>153</sup>.

El 25 de octubre de 2002, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife responde a estas alegaciones con un informe en el que recuerda lo que dicta el artículo 26.2 de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias sobre el entorno de protección y establece, en consecuencia, que *...la inclusión de los*

<sup>153</sup> Documento nº 23. Anexo Documental.

inmuebles colindantes al edificio de referencia en su entorno de protección no tiene más finalidad que la de asegurar que las obras y usos desarrollados dentro del entorno se adecuen a los objetivos protectores contemplados en la Ley; de manera que dichas obras y usos habrán de contar con la autorización previa del Cabildo Insular tras informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico. Sin dudar del respeto que el proyecto expuesto por el alegante ofrece a la conservación de los valores arquitectónicos, históricos y paisajísticos del Templo Masónico, la obligación de que el mismo cuente con la autorización previa del Cabildo constituye una garantía de la salvaguarda de aquellos; máxime si se considera que dicho proyecto se ejecutará en el espacio contiguo al edificio protegido. Por todo ello, se estima procedente la delimitación propuesta en el expediente<sup>154</sup>. En base a este informe técnico, se desestiman las alegaciones mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 15 de noviembre de 2002<sup>155</sup>.



3. Plano de la Modificación Puntual a la ordenación detallada de la manzana nº 222 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por medio de escrito de fecha 8 de noviembre de 2002 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentó alegaciones en las que, si bien se congratulaba de la futura declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, se oponía a la delimitación del entorno por entender que no era necesaria su protección al estar ordenado por el Plan General y suponer en él la suspensión de licencias edificatorias hasta que se finalizara el expediente.

En dichas alegaciones<sup>156</sup>, además de significar la falta de actualización en las cartografías utilizadas por el Cabildo Insular, se anunciaba la aprobación provisional de la ya citada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana número 222 promovido por Prodeca 2000 S.L., para la reordenación de la edificación entre el Templo Masónico y la Iglesia del Pilar, remitida al Servicio Técnico Gestor de Planes Especiales de la Unidad de Patrimonio Histórico para ser informada preceptivamente por el Área de Patrimonio Histórico por estar dentro del entorno de protección del Templo Masónico.

<sup>154</sup> Documento nº 24. Anexo Documental

<sup>155</sup> Documento nº 26. Anexo Documental

<sup>156</sup> Documento nº 25. Anexo Documental



La aprobación provisional de esta Modificación resultaba contradictoria con el principal argumento esgrimido en las alegaciones, que era la validez del planeamiento urbanístico vigente para ordenar en entorno de protección delimitado en el expediente de Bien de Interés Cultural. En su extenso informe presentado el 30 de enero a la Comisión de Patrimonio sobre la Modificación Puntual, el Técnico Gestor de Planes Especiales, tras reconocer que *...Con independencia de los aspectos puramente urbanísticos de la Modificación t de la gestión y reparto de cargas en las Unidades de Actuación...la propuesta parece mejorar claramente la situación actual, respecto a la protección y revalorización de los valores que determinaron la incoación de la Logia como Bien de Interés Cultural...*, recomienda no permitir volados de 60 cm en las fachadas laterales, observando la relación del futuro edificio con los colindantes y en especial la escasa distancia o retranqueo del cuerpo de seis plantas con respecto al Bien de Interés Cultural.

De igual forma, atendiendo al resultado del alzado general del edificio propuesto, con sus cuatro fachadas y siete alturas entre los dos edificios históricos, recomienda que las fachadas del mismo, de arquitectura contemporánea, sean planas y neutras, para que *...no compitan con la arquitectura antigua de uso público y su entorno, cuya transformación debe conformar una fachada urbana unitaria de la ciudad*<sup>157</sup>.

Con respecto al entorno de protección propuesto en la incoación del Bien de Interés Cultural, en el mismo informe se cita: *En general se debería garantizar en mayor medida, mediante ordenanzas estéticas, estudio de detalle o presentación del proyecto, que éste va efectivamente a armonizar con los dos inmuebles colindantes de interés patrimonial. La permanencia del entorno propuesto en la incoación del BIC haría innecesaria esta exigencia, si bien impediría el otorgamiento de licencias hasta tanto se culminase su declaración. Este impedimento podría solucionarse supeditando la permanencia del entorno propuesto a la aprobación definitiva de esta Modificación e incluyendo además en ella la obligación concordada de que el proyecto edificatorio que la desarrolle, aún desincoado el entorno, deba ser previamente autorizado por este Cabildo Insular de Tenerife, oída la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.*

La Comisión Insular de Patrimonio, tras conocer este informe y el expediente de la Modificación Puntual del Plan General, dictaminó en sesión de fecha 30 de enero de 2003 la *...necesaria modificación del proyecto en el sentido de eliminar el Plinto y los volados existentes, pudiendo adosarse a la medianera de la Logia hasta su altura de cornisa en fachada retranqueada a modo de charnela. En relación al entorno, se considera que sería procedente la presentación de este anteproyecto para, una vez autorizado, atender a la solicitud municipal de restringir el entorno al objeto de que no queden paralizadas en él las licencias*<sup>158</sup>.

Tras la presentación del expediente modificado de la Modificación Puntual del Plan General de Santa Cruz, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emitió un informe<sup>159</sup> de fecha 3 de junio de 2003, en el que significaba que la nueva propuesta carecía de visado colegial y de informe técnico municipal, modificando el informe anterior en los puntos relativos a la eliminación de posibles volados en la fachada que da a la Logia y a la calle de San Clemente, a la solicitud a la Comisión de Patrimonio de informe previo a la licencia del proyecto que desarrolle lo recogido en la Modificación Puntual, a la eliminación del zócalo en el lindero de la Iglesia del Pilar, finalizando la planta baja en el plomo del resto del edificio, y a la ejecución de falsa fachada retranqueada a modo de charnela en el lindero con la Logia Masónica.

En consecuencia con este informe, la Comisión Insular de Patrimonio, en la misma fecha, dictaminó *...favorablemente la propuesta, condicionando la misma a la máxima reducción del volumen del cuerpo de cubierta que constituye la caja de la escalera y al aseguramiento de preservar el espacio libre de retranqueo hacia la calle San Lucas, con tratamiento de*

<sup>157</sup> Documento nº 28. Anexo Documental

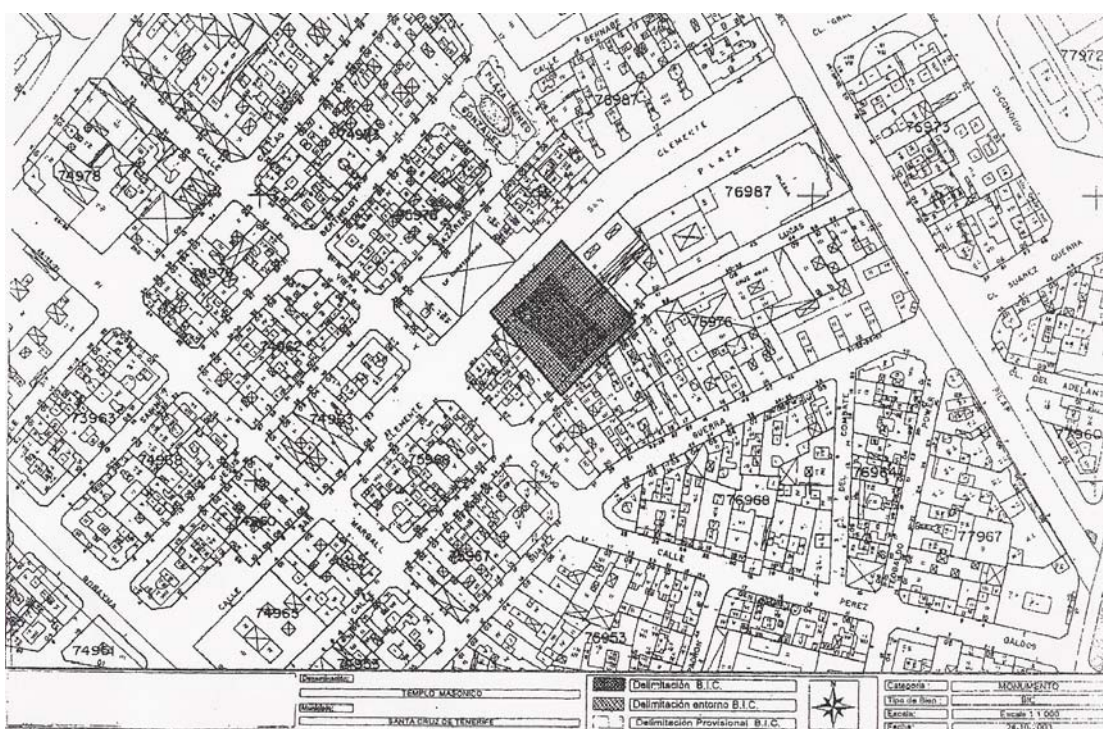
<sup>158</sup> Documento nº 28. Anexo Documental

<sup>159</sup> Documento nº 29. Anexo Documental

jardín delantero. Igualmente se insiste en analizar y autorizar si procede el proyecto básico y de ejecución que desarrolle la propuesta<sup>160</sup>.

En la Resolución de fecha 8 de octubre de 2003, el Sr. Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos don Miguel Delgado Díaz, tras exponer todos estos antecedentes, hace una serie de consideraciones a las alegaciones formuladas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre las que cabe destacar que *...la reducción de un entorno de protección de un Bien de Interés Cultural no debería realizarse a fin de que no quedara suspendido el procedimiento de otorgamiento de licencias de intervención..., sino porque los valores patrimoniales a proteger no precisaran dicho entorno, es decir, que se pudiera reducir el mismo sin que ello supusiese dejar de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutieran en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo....No obstante, no puede condicionarse la existencia o no del entorno de protección del Templo Masónico a que por parte de los promotores de la Modificación Puntual del Plan General y del propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se comprometan a aceptar ciertas determinaciones (como la de que el proyecto de ejecución que desarrolle esta Modificación, aun sin que existiera el entorno de protección, debiera ser informado por este Cabildo Insular, una vez oída la Comisión Insular de Patrimonio Histórico)...<sup>161</sup>.*

También se estima oportuno poner de manifiesto que *...la Modificación Puntual del Plan General de Santa Cruz podría ser compatible con el mantenimiento del actual entorno de protección del Templo Masónico. Incluso, y en relación con la suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención, podría ocurrir que el presente expediente de declaración de Bien de Interés Cultural se resolviera antes de que dicha Modificación se aprobara, por lo que ya no existiría la obligación de suspender tales licencias.*



4. Plano actualizado que acompaña la declaración del Templo Masónico Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, señalando su entorno de protección.

<sup>160</sup> Documento nº 30. Anexo Documental

<sup>161</sup> Documento nº 31. Anexo Documental

Por medio de esta extensa resolución, presentados los antecedentes y desarrolladas las numerosas consideraciones, se desestiman todas las alegaciones formuladas por la Gerencia de Urbanismo, excepto la referente a la necesidad de utilizar una cartografía actualizada en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico, por lo que se dicta modificar la base cartográfica del Anexo II que acompaña la resolución de la Sra. Consejera Insular del área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 11 de septiembre de 2002.

En el Decreto 389/2007 (luego corregido a 390/2007) de 6 de noviembre por el que se declara el Templo Masónico Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento<sup>162</sup>, se describe en su Anexo I la Delimitación del entorno de protección y su justificación, que reproducen íntegramente los términos contenidos en la Resolución de 11 de septiembre de 2002 para la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural. En el Anexo II se utiliza una cartografía actualizada, tal como quedó recogido en la anterior resolución y como puede apreciarse en el siguiente plano.

### **7.3.3.- Nivel de Protección y Tipos de Intervenciones permitidas.**

#### **7.3.3.1.- Argumentos legales.**

Los Bienes de Interés Cultural constituyen el elemento dotado con el mayor rango de protección, constituyendo su declaración el reconocimiento de un notorio valor histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico que sea testimonio singular de la cultura canaria.

La declaración de Bien de Interés Cultural conlleva un régimen especial de protección y tutela, regulado en el Capítulo I Título II de la **Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias**. Su clasificación se detalla en el artículo 18.1 de la citada Ley, cuyo apartado a. define la categoría de Monumento concedida al Templo Masónico como *...Bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.*

En cuanto a la delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección, el artículo 26 de la misma Ley establece en su apartado 1 que *.... La delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.* Y en el apartado 2 especifica que *...A los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.*

Esta Ley establece en su artículo 45 tres grados de protección que los instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, los catálogos arquitectónicos municipales han de fijar para cada uno de los inmuebles catalogados. Estos grados de protección son:

- a. Integral: Protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en el incluidos.
- b. Ambiental: Protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles.
- c. Parcial: Protege elementos específicos.

En su artículo 52.3 sobre el deber de conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico, la citada Ley establece que *... El grado de protección asignado a los bienes inven-*

---

<sup>162</sup> Documento nº 34. Anexo Documental

*tariados será siempre integral, y sobre ellos sólo se admitirán intervenciones de conservación y, en su caso, de restauración.*

Los criterios de intervención establecidos en la esta Ley se especifican en su artículo 57 en los siguientes apartados:

*1. Las actuaciones a que se refieren los artículos anteriores irán encaminadas a la conservación, consolidación y restauración del bien de que se trate y evitarán las remodelaciones o la reintegración de elementos perdidos, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o fracciones indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y documentarse debidamente.*

*2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, salvo que los elementos añadidos supongan una evidente degradación del bien considerado y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas en la correspondiente ficha del Registro o Inventario.*

*3. Las actuaciones encaminadas a poner en uso los monumentos, o a modernizar sus instalaciones, deberán asegurar el respeto a los valores que motivaron su declaración, así como a las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas del edificio.*

*4. Los proyectos e intervención sobre bienes de interés cultural deberán motivar justificadamente las actuaciones que se aparten de la mera consolidación o conservación, detallando los aportes y las sustituciones o eliminaciones planteadas.*

*5. Las normas técnicas relativas a los procedimientos de ejecución y los requisitos que deberán reunir los proyectos de intervención en los monumentos del patrimonio histórico canario serán desarrolladas reglamentariamente.*

Completando estos criterios, la **Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español** determina en su artículo 19.3 que ... *Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

Por otro lado, el **Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias**, en su artículo 158 sobre intervenciones en edificaciones catalogadas establece lo siguiente:

*1. En las edificaciones catalogadas, protegidas o sujetas a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, sólo podrán realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia urbanística de intervención o dispuestas por orden de ejecución de obras de intervención.*

*2. Las licencias urbanísticas de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. Dichas actuaciones sólo excepcionalmente, cuando sea imposible la conservación de lo construido o cuando la catalogación o protección no obedezca a su valor intrínseco sino a su mera importancia ambiental, podrán contemplar la sustitución de la edificación, a ser posible par-*

*cial, bajo condiciones especiales. Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del catálogo y del planeamiento de ordenación urbanística, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.*

*3. Sólo podrá otorgarse licencia de demolición para edificaciones no catalogadas, no protegidas, y que no sean objeto de un procedimiento tendente a su catalogación o protección integral.*

En relación con las intervenciones de conservación, consolidación y restauración a que deben ir encaminadas todas las actuaciones sobre los bienes de interés cultural, la citada Ley canaria sobre Patrimonio Histórico los define en su artículo 46 sobre tipos de intervención. Así, quedan establecidas como **medidas de conservación** (46.a) ... *las que tienen por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones.* Las **intervenciones de restauración** (46.b) son ... *aquellas que pretenden, mediante una reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación.* Y se definen las **intervenciones de consolidación** (46.c) como ... *las que tienen por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso a que sea destinado.*

Además de estas intervenciones, la Ley establece en el mismo artículo que las **intervenciones de rehabilitación** (46.d) son ... *las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del edificio.* Y las **intervenciones de remodelación** (46.e) son ... *las que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen.*

Con respecto al **Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)**, en su Sección 6ª sobre la protección del patrimonio cultural, Capítulo 1 de Protección de los recursos naturales y culturales (artículos del 3.1.6.1 a 3.1.6.10) se establecen una serie de determinaciones encaminadas a la protección de los bienes que integran el patrimonio inmueble de la isla, evitando la degradación de su interés como parte integrante del patrimonio colectivo de los canarios y de su identidad cultural. En su artículo 3.1.6.1.2-E, establece que ... *El concepto de Bien Inmueble de Interés Patrimonial, de acuerdo con las determinaciones del presente plan se aplica a todos aquellos inmuebles que hayan sido considerados como tales por el cabildo en función de sus valores patrimoniales y, en consecuencia, incluidos en el Catálogo Insular de Patrimonio Cultural. Este concepto es más amplio, en el ámbito territorial en que se aplica, que el de Bien de Interés Cultural (BIC); todos los BIC han de ser a su vez bienes de interés patrimonial.* Y define como Área de Influencia de los bienes de interés patrimonial ... *a su entorno libre o edificado, imprescindible para mantener o potenciar los efectos visuales, ambientación y todas aquellas características conformadoras y/o complementarias de su interés cultural.* Para definir estas áreas de influencia se deben aplicar los criterios de delimitación especificados en el artículo 3.1.6.3.2-R, que establece que ... *En el caso de inmuebles situados en entornos consolidados, el área de influencia incluirá, al menos, las fachadas y espacios libres adyacentes y opuestos; si se tratase de un conjunto de inmuebles, esta consideración la tendrían las fachadas y espacios libres que lo circundan.*

El artículo 3.1.6.2 establece la formación de un Catálogo Insular de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, del que serán bienes integrantes... *al menos, los bienes inmuebles que hayan sido declarados como Bienes de Interés Cultural o que hayan sido objeto de inco-*

*ación de expediente para su declaración como tales.* Y el artículo 3.1.6.4 regula la documentación que ha de acompañar la inclusión de un inmueble en el mencionado Catálogo Insular así como los criterios que han de atenderse en su actualización, modificación y progresiva incorporación de nuevos bienes.

En relación a la conservación de los bienes inmuebles de interés patrimonial, el Plan Insular en su artículo 3.1.6.5.1-D, la considera ... *indisolublemente ligada, en la mayor parte de los casos, a la **recuperación de contenidos funcionales**. En consecuencia, se incentivarán las intervenciones destinadas a la rehabilitación de los inmuebles catalogados para alojar usos compatibles con sus valores, potenciando la instalación de actividades que motiven su mantenimiento y, en consecuencia, la salvaguarda de sus valores.* Y establece sobre la obligación de conservación, protección y custodia de los bienes inmuebles de interés patrimonial por parte de sus propietarios, que ... *Cualquier tipo de intervención o de instalación de actividades en un inmueble integrante del Catálogo o en su área de influencia requerirá el informe favorable previo del Cabildo Insular* (artículo 3.1.6.5.2-D).

El artículo 3.1.6.7 sobre el desarrollo de la protección de los recursos culturales, en su apartado 3-D establece que las figuras del planeamiento urbanístico general deberán ... *incorporar una normativa específica de protección sobre cada uno de los inmuebles catalogados, así como sobre sus entornos, congruente con los objetivos de conservación y adecuada a las características específicas del bien. Tal normativa contendrá, al menos, los siguientes extremos sobre cada inmueble, las distintas partes que conviniera diferenciar y sus respectivas áreas de influencia:*

- *Régimen detallado de intervenciones permitidas, distinguiéndolas según su intensidad por referencia a la clasificación básica del artículo siguiente. Si así conviniera podrán señalarse también las obras preferentes o recomendadas.*
- *Régimen de admisibilidad de usos pormenorizados, señalando, si conviniera, las actividades compatibles o deseables para contribuir al mantenimiento de los bienes y los conjuntos, a partir del examen y evaluación de las distintas alternativas posibles y apropiadas a cada circunstancia.*
- *Parámetros urbanísticos de aplicación (tales como edificabilidad, alturas, etc) vinculados siempre al régimen de intervenciones previstas.*
- *Mecanismos y fórmulas de gestión dirigidos a primar las actuaciones de conservación y disminuir, en su caso, las cargas o desventajas relativas de tales inmuebles respecto a otros del entorno que no se encontraran catalogados.*

En cuanto a las categorías de protección bajo las que adscribir los inmuebles catalogados, el Plan Insular establece en su artículo 3.1.6.9 apartado 2-D las siguientes: **Protección Integral 1**, aplicable al Templo Masónico, que conserva de los inmuebles todos los rasgos arquitectónicos, funcionales y tipológicos que los significan como elementos de interés patrimonial; **Protección Integral 2**, sobre los rasgos arquitectónicos y tipológicos que los significan como bienes de interés patrimonial; **Protección Ambiental 1**, que corresponde a la envolvente de los inmuebles como elementos generadores de la calidad de su entorno; **Protección Ambiental 2**, aplicable a las fachadas como elementos generadores de la calidad del entorno; y por último, la **Protección Parcial**, aplicable sobre elementos específicos de los edificios. En la protección integral de los inmuebles... *se incluirá, al menos, la totalidad de la parcela en la que se encuentra el edificio. Sólo se permitirán segregaciones de la misma, que podrán suponer la desafección de partes carentes de interés patrimonial, previa autorización de la administración insular* (apartado 3-D).

El apartado 4-D del mismo artículo establece como obras autorizables en los inmuebles sometidos a protección integral ... *las destinadas a la restauración y/o conservación de las características propias del bien catalogado y, de acuerdo a los proyectos destinados a es-*

tos fines, los siguientes tipos de obras en todo o parte del edificio: *Obras de Consolidación, Obras de Conservación, Obras de Restauración, Obras de Demolición de cuerpos añadidos relacionadas con la ejecución de obras permitidas y Obras de Reconstrucción*. Para los inmuebles catalogados como ambientales, se permiten todas las anteriores y además la reestructuración (apartado 5-D).

Como puede apreciarse, el Plan Insular observa, además de los tipos de intervenciones establecidas y definidas en la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias (restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y remodelación), la admisibilidad de otros tipos de obras, que define en su artículo 3.1.6.8, apartado 3-D, y que son las siguientes: las **obras de Reconstrucción**, que tiene por objeto la reposición de elementos o edificios desaparecidos; las **obras de Reestructuración**, que tienen por objeto la construcción de una nueva estructura que daría lugar a una reconversión del espacio interior manteniendo en todo caso el cerramiento exterior de la edificación originaria; y por último, las **obras de nueva edificación**, que tienen por objeto la construcción, sobre solares vacantes o con edificaciones en estado ruinoso que hay que demoler, de edificios o áreas urbanizables de nueva planta.

Por lo que respecta al **Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife (2006)**, la definición de Bien de Interés Cultural y la delimitación de su entorno de protección se establecen en los artículos 11 y 12, Capítulo 5, Título I de las Normas de protección de Patrimonio Histórico contenidas en dicho Catálogo, siguiendo las directrices marcadas por la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias.

Con respecto a los **grados de protección**, en el Capítulo 2, Título II sobre Inmuebles del patrimonio arquitectónico, esta normativa establece los mismos grados de protección que la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias: Integral, Ambiental y Parcial (artículo 15), que define en sus artículos 16, 17 y 18 de la siguiente manera:

*El grado de **protección integral** supone la preservación de la totalidad del inmueble. La protección integral se aplica a los edificios que justifican la preservación de sus características arquitectónicas originarias y cuya pérdida o alteración produciría un daño irreparable sobre los valores que representa (16.1). Dentro de este nivel de protección se destacan aquellas edificaciones de carácter monumental que corresponden a los edificios singulares que poseen un gran valor arquitectónico, histórico o artístico, considerados urbanísticamente como elementos primarios o hitos en torno a los cuales se ha organizado la estructura urbana (16.2).*

*La aplicación del grado de **protección ambiental** supone siempre la protección de la fachada, valorada por su composición, las técnicas constructivas o los materiales utilizados, con sus elementos específicos de la composición u ornamentación de la misma: balcones, ventanas, o bien otros elementos arquitectónicos de interés, carpinterías, balcones, barandillas, etc. Además supondrá la protección de los siguientes elementos, según se especifique en la ficha correspondiente: a) valores tipológicos de un edificio, entendiendo por Zona de Edificación la fachada, la organización en planta y el volumen del edificio, y b) partes estructurales de un edificio, tales como escaleras principales, el zaguán, los espacios libres, la jerarquización de volúmenes interiores, las alturas o los forjados (17.1). El régimen de obras permitidas o autorizables en ningún caso podrá afectar al elemento objeto de protección específica, salvo que así se contemple expresamente en la ficha correspondiente (17.2). Están comprendidas en este nivel las edificaciones, que sin merecer la catalogación integral, poseen valores tipológicos, constructivos, formales o estilísticos, siendo elementos representativos de los modos de construcción, distribución, composición y ornamentación de determinados periodos históricos. El nivel ambiental se aplicará a aquellas edificaciones que contribuyan a definir las características morfológicas, de imagen y carácter del ambien-*

te urbano. Estos valores se reflejan exteriormente en la fachada e interiormente en la disposición de los elementos comunes o característicos. Aun cuando prevalece la preservación de unidades arquitectónicas completas, este nivel de protección podrá centrarse, excepcionalmente, sólo en algunos aspectos del edificio (17.3).

El grado de **protección parcial** ...se aplica a los edificios, que aun no teniendo una especial relevancia o singularidad arquitectónica, presentan valores o elementos a proteger, que pueden consistir en: a) la fachada, valorada por su composición, las técnicas constructivas o los materiales utilizados, con sus elementos específicos de la composición u ornamentación: balcones, ventanas, o bien otros elementos arquitectónicos de interés, carpinterías, balcones, barandillas, etc. Y b) el carácter volumétrico y la escala del edificio, valorando positivamente la fachada (18).

En relación a los **tipos de obra permitidos**, en el artículo 21 de esta normativa se establecen y definen, además de los ya determinados por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, de **conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación**, otros tipos de intervenciones, como las **obras de remonta** ...que consisten en la modificación de los parámetros de altura del edificio protegido (21.f), con sus diferentes modalidades; la **obra nueva** con conservación de elementos, que ...se trata de realización de obras en parcelas cuya edificación se presenta en un estado que sólo es posible la conservación de elementos aislados incorporándolos a la edificación de nueva planta. O bien la edificación que, por sus modificaciones posteriores o grado de deterioro, conserva exclusivamente elementos valiosos de su primitiva construcción que se considera necesario conservar e incorporar a la edificación de nueva planta. Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño (21.g). Y por último, las **obras exteriores con afección puntual**, que ...son aquellas que sin estar incluidas en alguno de los grupos anteriores afectan, de forma puntual o limitada, a la configuración o aspecto exterior de los edificios sin alterar la morfología general de los mismos. Comprenden especialmente la modificación de los huecos de fachada, la sustitución de materiales o elementos de cerramiento o el establecimiento de otros nuevos en los supuestos en los que se admita. Este tipo de obra será admisible en los grados de protección ambiental y parcial cuando guarden coherencia con el entorno inmediato y estén plenamente integrados o mantengan las mismas condiciones estéticas y morfológicas que el resto del inmueble catalogado (21.h).

Los tipos de obras y las condiciones de intervención en los distintos grados de protección se regulan en los artículos 24, 25 y 26 de esta Normativa de Protección del Patrimonio. Así, en lo que respecta a las **condiciones de intervención en el grado de protección Integral**, se establece que ...Con carácter general, incluso en las edificaciones de carácter monumental, se admitan las obras y demás determinaciones de conservación, restauración y consolidación. Además, se consideran autorizables las siguientes intervenciones: a) la demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original, sin perjuicio de que su construcción se encuentre amparada en licencia municipal; y b) la reposición o reconstrucción de cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto (24.1). En edificaciones que no tengan el carácter monumental..., que no es el caso del Templo Masónico, ...además de las intervenciones descritas anteriormente, se permiten obras de adecuación del espacio interior sin alterar la estructura espacial ni las características tipológicas del edificio, siempre que no lesionen o perjudiquen los valores protegidos, ni afecten a los elementos constructivos a conservar (24.2).

En lo concerniente a las **condiciones de intervención en el grado de protección Ambiental**, el artículo 25 establece ....Con carácter general, se admiten las obras y demás intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación. Además, se consideran autorizables las siguientes intervenciones: a) las obras congruentes con los valores determinan-



tes de la catalogación, siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la fachada, las alturas o los forjados, la jerarquización de volúmenes interiores, las escaleras principales, el zaguán, los espacios libres si los hubiera y los demás elementos propios (25.1.a). También es autorizable ...La demolición de alguno de los elementos señalados en el apartado anterior cuando sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su conservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble (25.1.b). En este nivel de protección se considera que la fachada tiene un valor urbano fundamental, por lo que además de las cualidades específicas, la fachada se conservará íntegramente (25.1.c).

Con carácter excepcional, se podrán autorizar obras de remonta, que supondrán la modificación de los parámetros de altura, volumen, y en su caso, ocupación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que se contemple expresamente la admisibilidad de dicha obra en la ficha correspondiente (25.2.a); b) que se realice un estudio detallado de las particulares características constructivas del edificio, cuyas conclusiones permitan la realización de dichas obras sin afección de los valores tipológicos del edificio (25.2.b); y c) En el caso de remonta, el nuevo volumen que resulte del crecimiento en altura deberá adecuar las características de su fachada a la de la edificación original, con objeto de no desvirtuar la composición original del edificio protegido. Se exigirá la clara distinción entre la fachada que se conserva y la de nueva incorporación. En estos casos se exigirá un Estudio de Detalle según se especifica en el artículo 21.f) de estas Normas (25.2.c).

Las **condiciones de intervención para el grado de protección Parcial** se regulan en el artículo 26, que establece que ...Con carácter general se admiten las obras y demás intervenciones de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación. Salvo que la ficha indique expresamente alguna consideración específica, como regla general se permite en este grado la remodelación total y, por lo tanto, el vaciado del edificio, que sólo será posible en la medida en que el proyecto de obra nueva se plantee de manera coherente con la estructura funcional y formal de la fachada. En este caso, se permitirá introducir un forjado más si se cumplen las siguientes condiciones: a) que la cubierta terminada del último forjado construido y piso de cubierta terminada no sobrepase en más de un (1) metro la cubierta del edificio original; b) que el piso de la planta baja se sitúe, como máximo, a un (1) metro por debajo del piso terminado original; c) que los nuevos forjados en las proximidades de los huecos de fachada, y en caso de que coincidan con éstos, se han de retranquear, como mínimo dos (2) metros, para evitar la compartimentación del hueco y su visión desde el exterior; y d) que se cumpla lo establecido en las Normas de Ordenación Pormenorizada para la regulación de la altura de plantas. En el caso en que sea inviable la remodelación total, debido a las características constructivas del edificio, se entenderá que ésta anterior es una opción máxima y en ningún caso podrá justificarse la desaparición de la fachada original argumentando la imposibilidad de compatibilizar la remodelación total con el mantenimiento de la fachada. En este caso, la edificación catalogada se entenderá asimilada al grado Ambiental a los efectos únicos del tipo de obras permitidas (26.1).

Cuando el grado de protección consista sólo en el carácter volumétrico del edificio, se permitirá la demolición total del mismo, procediéndose a reconstruir la fachada según la composición de huecos y elementos compositivos integrantes de la original. En este caso, se permite introducir un forjado más, si se cumplen las condiciones establecidas a tal fin en el apartado anterior (26.2). Por último, ...Con carácter específico, se consideran autorizables las obras de remonta, con sujeción a las siguientes condiciones: a) que se contemple expresamente la admisibilidad de dichas obras en la ficha correspondiente, y b) en el caso de remonta, el nuevo volumen que resulte del crecimiento en altura deberá adecuar las características de su fachada a las de la edificación original, con objeto de no desvirtuar la composición original del edificio protegido. Se exigirá la clara distinción entre la fachada que se

*conserva y la de nueva incorporación. En estos casos se exigirá un Estudio de Detalle según se especifica en el artículo 21.f) de estas Normas (26.3)*

### **7.3.3.2.- Consideraciones.**

A la vista de lo establecido en esta Normativa, sorprende que en la ficha nº 122 del Catálogo de Protección correspondiente al Templo Masónico<sup>163</sup>, se le otorgue el grado de protección Ambiental al mismo tiempo que se le reconoce la incoación de expediente como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento. Dentro de éste grado de protección, sólo especifica la protección de los valores tipológicos del edificio, entendiéndose por Zona de Edificación la fachada, la organización en planta y el volumen del edificio (artículo 17.1.a).

Como condiciones de intervención especifica las contenidas en el artículo 25.1 de dicha Normativa del Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico, es decir, obras de conservación, restauración y rehabilitación, considerándose autorizables las obras congruentes con los valores determinantes de la catalogación, las obras de demolición de algunos elementos cuando sean de escaso valor definitorio del conjunto y la conservación íntegra de la fachada como valor urbano fundamental.

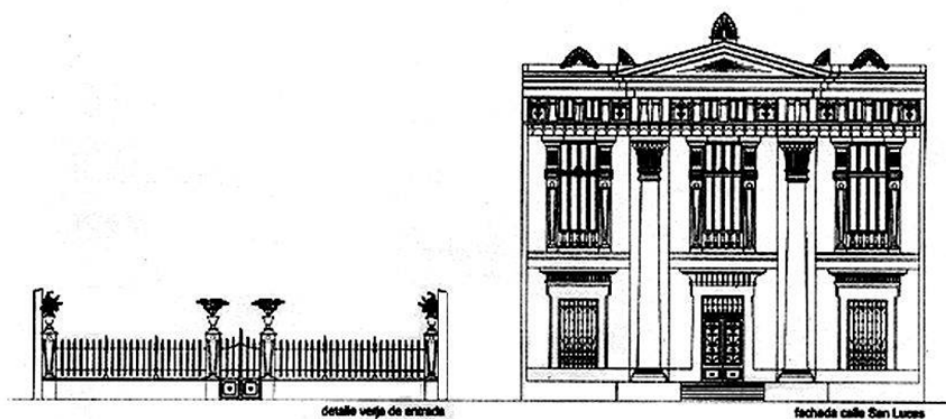
Por sus singulares características, el Templo Masónico fue merecidamente declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, pasando así a ser bien integrante del Patrimonio Histórico canario y nacional. En este sentido, la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias establece en su artículo 52.3 sobre el deber de conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico, que el grado de protección asignado a estos bienes será siempre Integral, y sobre ellos sólo se admitirán intervenciones de conservación y, en su caso, de restauración.

Entendemos, en consecuencia, que, a efectos del Catálogo de Protección, debe modificarse el grado de protección asignado al edificio de referencia por el de **Integral** (artículo 16), que supone la preservación de la totalidad del inmueble en consideración a su gran valor arquitectónico, histórico o artístico. Y por lo tanto, las condiciones de intervención especificadas en la ficha correspondiente deben ser las establecidas a tal grado de protección (artículo 24.1), es decir, **conservación, restauración y consolidación**, pudiéndose considerar autorizables las obras de demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original, la reposición o reconstrucción de cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.

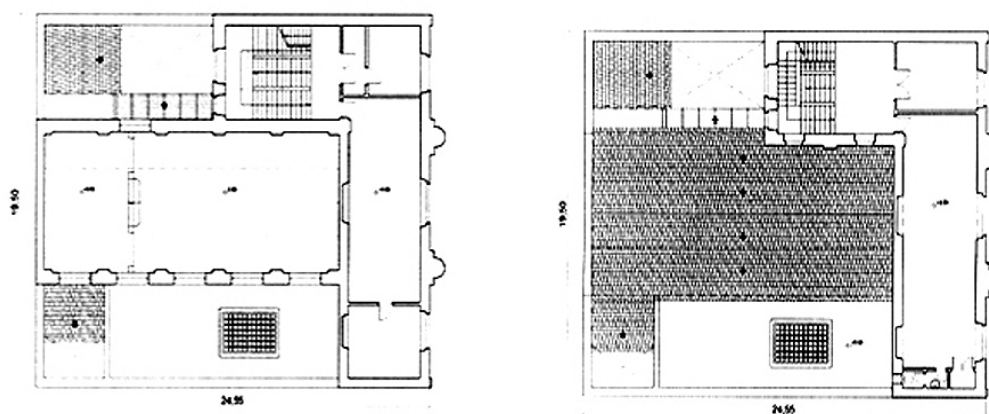
Existe otra cuestión que llama la atención en la ficha del Catálogo de Protección correspondiente al Templo Masónico, y radica en los planos que en ella se adjuntan. Por un lado, un plano de alzado de fachada principal a la calle San Lucas con un Detalle de la verja de entrada, que se corresponde con una copia o reproducción del plano original del proyecto de Manuel de Cámara (1900). Por otro lado, las copias o reproducciones de planos que representan las plantas primera y segunda del templo no se corresponden con los del proyecto original de 1900, que sólo presenta planta baja y primera. Estos planos reproducen levantamientos de planta muy posteriores (años 70), en las que pueden apreciarse algunas modificaciones llevadas a cabo por el mando militar, como la cubierta plana con claraboya de la nave izquierda del edificio o las divisiones en la crujía de fachada.

---

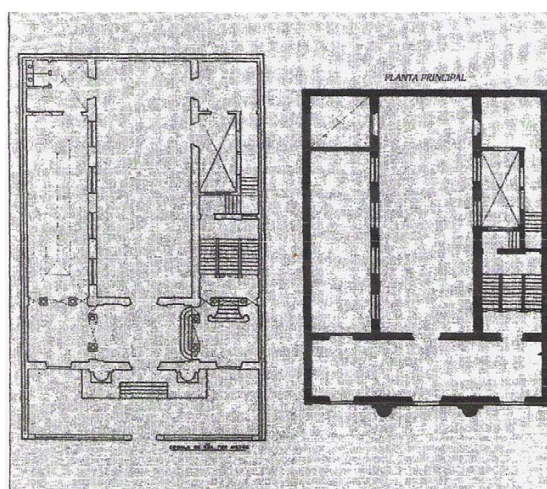
<sup>163</sup> Documento nº 18. Apéndice Documental.



1. Plano de alzado de fachada principal del Templo Masónico, según reproducción del proyecto original de 1900



2. Planos de plantas segunda y tercera correspondientes al Templo Masónico que acompañan al anterior en la ficha del Catálogo de Protección.



3. Planos de planta baja y primera correspondientes al proyecto original de Manuel de Cámara. 1900.

## BIBLIOGRAFÍA

- AAVV (1989): *1728. La Masonería española. 1939*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert (2ª ed. 1991) .
- AAVV (1987): *La Masonería en la España del siglo XIX* [Actas del II Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española, Salamanca, 2-5 julio 1985] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli). Valladolid, Junta de Castilla y León, 2 vols.
- AAVV (1996): *La Masonería en la España del siglo XX* [Actas del VII Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. Toledo, 17-20 abril 1995] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli). Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2 vols..
- AAVV (1985): *La Masonería en la Historia de España* [Actas del I Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española. Zaragoza, 20-22 junio 1983] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli). Zaragoza, Diputación General de Aragón, (2ª ed. 1989).
- AAVV (1995): *La Masonería española entre Europa y América* [Actas del VI Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. Zaragoza, 1-3 julio 1993] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2 vols.
- AAVV: *La masonería y su impacto internacional*, Madrid, Universidad Complutense, 1989.
- AAVV: *Masonería española y América* [Actas del V Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. Cáceres, 16-20 junio 1991] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli). Zaragoza, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1993, 2 vols.
- AAVV: *Masonería y religión: convergencias, oposición, ¿incompatibilidad?* [Direc. José A. Ferrer Benimeli], Madrid, Editorial Complutense, 1996.
- AAVV: *Masonería, política y sociedad* [Actas del III Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española. Córdoba, 15-20 junio 1987] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli). Zaragoza, Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 1989, 2 vols.
- AAVV: *Masonería, prensa y opinión pública en la España contemporánea* [Alfonso Braojos Garrido, coord.], Sevilla, Ayuntamiento, 1997.
- AAVV: *Masonería, revolución y reacción* [Actas del IV Symposium Internacional de Historia de la Masonería Española. Alicante, 27-30 septiembre 1989] (Coordinador José A. Ferrer Benimeli). Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1990.
- ÁLVAREZ LÁZARO, Pedro: *La Masonería: Escuela de formación del ciudadano*. Madrid: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas. 1996.
- *Masonería, Iglesia y liberalismo*. Porto: Fundação Eng. Antonio de Almeida, 1996.
  - *Masonería y librepensamiento en la España de la Restauración*, Madrid, Public. Universidad Pontificia Comillas, 1985.
  - Laicismo y librepensamiento institucional en la España peninsular de la Restauración. En Suárez Cortina, M. (Ed.): *Secularización y Laicismo en la España Contemporánea*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 2001, pp. 161-206.
  - La mujer masona española: una minoría marginada en un colectivo marginal. En Marín Eced, T., Del Pozo Andrés, M. M. (Eds.): *Las mujeres en la construcción del mundo contemporáneo*. Cuenca: Diputación de Cuenca, 2002, p. 137-156.
- ARBEOLA, Víctor Manuel: Los socialistas españoles y la masonería. *Historia* 16 (35), 1979, pp. 37-48.
- La masonería y la Ley de congregaciones religiosas. En Ferrer Benimeli, J. A. (Ed): *La masonería en la Historia de España*. Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, 1985, pp. 169-185.

- BAUER, A. : Grand O. Les vérités du Grand Maître du Grand Orient de France. París: Denoël, 2001.  
- Le crépuscule des frères. La fin de la franc-maçonnerie? París: La Table Ronde. 2005.
- BLASCHKE, J., RÍO, S.: La verdadera historia de los masones. Barcelona: Planeta. 2006.
- BLETTER, R. : El arquitecto Joseph Vilaseca i Casanovas: sus obras y dibujos. Un catálogo raisonné, Barcelona, 1977.
- BRAJOS GARRIDO, A. (Ed.): *Masonería, prensa y opinión pública en la España contemporánea*. Sevilla: Ayuntamiento. 1997.
- CALLAEY, E. R.: Ordo Laicorum Ab Monacorum Ordine. Los orígenes monásticos de la francmasonería. Buenos Aires: Academia de Estudios Masónicos. 2004.
- CASTELLANO GIL, José Manuel: *La masonería española en Cuba*, La Laguna, Taller de Historia, 1996.
- CHATO GONZALO, Ignacio: *Las relaciones masónicas entre España y Portugal, 1866-1932*, Mérida, Ed. Regional de Extremadura, 1997.
- CIORANESCU, Alejandro : *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. IV Vols. Servicio de publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife: 1977, 1978, 1979.
- CONDE MARTEL, Consuelo: "Aspectos simbólicos de los sellos masónicos en Canarias y de la Logia Añaza". En *Tebeto*, nº 2. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura. Puerto del Rosario. 1989. pp.129-178.
- CRUZ OROZCO, J. Ignacio: *Masonería y educación en la II República Española*, Alicante, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1993.
- CURL, J.S.: The Egyptian Revival. An Introductory Study of a Recurring Theme in the History of Taste, Londres, 1982.
- DÁRIAS PRÍNCIPE, Alberto: *Arquitectura y arquitectos en las Canarias occidentales 1874-1931*. Santa Cruz de Tenerife. 1985.
- DE PAZ SÁNCHEZ, Manuel de: *Historia de la Francmasonería en Canarias (1739-1936)*, Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1984.  
- *Intelectuales poetas e ideólogos en la francmasonería canaria del siglo XIX*, Santa Cruz de Tenerife, Ecotopia ed., 1983.  
- *La Masonería en La Palma (1875-1836)*, La Laguna-Santa Cruz de la Palma, Cabildo Insular de La Palma, 1980.  
- *Militares masones de España. Diccionario biográfico del siglo XX*, Fundación Instituto de Historia Social y UNED de Alzira, Valencia, 2004.  
- y CARMONA CALERO, E.: *Canarias: La Masonería*, La Laguna, 1995
- DESANTES FERNÁNDEZ, Blanca: *Atributos masónicos en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil*, Salamanca, Archivo Histórico Nacional, 1993.
- FERRER BENIMELI, José Antonio: *A Maçonaria Espanhola e a Questao Social*, Londrina, Ed. A. Troha, 1991.  
- *La Masonería después del Concilio*. Barcelona: AHR. 1968.  
- *Masonería e Inquisición en Latinoamérica durante el siglo XVIII*. Caracas: Universidad Andrés Bello. 1973.  
- *Bibliografía de la Masonería. Introducción historiográfica crítica*, Caracas, Universidad Andrés Bello, 1974 [2ª ed. corregida y aumentada. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978].  
- *Los Archivos Secretos Vaticanos y la Masonería. Motivos políticos de una condena pontificia*. Caracas: Universidad Andrés Bello. 1975.  
- *El contubernio judeo-masónico-comunista*, Madrid, Istmo, 1982.

- *La Masonería actual*, Barcelona, Ed. AHR, 1977.
- *La Masonería en Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1979, 3 vols.
- *Masoneria e Chiesa Cattolica ieri, oggi e domani*. Roma: Edizioni Paoline. 1979.
- *La Masonería en los Episodios Nacionales de Pérez Galdós*, Madrid, Fundación Universitaria española, 1982.
- *La Masonería española en el siglo XVIII*. Madrid, Siglo XXI de España. Ed.,1974. [2ª ed. corregida. Madrid, Siglo XXI de España Ed., 1986].
- *La Masonería en la España del siglo XIX*. Valladolid: Junta de Castilla y León. 1987.
- *La masonería española*, Madrid, Istmo, 1996.
- *La Masonería*, Madrid, Eudema, 1994.
- *La Massoneria in Spagna dalle origini a oggi*, Foggia, Bastogi, 1987.
- *Masonería española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI de España, Ed., 1980, 2 Vols. [2ª ed. 1987].
- *Unamuno, los derechos del hombre y la libertad de expresión. Un modelo de campana masónica*, Fuerteventura, Cabildo Insular, 1989.
- *Masonería, política y sociedad*. Zaragoza: Centro de Estudios de la Masonería Española. 1989.
- *Masonería, Revolución y Reacción*. Alicante: Instituto Juan Gil Albert. 1990.
- y DE PAZ SÁNCHEZ, Manuel: *Masonería y pacifismo en la España contemporánea*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 1991.
- y MOLA, A. A.: *La Masonería oggi*. Foggia: Bastogi. 1991.
- *Masonería y periodismo en la España contemporánea*. Zaragoza: Prensas Universitarias. 1993.
- *Masonería y religión: convergencias, oposición, ¿incompatibilidad?* Madrid: Editorial Complutense. 1996.
- La primera logia masónica de Canarias: Los Comendadores del Teide (Santa Cruz de Tenerife, 1817-20), *Revista de Historia Canaria* 173, 1983, pp. 194-211.
- Evolución histórica de la masonería española, en *La masonería española. 1728-1939*, Alicante, 1989, pp.39-62.

FRAU, L., ARÚS, R.: *Diccionario Enciclopédico de la Masonería*. México: Valle de México. 1977.

GÓMEZ MOLLEDA, M. D.: *La Masonería en la crisis política española del siglo XX*. Madrid: Taurus. 1986.

- Masonería y democracia en la España contemporánea. En Álvarez Lázaro, P. (Ed.): *Masonería, Iglesia y liberalismo*. Porto: Fundação Eng. António de Almeida, 1996, pp. 73-91.

GUERRA, Víctor: *El Gran Oriente de Francia en Asturias. Las Logias gijonesas 1850-2004*. Gijón: Ediciones La Productora. 2004.

HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, A. Sebastián: "Arquitectura y Masonería en las Islas Canarias", en *Vegeta* nº 0. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria, mayo 1992, pp.215-230.

- *El ideario masónico en la arquitectura del siglo XIX*. Las Palmas de Gran Canaria. 1991
- *De la Quinta Roja al Hotel Taoro*. Puerto de la Cruz, 1883.
- "El antiguo cementerio de Puerto de Cabras. Notas para un informe", en *Actas de las III Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*. Puerto del Rosario, 1989.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Candelaria: *Los Maestros de Obras en las Canarias occidentales*. Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1992.

HIDALGO NIETO, Victoria: *La Masonería en Asturias en el siglo XIX*, Oviedo, Servicio de Publicaciones Principado de Asturias, 1985.

- La represión masónica en Asturias. En Ferrer Benimeli, J. A. (Ed): *La masonería en la Historia de España*. Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, 1985, pp. 187-199.

LEVEDER, R.: *La Franc-Masonería vista por dentro*. Barcelona: Obelisco. 1987.

MARÍN ECED, T., DEL POZO ANDRÉS, M. M.: *Las mujeres en la construcción del mundo contemporáneo*. Cuenca: Diputación de Cuenca. 2002.

- MÁRQUEZ, F. POYAN, C. ROLDAN, T. VILLEGAS, M.J.: *La Masonería en Madrid*, Madrid, Avapiés, 1987.
- *Los arquitectos de la República. Los masones y la política española, 1900-1936*, Marcial Pons, Madrid.
- MARTÍNEZ DE LA PEÑA, Domingo : "La arquitectura del siglo XIX en Canarias", en *Historia de Canarias*, Tomo III. Editorial Planeta. Madrid: 1981. p. 248-257.
- MARTÍNEZ VIERA, Francisco : *El antiguo Santa Cruz. Crónica de la capital de Canarias*. Instituto de Estudios Canarios. Santa Cruz de Tenerife: 1967.
- MELLADO RUBIO, Carmen y PONCE AURA, Concepción: *Tinguda Blanca: maçonaria valenciana y entorn social*, Valencia, L'eixam, 1995.
- MELLOR, Alec: *La Masonería*. Ed. A. H. R. Barcelona. 1968.
- MOLINERO POLO, Miguel Ángel y PAZ SÁNCHEZ, Manuel de: *El templo de la Logia Añaza*. II Congreso Ibérico de Egiptología. Universidad Autónoma de Barcelona. 12-16 marzo. Barcelona, 2001.
- MORALES RUIZ, Juan José: *La publicación de la Ley de Represión de la Masonería en la España de postguerra*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992.
- *El discurso antimasónico en la Guerra civil española: retórica y represión en la España contemporánea*. Barcelona: Universidad Autónoma [edición en microfichas]. 1996.
- NAVARRO SEGURA, María Isabel : "Otilio Arroyo : un arquitecto municipal depurado (La caza de brujas en Canarias)" en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, Santa Cruz de Tenerife, 1982.
- ORTIZ ALBEAR, NATIVIDAD: *Las mujeres en la masonería*, Universidad de Málaga, Málaga, 2005.
- ORTIZ ANDRÉS, María Asunción: *Masonería y democracia en el siglo XIX. El Gran Oriente Español y su proyección político social (1888-1896)*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1993.
- ORTIZ VILLALBA, JUAN (coordinador): *La Masonería y su persecución en España*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2005.
- OTAOLA, J.: *La masonería hoy, razón y sentido*. Donostia: Haramburu. 1996.
- RAGÓN, J. M.: *Francomasonería. Ritual de Aprendiz Masón*. Librería Plaza del Teatro nº 7, 2º. Barcelona, 1873.
- RODRÍGUEZ, P.: *Masonería al descubierto (Del mito a la realidad: 1100-2006)*. Madrid: Temas de Hoy. 2006.
- RUÍZ, Álgebra: *Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Ritual del Aprendiz Masón*. Imprenta Moreno Rojas. Madrid.
- SUÁREZ CORTINA, M. (Ed.) (2001). *Secularización y Laicismo en la España Contemporánea*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo. 2001.
- TARQUIS RODRÍGUEZ, Pedro : "Diccionario de arquitectos, alarifes y canteros que han trabajado en las Islas Canarias. Siglo XIX". *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 16. Madrid- Las Palmas: 1970, pp. 169-284.

## ÍNDICE DE IMÁGENES

### ANTECEDENTES

1. [p.17]: Plano de la distribución de espacios y disposición de elementos habituales en una logia. Hernández Gutiérrez, 1992.
2. [p.19]: Ejemplo de un Cuadro de Logia.

### TEMPLO MASÓNICO DE SANTA CRUZ

1. [p.22]: Alzado de fachada principal del Templo Masónico. Proyecto original. Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

#### Proceso de Construcción

1. [p.30]: Fachada de abril de 1903. Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
2. [p.31]: Fachada en la década de 1910. Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
3. [p.33]: Fachada terminada. 1929. Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
4. [p.35]: Fachada en la década de los años 40. *Portafolio de Tenerife*, 1940.

#### Descripción del Templo. Proyecto y realidad.

1. [p.37]: Fachada y frontón triangular. Expediente BIC nº 1929 Unidad de Patrimonio Histórico, Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos. Cabildo de Tenerife.
2. [p.38]: Capitel palmiforme de las columnas de fachada. Colección particular.
3. [p.39]: Izquierda: Esfinges del Templo Masónico de Santa Cruz. Derecha: Esfinge de la Casa Fonseca, actual Archivo Provincial de Pontevedra. (2) Colección particular.
4. [p.397]: Fachada de la Casa Fonseca, actual sede del Archivo Provincial de Pontevedra. Colección particular.
5. [p.40]: Puerta principal del templo. Colección particular.
6. [p.41]: Detalle de columnas laterales. Colección particular.
7. [p.41]: Esquema decorativo de las ventanas de la planta principal. Colección particular.
8. [p.42]: Antepecho de las ventanas de fachada. Colección particular.
9. [p.42]: Detalle de los elementos del friso. Colección particular.
10. [p.43]: Frontón triangular con el "Ojo que todo lo ve" en el tímpano. Colección particular.
11. [p.44]: Secuencia del acceso a la Cámara de Reflexión.(4) Colección particular.
12. [p.45]: Plano de Planta Baja y Planta Principal, proyecto original de 1900. Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.
13. [p.46]: Fotografía del Templo Masónico. *Portafolio de Tenerife*, 1931.
14. [p.46]: Izquierda: Puerta de acceso al Salón de Tenidas. Derecha: vista exterior de la cubierta. Colección particular.
15. [p.47]: Fotografía del interior del salón de Tenidas de la Logia *Añaza*. Alrededor 1930. Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.
16. [p.48]: Reproducción de las pinturas situadas a Oriente (I.) y Occidente (D.)



17. [p.49]: Izquierda: Vista interior de la cubierta del Salón de Tenidas. Derecha: Pavimento. (2) Colección particular.
18. [p.49]: Escalera imperial entre planta baja y primera. Colección particular.
19. [p.50]: Accesos en arco de herradura que comunican el parvis con las naves laterales del edificio.(2) Colección particular.
20. [p.50]: Tramos laterales de la escalera imperial. (2) Colección particular.
21. [p.51]:Izquierda: Vista del Salón Principal. Derecha: Detalle del techo en la actualidad.(2) Colección particular.
22. [p.51]: Izquierda: Vano en Salón Principal. Derecha: Ubicación del vano por el lado de la Logia.(2) Colección particular.
23. [p.52]: Reproducciones en blanco y negro de las alegorías de la Verdad (I), la Justicia (C) y un angelote (D) correspondientes al Salón Principal.(3) Conde Martel, 1989.
24. [p.52]: Izquierda: Aspecto de la segunda planta. Derecha: Detalle de las ventanas.(2) Colección particular.
25. [p.53]: Aspecto actual de las escaleras que comunican la primera planta con la segunda.(2) Colección particular.

#### **Intervenciones posteriores**

1. [p.55]: Muro posterior de la crujía de fachada, segunda planta. Colección particular.

#### **PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN**

##### **Delimitación del Entorno de Protección**

1. [p.62]: Plano de delimitación de entorno de protección propuesta en la Resolución de 11 de septiembre de 2007 sobre incoación del expediente de declaración Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Templo Masónico.
2. [p.63]: Plano de ordenación detallada de la manzana nº 222 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife.
3. [p.64]: Plano de la Modificación Puntual a la ordenación detallada de la manzana nº 222 del Plan General de Ordenación Urbana.
4. [p.67]: Plano actualizado que acompaña la declaración del Templo Masónico Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, señalando su entorno de protección.

##### **Nivel de Protección y Tipos de Intervenciones Permitidas**

1. [p.76]: Plano de alzado de fachada principal del Templo Masónico, según reproducción del proyecto original de 1900.
2. [p.76]: Planos de plantas segunda y tercera correspondientes al Templo Masónico que acompañan al anterior en la ficha del Catálogo de Protección.
3. [p.76]: Planos de planta baja y primera correspondientes al proyecto original de Manuel de Cámara. 1900. Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.